



Factura: 001-002-000060785



20250906001P01496



PROTOCOLIZACIÓN 20250906001P01496

## PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE DICIEMBRE DEL 2025, (8:33)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 113

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	REPRESENTADO POR WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR	RUC	0960000490001
PCONCIV CONSTRUCCIONES VILES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR LUIS RAHOMIR ZAMBRANO BRIONES	RUC	1791344154001

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202509SCP00847
FECHA ACTA DE SORTEO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2025
OBSERVACIONES:	CONTRATO NO. 061-2025-LPI-GADIMCD-2025-03 "CONSTRUCCION DEL MALECON EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA", CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA Nº:	20250906001P01496
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2025, (8:33)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT</a> ; <a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#inbox/FMfcgzQdzmbgLtWDfsSpsJvBRhRLCMpp">https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#inbox/FMfcgzQdzmbgLtWDfsSpsJvBRhRLCMpp</a> ; ACTA_SORTEO_202509SCP00847.pdf
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	CONTRATO Nro. 061-2025- LPI-GADIMCD-2025-03 CONSTRUCCIÓN MALECÓN LA AURORA-signed-signed.pdf
OBSERVACIÓN:	SE REALIZÓ LA MATERIALIZACIÓN DEL ARCHIVO ACTA_SORTEO_202509SCP00847.PDF Y CONTRATO NRO. 061-2025- LPI-GADIMCD-2025-03 CONSTRUCCIÓN MALECÓN LA AURORA-SIGNED-SIGNED.PDF ; LOS CUALES CONTIENEN FIRMA ELECTRÓNICA SIENDO VERIFICADAS MEDIANTE EL APPLICATIVO PREVISTO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL DÍA DE HOY JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHÁVEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE

HOJA EN  
BLANCO



Oficio Nro. GADIMCD-SG-0020-2025-O  
Daule, 17 de diciembre de 2025

Asunto: Protocolización del CONTRATO No. 061-2025-LPI-GADIMCD-2025-03-  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA No. LPI-GADIMCD-  
2025-03.

Dra.  
LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE  
En su Despacho

De mi consideración:

El 17 de diciembre de 2025, se suscribió el CONTRATO No. 061-2025-LPI-GADIMCD-2025-03, celebrado entre la COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791344154001, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, legalmente representado por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, en calidad de Alcalde del Cantón Daule.

El numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial determina:

*"Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes:*

*"(...) 2.- Protocolizar instrumentos públicos o privados por orden judicial o a solicitud de parte interesada patrocinada por abogado, salvo prohibición legal".*

El artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la LOSNCP establece los documentos que se deben protocolizar ante Notario Público.

Por lo expuesto, solicito a usted muy comedidamente, se sirva incorporar en el protocolo a su cargo, el instrumento en referencia; adicionalmente requiero se confiera (2) dos copias certificadas del instrumento protocolizado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

HOUDINI  
BLANKS



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202509SCP00847

En el Cantón Daule, con fecha 17 de diciembre del 2025 a las 15:28, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO NO. 061-2025-LPI-GADIMCD-2025-03 / CONSTRUCCION DEL MALECON EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
A FAVOR DE	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ (TITULAR)

ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 17 DE DICIEMBRE DEL 2025 15:28

Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Luisa Buestan &lt;luisacbuestan@gmail.com&gt;

**Re: CONTRATO No. 061-2025-LPI-GADIMCD-2025-03**

1 mensaje

Estela Aguirre &lt;estela.aguirre@funcionjudicial.gob.ec&gt;

Para: Kerly Chavez Martinez &lt;kchavez@daule.gob.ec&gt;, 01 DAULE LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ &lt;luisacbuestan@gmail.com&gt;

17 de diciembre de 2025 a las 15:29

NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON DAULE

DAULE ECUADOR



Excelente Día

Adjunto el Acta correspondiente, firmada electrónicamente.

Saludos cordiales,

Estela Aguirre Romero.

Ejecutor de Sorteo  
Secretaría Provincial y Archivo  
Dirección Provincial de Guayas

Dirección: Pedro Moncayo entre Vélez y 9 de Octubre

PBX : 042-599800 Ext: 40567

Celular: 0998892399

E-mail: estela.aguirre@funcionjudicial.gob.ec

El mié, 17 dic 2025 a la(s) 3:21 p.m., Kerly Chavez Martinez (kchavez@daule.gob.ec) escribió:

Estimada Estelita:

Adjunto me permito remitir el Formulario del **CONTRATO No. 061-2025-LPI-GADIMCD-2025-03** que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA”**, para el respectivo sorteo entre las Notarías del Cantón Daule.

Agradezco que una vez sorteado el mismo nos remita el acta respectiva.

Saludos cordiales,

**Abg. Kerly Chávez****Nota de descargo:** La información contenida en este correo electrónico y cualquier archivo adjunto es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Esta información es de carácter provisional y referencial, a menos que expresamente se manifieste lo contrario y no puede ser distribuida ni copiada total o parcialmente por ningún medio sin la autorización expresa de Consejo de la Judicatura.

Consejo de la Judicatura. no asume responsabilidad sobre opiniones contenidas en este correo electrónico.

**Disclaimer:** The information contained in this e-mail or any attached file is confidential and intended only for the use of the person to which it is addressed. This information is considered provisional and referential, unless expressly stated otherwise, and it cannot be distributed nor copied by any means, in whole or in part, without the express authorization from Consejo de la Judicatura.

Consejo de la Judicatura. does not assume any responsibility for the opinions contained herein.

 ACTA\_SORTEO\_202509SCP00847.pdf  
1546K

Firmantes

Total de firmantes: 1

Documento:

C:\Users\User\Desktop\Digitalizados\ACTA\_SORTEO\_202509SCP00847.pdf

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0922608419	ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO	null null hora de Ecuador	2025-12-17 15:28:42 hora de Ecuador	CONSEJO DE LA JUDICATURA	2025-08-08 10:35:00 hora de Ecuador	2027-08-08 10:35:00 hora de Ecuador	No revocado	<input checked="" type="checkbox"/>

[Salir](#)



CONTRATO No. 061-2025-LPI-GADIMCD-2025-03

Proceso: LPI-GADIMCD-2025-03

**OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA"

**CONTRATISTA:** COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

**CUANTIA:** USD \$13'318.245,43714

**PLAZO:** 480 DÍAS

\*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\*

#### **Cláusula Primera.- COMPARCIENTES**

A los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule**, representado legalmente por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, en su calidad de **Alcalde**, entidad a la que en adelante se la denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, la **COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791344154001, debidamente representada por el Ing. Civil Luis Rahomir Zambrano Briones, en calidad de **Apoderado Especial**, cuya personería se acredita con la Escritura de Constitución de la Compañía y poder especial otorgado ante el Notario Segundo Suplente del Cantón Quito, que se adjuntan como habilitantes, a quien se le denominará "**EL/LA CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

#### **Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES**

- De conformidad con el Contrato de Préstamo firmado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, que contempla la ejecución de la obra de la "**CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA**".

- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos provenientes del préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento (CAF), relacionado con la Certificación Plurianual No. IDPP-2025-00036 de 10 de julio de 2025, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA”**, por el valor total de **USD\$ 13'318.245,43714** más IVA, desglosada de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria de código Nro. 75.01.04, Urbanización y Embellecimiento, por el valor de **USD\$ 4'595,004.94 (2025)**.

Partida Presupuestaria de código Nro. 75.01.04, Urbanización y Embellecimiento, por el valor de **USD\$ 9'729.277,59 (2026)**.

- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió mediante **Resolución Nro. 349-GADIMCD-2025 de 25 de septiembre de 2025**, autorizar el inicio del procedimiento y aprobar los pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto para el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA No. LPI-GADIMCD-2025-03** que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA”**.
- Se realizó la respectiva convocatoria el **25 de septiembre del 2025**, a través de la página WEB institucional <https://www.daule.gob.ec/licitaciones-caf-2025-03/>.
- Luego del procedimiento correspondiente, el Dr. Wilson Cañizares Villamar en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante **Resolución Nro. 395-GADIMCD-2025 de 26 de noviembre de 2025**, adjudicó el contrato del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA No. LPI-GADIMCD-2025-03** para ejecución de la obra cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA”**, a la **COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**
- En sentencia 52-25-IN/25, de 26 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Integridad Pública, su Reglamento General y sus normas conexas.

### Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Copia de la escritura de constitución de la **COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**
- Copia del Poder especial otorgado a favor del **Ing. Civil Luis Rahomir Zambrano Briones**.
- Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación del apoderado especial.



- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la **COMPANÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

#### Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**4.1** Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Contratantes.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**4.2** De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.

**4.3 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la LOSNCP.
- **Adjudicatario:** Es el Oferente a quien el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule le adjudica el contrato;
- **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a la definición del Art. 30 del Código Civil ecuatoriano.
- **Contratista:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación o consorcio, contratada por la Entidad Contratante, para ejecutar el contrato y, por lo tanto, responsable del mismo.
- **Contrato:** Es el instrumento jurídico en el cual se establecen los términos y condiciones de los servicios que el Adjudicatario prestará al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, que regula los derechos y obligaciones entre las partes.
- **Entidad Contratante:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, responsable de cumplir y hacer cumplir las obligaciones previstas en el contrato respectivo.

- **Garantía por Anticipo:** La garantía dada por el Adjudicatario para responder por el total del valor entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule en calidad de anticipo.
- **LOSNCP:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Oferente**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a la **Licitación**.
- **Oferta:** Es el conjunto de documentos y formularios entregados por el Oferente dentro de los términos establecidos para el efecto en los Pliegos.
- **Plazo:** Periodo contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados.
- **Pliegos:** Documentos precontractuales que identifican el objeto de la **licitación** y del contrato, contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes.
- **Reglamento:** Se refiere al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO

**5.1** El CONTRATISTA se obliga frente a la CONTRATANTE a ejecutar, concluir y entregar, a entera satisfacción de esta última, el objeto del presente contrato, consistente en la **"CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA"**.

La obra deberá ejecutarse de forma integral, oportuna y eficiente, en observancia de la buena fe contractual, con absoluta diligencia, cuidado y responsabilidad técnica, asegurando en todo momento el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables. En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá el control pleno, administrativo y técnico de todos los recursos, procesos y elementos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

Se compromete a realizar la obra con estricta sujeción a su oferta, a los planos, a las especificaciones técnicas generales y particulares, a los anexos, a las instrucciones de la entidad contratante y a los demás documentos contractuales, tanto aquellos protocolizados en este instrumento cuanto los que, sin necesidad de protocolización, forman parte integrante del mismo.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**5.2** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. El contratista se obliga a utilizar el mismo equipo presentado en la oferta, con las características detalladas en el formulario de su oferta.

La liberación del equipo podrá ser concedida mediante acta de sustitución de equipo, sustitución que debe ser debidamente justificada por condiciones supervinientes y no conocidas al momento de presentación de las ofertas. Lo mismo aplicará para el caso del personal propuesto, responsable de la ejecución de la obra.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidadas y Precios que consta en su oferta.

**5.4** El CONTRATISTA deberá elaborar los planos de registro, es decir, los planos finales de la obra que incorporen las modificaciones realizadas durante su ejecución, con el fin de reflejar las características de la obra efectivamente construida.

#### **Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**6.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, asciende a **USD \$13'318.245,43714** dólares de los Estados Unidos de América, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA. Este monto se encuentra desglosado en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, la cual se inserta a continuación:

No.	RUBRO/DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
	CONSTRUCCION DEL MALECON EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA				
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>					
1	REPLANTEO Y TRAZADO	m2	12.950,00000	1,15000	14.892,50000
2	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO (INCLUYE DESALOJO)	m2	12.950,00000	1,12000	14.504,00000
<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>					
3	CERRAMIENTO PROVISIONAL DE LONA BRANDEADA H=3m	m	340,00000	67,79000	23.048,60000
4	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA 3,00x2.50m (INCLUYE ESTRUCTURA METALICA Y LONA REFLECTIVA)	u	2,00000	1.609,74000	3.219,48000
5	BODEGA PROVISIONAL	m2	18,00000	76,20000	1.371,60000
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
6	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	2.496,00000	5,00000	12.480,00000
7	DESALOJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	2.496,00000	3,13000	7.812,48000

8	RELENO COMPACTADO CON RODILLO DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	60,00000	17,11000	1.026,60000
	<b>CIMENTACIÓN Y SUPERESTRUCTURA</b>				
	<b>PILOTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN</b>				
9	SUMINISTRO DE PILOTES F'C=350 Kg/cm2 DE 40x40 L=25.0m	u	155,00000	3.176,18000	492.307,90000
10	SUMINISTRO DE PILOTES F'C=350 Kg/cm2 DE 40x40 L=21.0m	u	244,00000	2.668,20000	651.040,80000
11	SUMINISTRO DE PILOTES F'C=350 Kg/cm2 DE 40x40 L=17.0m	u	25,00000	2.159,84000	53.996,00000
12	SUMINISTRO DE PILOTES F'C=350 Kg/cm2 DE 40x40 L=13.0m	u	56,00000	1.651,48000	92.482,88000
13	SUMINISTRO DE PILOTES F'C=350 Kg/cm2 DE 45x45 L=25.0m	u	32,00000	3.587,71000	114.806,72000
14	HINCADO Y TRANSPORTE DE PILOTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN EN TIERRA	m	8.500,00000	30,00000	255.000,00000
15	HINCADO Y TRANSPORTE DE PILOTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN EN AGUA	m	1.250,00000	126,00000	157.500,00000
16	PRUEBAS DE CARGA DINAMICAS PDA EN PILOTES (PILE DYNAMIC ANALYSIS), SEGUN ASTM D4945-97 (STANDARD TEST METHOD FOR HIGH STRAIN DYNAMIC TESTING OF PILES) D=0.60m	u	77,00000	1.140,00000	87.780,00000
17	DESCABEZADO DE PILOTE EN AGUA	u	63,00000	325,56000	20.510,28000
18	DESCABEZADO DE PILOTE EN TIERRA	u	449,00000	128,14000	57.534,86000
	<b>PILOTES DE ACERO ESTRUCTURAL</b>				
19	PRUEBAS DE CARGA DINAMICAS PDA EN PILOTES (PILE DYNAMIC ANALYSIS), SEGUN ASTM D4945-97 (STANDARD TEST METHOD FOR HIGH STRAIN DYNAMIC TESTING OF PILES) D=0.60m	u	20,00000	1.140,00000	22.800,00000
20	PILOTE TUBULAR METALICO HINCADO D=0.60m, PERFORADO EN AGUA	m	3.480,00000	579,07000	2.015.163,60000
21	PILOTE TUBULAR METALICO HINCADO D=0.60m, PERFORADO EN TIERRA	m	521,00000	423,03000	220.398,63000
	<b>CABEZALES</b>				
22	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	9.300,00000	2,29000	21.297,00000
23	HORMIGON PREMEZCLADO BOMBEABLE AUTOCOMPACTANTE F'C=350 Kg/cm2 CON INHIBIDOR DE CORROSION DE ALTA RESISTENCIA INICIAL EN PILOTES	m3	35,90000	362,61000	13.017,69900
	<b>SUPERESTRUCTURA</b>				
24	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	30.941,70862	2,29000	70.856,51274
25	HORMIGON ESTRUCTURAL/CEMENTO PORTLAND CL.-A; F'C=350 Kg/cm2 (INCLUYE CURADO)	m3	435,00000	383,95000	167.018,25000
26	SUMINISTRO DE VIGAS T, SEGUN DISEÑO	m	600,00000	175,93000	105.558,00000
27	SUMINISTRO DE VIGAS DOBLE T, ANCHO= 1,40m A 1,70m	m	600,00000	152,51000	91.506,00000
28	SUMINISTRO DE VIGAS DOBLE T TIPOX, ANCHO= 1,71m A 2,11m	m	1.900,00000	185,56000	352.564,00000
29	COLOCACION Y TRANSPORTE DE VIGAS T - VIGA DOBLE T - VIGA L	m	3.900,00000	62,10000	242.190,00000
30	SUMINISTRO DE VIGAS L, SEGUN DISEÑO	m	800,00000	207,52000	166.016,00000
31	SUMINISTRO DE VIGA RECTANGULAR 250 X 470	m	1.300,00000	156,04000	202.852,00000
32	COLOCACION Y TRANSPORTE DE VIGA RECTANGULAR 250 X 470	m	1.384,00000	75,47000	104.450,48000
33	SUMINISTRO DE VIGA R19R	m	431,00000	42,23000	18.201,13000
34	COLOCACION Y TRANSPORTE DE VIGAS R19R	m	431,00000	50,49000	21.761,19000

35	SUMINISTRO DE VIGA R14R	m	316,00000	31,11000	9.830,76000
36	COLOCACION Y TRANSPORTE DE VIGA R14R	m	316,00000	50,49000	15.954,84000
37	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTAS ELASTOMERICAS DE DILATACION, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS.	m	198,00000	683,76000	135.384,48000
<b>MUROS</b>					
38	HORMIGON ESTRUCTURAL/CEMENTO PORTLAND CL.- A; F'C=350 Kg/cm2 (INCLUYE CURADO)	m3	560,00000	383,95000	215.012,00000
39	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	72.054,22000	2,29000	165.004,16380
40	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm2 PARA REPLANTILLO INCLUYE ENCOFRADO	m3	30,00000	191,56000	5.746,80000
41	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 5,5mm	m2	239,70000	4,98000	1.193,70600
<b>MUELLE FLOTANTE Y MUELLE FIJO</b>					
42	SUMINISTRO Y FABRICACION DE ELEMENTOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-588	Kg	54.691,00000	3,01000	164.619,91000
43	MONTAJE DE ELEMENTOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-588	Kg	54.691,00000	1,42000	77.661,22000
44	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORNAMUSAS GALVANIZADAS	u	18,00000	641,74000	11.551,32000
45	SUMINISTRO E INSTALACION DE DECK DE MADERA PLASTICA PARA PISO	m2	280,74000	194,22000	54.525,32280
46	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORCELANATO 18.5X150X9mm	m2	2.250,00000	68,73000	154.642,50000
47	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA (INCLUYE PINTURA)	m	854,00000	144,91000	123.753,14000
48	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	2.382,69000	4,67000	11.127,16230
49	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	205,30000	2,29000	470,13700
50	HORMIGON ESTRUCTURAL/CEMENTO PORTLAND CL.- A; F'C=350 Kg/cm2 (INCLUYE CURADO)	m3	0,56000	383,95000	215,01200
<b>ÁREA DE PARQUEOS Y CICLOVÍAS</b>					
51	ROTURA Y DESALOJO DE HORMIGON	m3	5,60000	90,91000	509,09600
52	RELLENO COMPACTADO CON RODILLO DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	230,00000	17,11000	3.935,30000
53	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL SUB-BASE CLASE 1A (INCLUYE TENDIDO CONFORMACION, COMPACTACION Y TRANSPORTE)	m3	247,50000	32,59000	8.066,02500
54	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL BASE CLASE 1A (INCLUYE TENDIDO, CONFORMACION, COMPACTACION Y TRANSPORTE)	m3	115,50000	34,64000	4.000,92000
55	HORMIGON PAVIMENTADO 4.5 MPA PARA CALLES (INCLUIDO CURADO Y JUNTAS)	m3	210,00000	324,60000	68.166,00000
56	BORDILLO CUNETA F'C= 210 Kg/cm2	m	660,00000	39,96000	26.373,60000
57	ACERA F'C=210 Kg/cm2, E=10cm	m2	1.184,42000	26,11000	30.925,20620
58	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm2 PARA RAMPAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	7,40000	282,44000	2.090,05600
59	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHAS RETROREFLECTIVAS	u	882,00000	8,63000	7.611,66000
60	SUMINISTRO E INSTALACION DE DELINEADOR VERTICAL	u	660,00000	37,26000	24.591,60000
61	SEÑALIZACION HORIZONTAL CON PINTURA TERMOPLASTICA E=2.3mm, LINEAS DE A=15cm (INCLUYE MICROESFERA)	m	1.320,00000	8,54000	11.272,80000
62	DEMARCACION VIAL CON PINTURA TERMOPLASTICA ALTO TRAFICO (INCLUYE MICROESFERA)	m2	10,40000	54,57000	567,52800
<b>RAMPAS Y ESCALERAS</b>					
63	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	11.768,36000	2,29000	26.949,54440

64	HORMIGON ESTRUCTURAL/CEMENTO PORTLAND CL.-A; F'c=350 Kg/cm2 (INCLUYE CURADO)	m3	35,00000	383,95000	13.438,25000
65	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA (INCLUYE PINTURA)	m	130,68000	144,91000	18.936,83880
<b>CERRAMIENTO PERIMETRAL Y PUERTAS DE INGRESO</b>					
66	CERRAMIENTO PERIMETRAL TUBULAR DE ACERO GALVANIZADO SEGUN DISEÑO, H=2m	m	330,00000	203,26000	67.075,80000
67	LETRAS CORPOREAS AUTOILUMINADAS "MALECON AURORA" SOBRE PILARES DE INGRESO PRINCIPAL	u	1,00000	4.039,73000	4.039,73000
68	PUERTA DE INGRESO DESLIZABLE P1 (10.00X2.00)m	u	1,00000	2.276,74000	2.276,74000
69	PUERTA DE INGRESO ABATIBLE P2 (10.00X2.00) m	u	1,00000	2.276,74000	2.276,74000
70	PUERTA DE INGRESO ABATIBLE P3 (4.00X2.00) m	u	1,00000	1.329,84000	1.329,84000
<b>SEÑALIZACIÓN DE CALLES</b>					
<b>SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL</b>					
71	SEÑALIZACION HORIZONTAL CON PINTURA TERMOPLASTICA E=2.3mm, LINEAS DE A=15cm (INCLUYE MICROESFERA)	m	4.896,00000	8,54000	41.811,84000
72	DEMARCACION VIAL CON PINTURA TERMOPLASTICA ALTO TRAFICO (INCLUYE MICROESFERA)	m2	810,72000	54,57000	44.240,99040
<b>SEÑALIZACIÓN VERTICAL</b>					
73	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "LIMITE DE VELOCIDAD"	u	23,00000	244,14000	5.615,22000
74	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "NO DETENER/NO ESTACIONAR"	u	4,00000	244,14000	976,56000
75	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "PEATON"	u	21,00000	244,14000	5.126,94000
76	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "PARE"	u	20,00000	244,14000	4.882,80000
77	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL DE SENTIDO VIAL	u	35,00000	244,14000	8.544,90000
78	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "BIFURCACION IZQUIERDA"	u	2,00000	244,14000	488,28000
79	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "CICLISTAS EN LA VIA"	u	2,00000	244,14000	488,28000
80	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "GIRO EN U"	u	4,00000	244,14000	976,56000
81	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "APROXIMACION A REDONDEL"	u	1,00000	244,14000	244,14000
82	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA VERTICAL "ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA DISCAPACITADOS"	u	4,00000	244,14000	976,56000
<b>PAISAJISMO</b>					
83	TIERRA: SUMINISTRO, COLOCACION , TENDIDO Y NIVELACION	m3	1.030,50000	30,94000	31.883,67000
84	ARBOLE DE LEUCAENA/LEUCAENA TRICHODES: H= 2m; SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONADO Y TUTORADO	u	15,00000	43,93000	658,95000
85	ARBOLE DE GUAYACAN NEGRO/TABEBUIA CHRYsantha: H= 2m; SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONADO Y TUTORADO	u	4,00000	43,93000	175,72000
86	ARBOLE DE ROBLE/TABEBUIA ROSEA: H= 2m; SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONADO Y TUTORADO	u	5,00000	43,93000	219,65000
87	ARBOLE DE AMARILLO/CENTROLOBIUM OCHROXYLUM: H= 2m; SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONADO Y TUTORADO	u	49,00000	43,93000	2.152,57000
88	ARBOLE DE FERNAN SANCHEZ/TRIPLARIS CUMINGIANA: H= 2m; SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONADO Y TUTORADO	u	58,00000	43,93000	2.547,94000
89	ARBOLE DE SAMANCILLO/ALBIZIA PISTACIFOLIA: H= 2m; SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONADO Y TUTORADO	u	8,00000	44,16000	353,28000

90	PLANTA ORNAMENTAL FITONIA/FITTONIA ALBIVENSIS: H= 0,15m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	2.543,00000	1,46000	3.712,78000
91	PLANTA ORNAMENTAL AJUGA/AJUGA REPTANS PURPUREA: H= 0,20m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	4.754,00000	1,46000	6.940,84000
92	PLANTA CESPED SAN AGUSTIN/STENOTAPHRUM SECUNDATUM: U=m2; SUMINISTRO, TENDIDO DE ARENA Y SIEMBRA	m2	742,77000	8,02000	5.957,01540
93	PLANTA ORNAMENTAL MONEDITA/SOLEIROLIA SOLEIROLII: H=0,10m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	3.967,00000	1,46000	5.791,82000
94	PLANTA ORNAMENTAL PLANTA DEL DINERO/PLECTRANTHUS AUSTRALIS: H=0,15m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	2.680,00000	1,46000	3.912,80000
95	PLANTA ORNAMENTAL PILEA/PILEA CARDIEREI: H= 0,20m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	2.756,00000	2,76000	7.606,56000
96	PLANTA ORNAMENTAL PILEA/PILEA PEPEROMIOIDES: H=0,20m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	2.445,00000	2,97000	7.261,65000
97	PLANTA ORNAMENTAL TREBOL MORADO/OXALIS REGNELLII ATROPURPUREA: H=0,30m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	795,00000	2,26000	1.796,70000
98	PLANTA ORNAMENTAL CEBOLLIN/THULBALGIA VIOLACEA: H=0,40m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	2.766,00000	1,84000	5.089,44000
99	PLANTA ORNAMENTAL ROELIA/RELLIA BRITTONIANA: H= 0,80m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	3.057,00000	1,70000	5.196,90000
100	PLANTA ORNAMENTAL AMANCAY/CRINUM XANTHOPHYLLUM: H= 0,70m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	96,00000	1,79000	171,84000
101	PLANTA ORNAMENTAL LIRIO ARAÑA/HYMENOCALLIS LITTORALIS: H=0,30m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	202,00000	2,39000	482,78000
102	PLANTA ORNAMENTAL LLUVIA DE FUEGO/RUSSELIA EQUISETIFORMIS: H=1,00m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	1.425,00000	2,03000	2.892,75000
103	PLANTA ORNAMENTAL HELICONIA/HELICONIA ROSTRATA: H=1,00m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	804,00000	2,03000	1.632,12000
104	PLANTA ORNAMENTAL BROMELIA GIGANTE/TILLANDSIA CLAVIGERA: H=0,70m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	219,00000	21,85000	4.785,15000
105	PLANTA ORNAMENTAL BROMELIA ROJA/GUZMANIA SP.: H=0,25m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	424,00000	2,74000	1.161,76000
106	PLANTA ORNAMENTAL PALMA RAFIS/RAPHIS EXCELSA: H=1,70m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	59,00000	14,77000	871,43000
107	PLANTA ORNAMENTAL BIJAO/CALATHEA LUTEA: H=0,80m; SUMINISTRO, SIEMBRA Y ABONADO	u	21,00000	7,69000	161,49000
108	APLICACION DE BIOESTIMULANTES Y FERTILIZANTES: SUMINISTRO Y APLICACION DE PRODUCTOS FOLIARES	m2	3.798,00000	0,87000	3.304,26000
109	ARENA GRUESA: SUMINISTRO, COLOCACION Y NIVELACION	m3	53,00000	23,68000	1.255,04000
110	SUMINISTRO E INSTALACION DE JARDIN VERTICAL	m2	50,00000	211,08000	10.554,00000
111	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA VERDE	m2	247,60000	218,10000	54.001,56000
<b>RECUBRIMIENTO DE PISOS</b>					
112	PORCELANATO GRIS/ANTRACITA/ARENA 30x60 cm	m2	1.580,00000	40,88000	64.590,40000
113	PORCELANATO GRIS/ANTRACITA/ARENA 60x120 cm	m2	2.000,00000	58,08000	116.160,00000
114	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORCELANATO 18.5x150x9mm	m2	1.956,20000	68,73000	134.449,62600
115	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA MARTELINADA 30x30cm E=6mm	m2	792,00000	73,98000	58.592,16000

116	SUMINISTRO E INSTALACION DE DECK DE MADERA PLASTICA PARA PISO	m2	280,00000	194,22000	54.381,60000
<b>TOTEM DE INGRESO</b>					
117	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	380,83000	2,29000	872,10070
118	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 INCLUYE ENCOFRADO	m3	3,55000	374,86000	1.330,75300
119	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm2 PARA REPLANTILLO INCLUYE ENCOFRADO	m3	0,28000	191,56000	53,63680
120	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	543,73000	4,67000	2.539,21910
121	PERNO ASTM A325 EN PLACA BASE D=1/2" L=30cm	u	36,00000	10,81000	389,16000
122	ESCULTURA METALICA EN ACERO INOXIDABLE H=8.5m	u	1,00000	4.961,27000	4.961,27000
123	LETRAS CORPOREAS AUTOILUMINADAS "MALECON AURORA" SOBRE TOTEM DE INGRESO	u	1,00000	5.314,13000	5.314,13000
124	STENOTAPHRUM SECUNDATUM (CESPED SAN AGUSTIN)	m2	5,00000	8,02000	40,10000
125	SUMINISTRO E INSTALACION DE JARDIN VERTICAL	m2	35,00000	211,08000	7.387,80000
126	PLANCHA DE ACERO INOXIDABLE E=4mm	m2	18,68000	287,18000	5.364,52240
127	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA ANDESITA BUSARDEADA GRIS 30x30x3cm	m2	32,82000	69,34000	2.275,73880
<b>MOBILIARIOS URBANOS</b>					
128	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA CIRCULAR DE HORMIGON SEGUN DISEÑO	u	15,00000	1.624,91000	24.373,65000
129	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TACHO DE BASURA DE HORMIGON SEGUN DISEÑO	u	10,00000	1.178,62000	11.786,20000
130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MACETA TIPO ASIENTO DE HORMIGON SEGUN DISEÑO	u	72,00000	1.000,91000	72.065,52000
131	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA TIPO SERPENTINA DE HORMIGON SEGUN DISEÑO	u	2,00000	1.012,91000	2.025,82000
132	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA SEMICIRCULAR DE HORMIGON SEGUN DISEÑO	u	4,00000	1.026,41000	4.105,64000
<b>JUEGOS INFANTILES</b>					
133	JUEGO MULTIPLE INFANTIL (MODELO 1: 1000x630x460cm)	u	1,00000	30.231,58000	30.231,58000
134	JUEGO MULTIPLE INFANTIL (MODELO 2: 800x600cm)	u	1,00000	18.195,58000	18.195,58000
135	JUEGO INFANTIL COLUMPIO DE TRES ASIENTOS	u	1,00000	1.732,96000	1.732,96000
<b>JUEGOS ACUÁTICOS</b>					
136	MOSAICO VITREO 20x20mm	m2	203,51000	95,39000	19.412,81890
137	PISO DE GRANITO LAVADO ALREDEDOR DE LA PISCINA	m2	229,43000	30,02000	6.887,48860
138	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA 2 HP	u	1,00000	2.527,11000	2.527,11000
139	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA 5 HP TRIFASICA	u	2,00000	2.978,56000	5.957,12000
140	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 2 IN ROSCABLE	u	12,00000	16,39000	196,68000
141	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=2 plg 1.25 MPA	m	87,00000	14,99000	1.304,13000
142	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=2 plg 1.25 MPA	m	87,00000	3,55000	308,85000
143	COLGADOR PARA TUBERIA 2 IN	u	29,00000	2,31000	66,99000
144	MANOMETRO VERTICAL 1/2"	u	4,00000	82,39000	329,56000
145	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1 IN ROSCABLE	u	8,00000	8,96000	71,68000
146	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 plg 1.25 MPA	m	60,00000	6,38000	382,80000

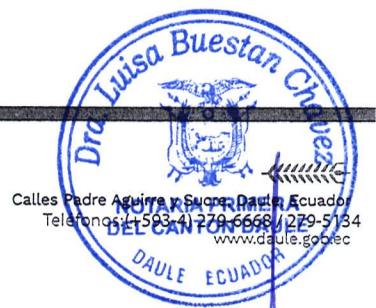


147	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 plg 1.25 MPA	m	60,00000	3,71000	222,60000
148	COLGADOR PARA TUBERIA 1 IN	u	20,00000	2,17000	43,40000
149	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 1 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	9,74000	9,74000
150	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE AIRE 1/2" DOBLE ACCION DE PVC (INCLUYE ACCESORIOS)	u	3,00000	47,28000	141,84000
151	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/2 plg 1.25 MPA	m	60,00000	11,26000	675,60000
152	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/2 plg 1.25 MPA	m	60,00000	1,87000	112,20000
153	COLGADOR PARA TUBERIA 1 1/2 IN	u	22,00000	2,24000	49,28000
154	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 A 1 IN PP ROSCABLE	u	27,00000	9,59000	258,93000
155	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK ROSCADA PVC D=1"	u	3,00000	26,74000	80,22000
156	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC D= 1 plg ROSCABLE	u	2,00000	22,78000	45,56000
157	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 1/2 A 1 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	8,36000	8,36000
158	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1 1/2 IN ROSCABLE	u	8,00000	13,04000	104,32000
159	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1 IN ROSCABLE	u	1,00000	8,96000	8,96000
160	FILTRO 16"	u	2,00000	286,81000	573,62000
161	FILTRO 12"	u	1,00000	168,58000	168,58000
162	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARENA PARA FILTRO (0.5 - 1 mm)	m3	3,00000	347,86000	1.043,58000
163	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA PARA FILTRO (6 - 12 mm)	m3	2,00000	450,46000	900,92000
164	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA PARA FILTRO (12 - 18 mm)	m3	2,00000	450,46000	900,92000
165	BOQUILLA TIPO CHORRO DE PISO 1x1/2	u	29,00000	61,11000	1.772,19000
166	SKIMMER PEQUEÑO	u	10,00000	41,92000	419,20000
167	DRENAJE DE FONDO	u	4,00000	31,30000	125,20000
168	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 2 IN PP ROSCABLE	u	25,00000	17,09000	427,25000
169	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 1 1/2 IN PP ROSCABLE	u	8,00000	13,33000	106,64000
170	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1 1/2 IN ROSCABLE	u	2,00000	13,04000	26,08000
171	KIT DE PRUEBA DE AGUA PARA PISCINA	u	1,00000	17,71000	17,71000
172	DOMOS O SOMBRILLAS DE AGUA DE 2 m DE DIAMETRO	u	2,00000	3.096,08000	6.192,16000
173	ABRAZADERA GALVANIZADA DE 1"	u	8,00000	2,55000	20,40000
174	ABRAZADERA GALVANIZADA DE 2"	u	50,00000	4,03000	201,50000
<b>EDIFICACIONES</b>					
<b>LOCAL COMERCIAL (2U)</b>					
<b>ESTRUCTURAL</b>					
175	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 INCLUYE ENCOFRADO	m3	40,00000	374,86000	14.994,40000
176	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	57.160,00000	4,67000	266.937,20000
177	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA METALICA CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO E=30mm	m2	500,00000	62,21000	31.105,00000
178	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLASHING PERIMETRAL PARA CUBIERTA	m	250,00000	27,29000	6.822,50000

179	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 5,5mm	m2	540,98000	4,98000	2.694,08040
180	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 4,5mm	m2	13,46000	7,36000	99,06560
181	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA-ACERO COLABORANTE E=0.65mm	m2	1.144,60000	32,63000	37.348,29800
182	PERNO ASTM A325 EN PLACA BASE D=5/8" L=25cm	u	320,00000	8,33000	2.665,60000
183	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL COMPUESTO DE ALUMINIO (ALUCOBOND), E=4mm, PARA EXTERIOR	m2	525,00000	92,31000	48.462,75000
<b>PISOS</b>					
184	CERAMICA 30x30cm	m2	29,10000	27,20000	791,52000
185	PORCELANATO 60x60cm	m2	335,98000	38,30000	12.868,03400
186	GRANITO PULIDO	m2	21,86000	284,38000	6.216,54680
187	PORCELANATO 100x300mm	m2	424,52000	161,78000	68.678,84560
<b>MAMPSTERIA</b>					
188	PARED DE BLOQUE 10x20x40cm	m2	314,00000	24,41000	7.664,74000
189	PARED DE BLOQUE 20x20x40cm	m2	403,60000	28,59000	11.538,92400
190	ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES	m2	950,00000	19,39000	18.420,50000
191	ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES	m2	900,00000	13,90000	12.510,00000
192	ENLUCIDO DE FILOS	m	650,00000	4,49000	2.918,50000
193	PILARETES Y VIGUETAS 12x9cm	m	150,00000	58,19000	8.728,50000
194	CUADRADA DE BOQUETES	m	125,00000	6,59000	823,75000
195	PINTURA EXTERIOR	m2	925,00000	9,66000	8.935,50000
196	PINTURA INTERIOR	m2	930,00000	9,60000	8.928,00000
197	SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA ALISTONADA EN PARED	m2	230,00000	68,03000	15.646,90000
198	PORCELANATO 30x60cm	m2	255,00000	42,08000	10.730,40000
<b>CUBIERTA</b>					
199	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUMBADO DE PVC MADERADO LAMINADO 8mm	m2	523,18000	39,15000	20.482,49700
<b>PIEZAS SANITARIAS</b>					
200	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA DE CIERRE AUTOMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	14,00000	224,67000	3.145,38000
201	LAVACOPA DE EMPOTRAR 60x42cm	u	8,00000	272,60000	2.180,80000
202	INODOROS CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	8,00000	471,12000	3.768,96000
203	INODORO PARA DISCAPACITADOS (INCLUYE ACCESORIOS)	u	4,00000	584,37000	2.337,48000
204	URINARIO CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	6,00000	393,67000	2.362,02000
205	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	u	12,00000	86,49000	1.037,88000
206	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE PAPEL	u	16,00000	96,14000	1.538,24000
207	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS	m2	2,90000	81,87000	237,42300
208	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADORA DE AIRE	u	8,00000	119,68000	957,44000
<b>OTROS</b>					
209	REVESTIMIENTO DE MESONES CON PLANCHA DE GRANITO, INCLUYE RUDON, FALDON Y SALPICADERA	m2	32,50000	207,79000	6.753,17500
210	HORMIGON ARMADO MESONES A= 0.40m; E= 0.07m	m	95,00000	50,58000	4.805,10000

211	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOUVER METALICO ELIPTICO CON APARIENCIA MADERADA	m2	100,00000	321,25000	32.125,00000
212	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO (VIDRIO 5mm)	m2	182,00000	175,52000	31.944,64000
213	PUERTA METALICA (0.80x2.10) m	u	4,00000	310,38000	1.241,52000
214	PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO CLARO DE 6mm	m2	187,50000	235,99000	44.248,12500
215	DIVISION EN ACERO INOXIDABLE	m2	35,00000	637,81000	22.323,35000
216	PUERTA EN ACERO INOXIDABLE (0.80x1.50)m	u	4,00000	890,95000	3.563,80000
217	PUERTA EN ACERO INOXIDABLE (0.60x1.50) m	u	8,00000	691,33000	5.530,64000
218	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA (INCLUYE PINTURA)	m	160,00000	144,91000	23.185,60000
219	LETRES CORPOREAS AUTOILUMINADAS "LA AURORA" EN CENTRO COMERCIAL	u	1,00000	4.181,33000	4.181,33000
220	PUERTA DE MADERA (0.70x1.00) m	u	8,00000	123,95000	991,60000
<b>BAR (5U)</b>					
<b>ESTRUCTURAL</b>					
221	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA METALICA CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO E=30mm	m2	675,00000	62,21000	41.991,75000
222	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLASHING PERIMETRAL PARA CUBIERTA	m	240,00000	27,29000	6.549,60000
223	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	15.195,00000	4,67000	70.960,65000
<b>PISOS</b>					
224	PORCELANATO 298x2398x9mm	m2	80,50000	42,08000	3.387,44000
225	SUMINISTRO E INSTALACION DE DECK DE MADERA PLASTICA PARA PISO	m2	671,66000	194,22000	130.449,80520
226	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORCELANATO 18.5x150x9mm	m2	195,45000	68,73000	13.433,27850
<b>MAMPOTERIA</b>					
227	PARED DE BLOQUE 10x20x40cm	m2	376,85000	24,41000	9.198,90850
228	ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES	m2	376,85000	19,39000	7.307,12150
229	ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES	m2	325,00000	13,90000	4.517,50000
230	ENLUCIDO DE FILOS	m	630,00000	4,49000	2.828,70000
231	PILARETES Y VIGUETAS 12x9cm	m	320,00000	58,19000	18.620,80000
232	CUADRADA DE BOQUETES	m	230,00000	6,59000	1.515,70000
233	PINTURA EXTERIOR	m2	1.130,55000	9,66000	10.921,11300
234	PINTURA INTERIOR	m2	1.130,55000	9,60000	10.853,28000
235	SUMINISTRO E INSTALACION DE FACHALETA TIPO LADRILLO	m2	514,35000	62,04000	31.910,27400
236	PARED DE LADRILLO VISTO 27.5x12x8.5cm	m2	151,42000	44,90000	6.798,75800
237	CERAMICA 30x60cm	m2	34,90000	26,25000	916,12500
238	PORCELANATO GRIS/ANTRACITA/ARENA 30X60 cm	m2	50,13000	40,88000	2.049,31440
239	PORCELANATO GRIS/ANTRACITA/ARENA 60x120 cm	m2	50,13000	58,08000	2.911,55040
<b>CUBIERTA</b>					
240	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUMBADO DE PVC MADERADO LAMINADO 8mm	m2	660,00000	39,15000	25.839,00000
<b>PIEZAS SANITARIAS</b>					
241	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA DE CIERRE AUTOMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	10,00000	224,67000	2.246,70000
242	LAVACOPA DE EMPOTRAR 60x42cm	u	15,00000	272,60000	4.089,00000

243	INODOROS CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	10,00000	471,12000	4.711,20000
244	URINARIO CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	5,00000	393,67000	1.968,35000
245	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE PAPEL	u	10,00000	96,14000	961,40000
246	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	u	10,00000	86,49000	864,90000
247	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS	m2	1,80000	81,87000	147,36600
248	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADORA DE AIRE	u	10,00000	119,68000	1.196,80000
<b>OTROS</b>					
249	HORMIGON ARMADO PARA MESONES A= 0.60m; E= 0.07m	m	9,00000	32,57000	293,13000
250	REVESTIMIENTO DE MESONES CON PLANCHA DE GRANITO, INCLUYE RUDON, FALDON Y SALPICADERA	m2	6,05000	207,79000	1.257,12950
251	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOUVER METALICO ELIPTICO CON APARIENCIA MADERADA	m2	62,60000	321,25000	20.110,25000
252	PUERTA METALICA (0.80x2.20)m	u	10,00000	301,33000	3.013,30000
253	PUERTA METALICA (0.60x2.20)m	u	10,00000	265,95000	2.659,50000
254	PUERTA DE MADERA (0.80x1.00)m	u	5,00000	129,44000	647,20000
<b>ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (1U)</b>					
<b>ESTRUCTURAL</b>					
255	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	7.099,30000	4,67000	33.153,73100
256	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	1.180,00000	2,29000	2.702,20000
257	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGA TIPO C EN PERIMETRO DE LOSETA	m	28,00000	69,24000	1.938,72000
258	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA METALICA CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO E=30mm	m2	19,50000	62,21000	1.213,09500
259	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLASHING PERIMETRAL PARA CUBIERTA	m	9,00000	27,29000	245,61000
260	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 8,00mm	m2	70,50000	10,20000	719,10000
261	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 5,5mm	m2	183,30000	4,98000	912,83400
262	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 INCLUYE ENCOFRADO	m3	23,51000	374,86000	8.812,95860
263	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm2 PARA REPLANTILLO INCLUYE ENCOFRADO	m3	1,15000	191,56000	220,29400
<b>PISOS</b>					
264	PORCELANATO 60x60cm	m2	88,00000	38,30000	3.370,40000
265	CERAMICA 30x30cm	m2	49,86000	27,20000	1.356,19200
<b>MAMPOSTERÍA</b>					
266	PARED DE BLOQUE 10x20x40cm	m2	128,81000	24,41000	3.144,25210
267	PARED DE BLOQUE 20x20x40cm	m2	12,93000	28,59000	369,66870
268	ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES	m2	137,50000	19,39000	2.666,12500
269	ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES	m2	323,45000	13,90000	4.495,95500
270	ENLUCIDO DE FILOS	m	150,00000	4,49000	673,50000
271	PILARETES Y VIGUETAS 12x9cm	m	70,00000	58,19000	4.073,30000
272	CUADRADA DE BOQUETES	m	70,00000	6,59000	461,30000
273	PINTURA EXTERIOR	m2	141,74000	9,66000	1.369,20840
274	PINTURA INTERIOR	m2	312,50000	9,60000	3.000,00000



275	SUMINISTRO E INSTALACION DE MADERA ALISTONADA EN PARED	m2	37,02000	68,03000	2.518,47060
276	HORMIGON APARENTE F'C= 180 Kg/cm2	m2	28,15000	89,91000	2.530,96650
277	CERAMICA 8x30cm	m2	85,86000	73,80000	6.336,46800
278	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL PVC 2mm	m2	58,89000	18,27000	1.075,92030
279	CERAMICA DE PARED DE BAÑO 30x60cm	m2	31,89000	26,25000	837,11250
<b>CUBIERTA</b>					
280	CIELO RASO TIPO GYPSUM	m2	84,83000	18,55000	1.573,59650
<b>PIEZAS SANITARIAS</b>					
281	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA DE CIERRE AUTOMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	2,00000	224,67000	449,34000
282	INODOROS CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	2,00000	471,12000	942,24000
283	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS	m2	0,50000	81,87000	40,93500
284	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE PAPEL	u	2,00000	96,14000	192,28000
285	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	u	2,00000	86,49000	172,98000
286	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADORA DE AIRE	u	2,00000	119,68000	239,36000
<b>OTROS</b>					
287	PUERTA DE MADERA (0.70x2.20)m	u	3,00000	158,31000	474,93000
288	PUERTA DE MADERA (0.80x2.20)m	u	1,00000	146,03000	146,03000
289	PUERTA METALICA (0.80x2.20)m	u	4,00000	301,33000	1.205,32000
290	PUERTA METALICA (0.90x2.10)m	u	1,00000	381,18000	381,18000
291	PUERTA METALICA (0.90x2.20)m	u	4,00000	400,04000	1.600,16000
292	PUERTA ENROLLABLE	m2	5,28000	221,66000	1.170,36480
293	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO (VIDRIO 5mm)	m2	5,00000	175,52000	877,60000
294	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA (INCLUYE PINTURA)	m	5,00000	144,91000	724,55000
295	HORMIGON ARMADO PARA MESONES A= 0.60m; E= 0.07m	m	2,00000	32,57000	65,14000
296	REVESTIMIENTO DE MESONES CON PLANCHA DE GRANITO, INCLUYE RUDON, FALDON Y SALPICADERA	m2	1,21000	207,79000	251,42590
297	SILLON PARA TRES PERSONAS	u	1,00000	430,45000	430,45000
298	ESCRITORIO DE RECEPCION EN L 1.8x1.8m	u	1,00000	1.396,84000	1.396,84000
299	ESCRITORIO PARA OFICINA 1.5x0.60m	u	3,00000	699,74000	2.099,22000
300	ESCRITORIO EN L 2.20x2.10m	u	1,00000	1.075,20000	1.075,20000
301	SILLA GIRATORIA	u	10,00000	375,26000	3.752,60000
302	ESTANTERIA 2.00x1.12x0.35m	u	3,00000	300,08000	900,24000
<b>KIOSKO CIRCULAR (4U)</b>					
<b>ESTRUCTURAL</b>					
303	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	3.306,48000	4,67000	15.441,26160
304	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA METALICA CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO E=30mm	m2	50,00000	62,21000	3.110,50000
<b>PISOS</b>					
305	CERAMICA 30x30cm	m2	42,00000	27,20000	1.142,40000
<b>MAMPOSTERIA</b>					

306	PARED DE BLOQUE 10x20x40cm	m2	56,00000	24,41000	1.366,96000
307	ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES	m2	52,50000	19,39000	1.017,97500
308	ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES	m2	52,50000	13,90000	729,75000
309	ENLUCIDO DE FILOS	m	100,00000	4,49000	449,00000
310	PILARETES Y VIGUETAS 12x9cm	m	30,00000	58,19000	1.745,70000
311	CUADRADA DE BOQUETES	m	40,00000	6,59000	263,60000
312	PINTURA EXTERIOR	m2	57,20000	9,66000	552,55200
313	PINTURA INTERIOR	m2	56,25000	9,60000	540,00000
314	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL PVC 2mm	m2	140,16000	18,27000	2.560,72320
315	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL METALICO 0.4mm PARA EXTERIOR	m2	26,40000	49,30000	1.301,52000
<b>CUBIERTAS</b>					
316	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUMBADO DE PVC MADERADO LAMINADO 8mm	m2	55,92000	39,15000	2.189,26800
<b>PIEZAS SANITARIAS</b>					
317	LAVACOPA DE EMPOTRAR 60x42cm	u	4,00000	272,60000	1.090,40000
<b>OTROS</b>					
318	VENTANA PLEGABLE VERTICAL DE DOS HOJAS TIPO LOUVER	m2	24,36000	380,75000	9.275,07000
319	MESONES DE HORMIGON ARMADO INCLUYE GRANITO (ANCHO 0.53m)	m	55,00000	223,30000	12.281,50000
320	SUMINISTRO E INSTALACION DE REVESTIMIENTO DE PARED EN CERAMICA TIPO MADERA	m2	43,99000	36,53000	1.606,95470
321	PUERTA DE MADERA DE ABATIMIENTO HACIA ARRIBA (0.56x1.00)m	u	4,00000	106,86000	427,44000
<b>CUARTO DE BOMBA (4U)</b>					
<b>ESTRUCTURAL</b>					
322	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	2.045,84000	4,67000	9.554,07280
323	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA METALICA CON AISLAMIENTO DE POLIURETANO E=30mm	m2	37,50000	62,21000	2.332,87500
324	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLASHING PERIMETRAL PARA CUBIERTA	m	50,00000	27,29000	1.364,50000
<b>PISOS</b>					
325	CERAMICA 30x30cm	m2	20,88000	27,20000	567,93600
<b>MAMPSTERIA</b>					
326	PARED DE BLOQUE 10x20x40cm	m2	130,28000	24,41000	3.180,13480
327	ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES	m2	100,00000	19,39000	1.939,00000
328	ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES	m2	95,00000	13,90000	1.320,50000
329	ENLUCIDO DE FILOS	m	60,00000	4,49000	269,40000
330	CUADRADA DE BOQUETES	m	20,00000	6,59000	131,80000
331	PINTURA EXTERIOR	m2	100,44000	9,66000	970,25040
332	PINTURA INTERIOR	m2	85,00000	9,60000	816,00000
<b>CUBIERTAS</b>					
333	CIELO RASO TIPO GYPSUM	m2	38,44000	18,55000	713,06200
<b>OTROS</b>					
334	PUERTA DE ALUMINIO TIPO LOUVER (0.80x2.00)m	u	4,00000	361,10000	1.444,40000

335	VENTANA DE PVC COLOR GRIS	m2	5,70000	165,83000	945,23100
<b>FUENTE MONUMENTAL</b>					
336	SUMINISTRO Y FABRICACION DE ELEMENTOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-588	Kg	44.000,00000	3,01000	132.440,00000
337	MONTAJE DE ELEMENTOS DE ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-588	Kg	44.000,00000	1,42000	62.480,00000
338	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	370,00000	2,29000	847,30000
339	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	800,00000	4,67000	3.736,00000
340	HORMIGON ESTRUCTURAL/CEMENTO PORTLAND CL.- A; F'C=350 Kg/cm2 (INCLUYE CURADO)	m3	10,33000	383,95000	3.966,20350
341	SECCIONADOR FUSIBLE 100 A - 27kW CON ROMPE ARCO	u	1,00000	404,85000	404,85000
342	CHORRO DE PUNTA DE LANZA DE 1 1/2" ENTRADA Y 16 mm DE SALIDA	u	72,00000	146,01000	10.512,72000
343	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE 7.5 KW DE ACERO INOXIDABLE (INCLUYE TABLERO, BASE AUTOACOPLABLE Y BRIDA DE DESCARGA)	u	6,00000	27.824,84000	166.949,04000
344	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE 6 KW DE ACERO INOXIDABLE (INCLUYE TABLERO, BASE AUTOACOPLABLE Y BRIDA DE DESCARGA)	u	1,00000	23.648,20000	23.648,20000
345	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO EN ACERO INOXIDABLE 6", LONGITUD 20M CON 36 SALIDAS DE 1 1/2" Y 6 ENTRADAS DE 4"	m	40,00000	703,01000	28.120,40000
346	PANTALLA DE AGUA PULVERIZADA	u	1,00000	2.240,14000	2.240,14000
347	FAROS DE 108 WATTS DE 24 V	u	72,00000	948,22000	68.271,84000
348	INTERFAX DMX PARA CONTROLAR LOS TONOS DE LOS FAROS	u	2,00000	1.192,34000	2.384,68000
349	DECODIFICADOR DE 8 SALIDAS	u	10,00000	589,82000	5.898,20000
350	FUENTES DE PODER DE 1200W PARA TRANSFORMAR DE 220 O 110V A 24V	u	10,00000	407,69000	4.076,90000
351	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC CED.40 3"	m	108,00000	21,49000	2.320,92000
352	SUMINISTRO E INSTALACION DE NUDOS UNIVERSALES PVC 3"	u	12,00000	31,63000	379,56000
353	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 3 IN PVC ROSCABLE	u	8,00000	14,01000	112,08000
354	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 6 A 3 IN PVC ROSCABLE	u	6,00000	14,97000	89,82000
355	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 3" x 90' PVC ROSCABLE	u	12,00000	12,60000	151,20000
356	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SELLADOR ADHESIVO PARA JUNTAS	u	79,00000	2,61000	206,19000
357	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR MACHO 3 IN PVC ROSCABLE	u	12,00000	12,60000	151,20000
358	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR MACHO 6 IN PVC ROSCABLE	u	8,00000	19,95000	159,60000
359	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE NUDO 3" PVC ROSCABLE	u	6,00000	64,20000	385,20000
360	PROYECTOR DE LASER PARA PANTALLA, CON ALCANCE A UNA DISTANCIA DE 40m, PROYECCION DE 15m	u	1,00000	21.357,48000	21.357,48000
361	TABLERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION DE LUces ACUATICAS Y TABLERO PARA BOMBAS, INCLUIDO EL CABLE DESDE EL CUARTO DE MAQUINAS HASTA LA UBICACION DE LAS BOMBAS SUMERGIBLES Y LOS FAROS LED	u	1,00000	24.957,16000	24.957,16000
<b>HIDROSANITARIO</b>					
<b>AGUA POTABLE (AAPP)</b>					
<b>TUBERIAS</b>					

362	PERFILADA DE HORMIGON EN CALLES	m	180,00000	3,54000	637,20000
363	ROTURA Y DESALOJO DE HORMIGON EN CALLES	m2	45,00000	19,72000	887,40000
364	HORMIGON PAVIMENTADO 4.5 MPA PARA CALLES (INCLUIDO CURADO Y JUNTAS)	m3	9,00000	324,60000	2.921,40000
365	REPLANTEO DE TUBERIAS	m	1.200,00000	0,76000	912,00000
366	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=3/4 plg 1.25 MPA	m	90,00000	1,52000	136,80000
367	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=3/4 plg 1.25 MPA	m	90,00000	4,74000	426,60000
368	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1/2 plg 1.25 MPA	m	280,00000	2,96000	828,80000
369	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1/2 plg 1.25 MPA	m	280,00000	4,74000	1.327,20000
370	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 plg 1.25 MPA	m	100,00000	6,38000	638,00000
371	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 plg 1.25 MPA	m	100,00000	3,71000	371,00000
372	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/4 plg 1.25 MPA	m	9,00000	10,05000	90,45000
373	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/4 plg 1.25 MPA	m	9,00000	4,74000	42,66000
374	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/2 plg 1.25 MPA	m	40,00000	11,26000	450,40000
375	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/2 plg 1.25 MPA	m	40,00000	1,87000	74,80000
376	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=2 plg 1.25 MPA	m	300,00000	14,99000	4.497,00000
377	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=2 plg 1.25 MPA	m	300,00000	3,55000	1.065,00000
378	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=2 1/2 plg 1.25 MPA	m	350,00000	24,75000	8.662,50000
379	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=2 1/2 plg 1.25 MPA	m	350,00000	4,74000	1.659,00000
380	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE RED	m	1.200,00000	0,97000	1.164,00000
	<b>ACCESORIOS</b>				
381	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 22.5° PP 3/4 IN ROSCABLE	u	3,00000	8,83000	26,49000
382	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 22.5° PP 2 IN ROSCABLE	u	3,00000	12,74000	38,22000
383	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PP 2 1/2 IN ROSCABLE	u	5,00000	17,63000	88,15000
384	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PP 2 IN ROSCABLE	u	3,00000	18,08000	54,24000
385	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PP 3/4	u	3,00000	8,21000	24,63000
386	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1 IN ROSCABLE	u	39,00000	8,96000	349,44000
387	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1 1/2 IN ROSCABLE	u	30,00000	13,04000	391,20000
388	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1 1/4 IN ROSCABLE	u	4,00000	11,55000	46,20000
389	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1/2 IN ROSCABLE	u	198,00000	6,96000	1.378,08000
390	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 2 IN ROSCABLE	u	9,00000	16,39000	147,51000
391	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 2 1/2 IN ROSCABLE	u	1,00000	27,71000	27,71000
392	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 3/4 IN ROSCABLE	u	6,00000	7,43000	44,58000
393	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 A 1/2 IN PP ROSCABLE	u	9,00000	8,21000	73,89000

394	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 A 3/4 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	8,29000	8,29000
395	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 1/2 A 1/2 IN PP ROSCABLE	u	6,00000	8,52000	51,12000
396	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 1/4 A 1 IN PP ROSCABLE	u	6,00000	7,88000	47,28000
397	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 1/4 A 1/2 IN PP ROSCABLE	u	6,00000	8,65000	51,90000
398	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 A 1 IN PP ROSCABLE	u	9,00000	9,59000	86,31000
399	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 A 1 1/2 IN PP ROSCABLE	u	27,00000	14,19000	383,13000
400	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 A 1 1/4 IN PP ROSCABLE	u	2,00000	12,45000	24,90000
401	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 A 1/2 IN PP ROSCABLE	u	5,00000	11,66000	58,30000
402	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 A 3/4 IN PP ROSCABLE	u	7,00000	13,99000	97,93000
403	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 1/2 A 1 IN PP ROSCABLE	u	4,00000	18,25000	73,00000
404	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 1/2 A 1 1/2 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	22,86000	22,86000
405	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 1/2 A 2 IN PP ROSCABLE	u	13,00000	14,89000	193,57000
406	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 1/2 A 1/2 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	20,33000	20,33000
407	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 2 1/2 A 3/4 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	22,65000	22,65000
408	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 3/4 A 1/2 IN PP ROSCABLE	u	12,00000	6,63000	79,56000
409	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 1 IN PP ROSCABLE	u	2,00000	9,74000	19,48000
410	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 1 1/2 IN PP ROSCABLE	u	7,00000	13,33000	93,31000
411	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 2 IN PP ROSCABLE	u	23,00000	17,09000	393,07000
412	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 2 1/2 IN PP ROSCABLE	u	19,00000	7,64000	145,16000
413	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 3/4 IN PP ROSCABLE	u	3,00000	8,05000	24,15000
414	COLGADOR PARA TUBERIA 3/4 IN	u	31,00000	2,03000	62,93000
415	COLGADOR PARA TUBERIA 1/2 IN	u	94,00000	2,03000	190,82000
416	COLGADOR PARA TUBERIA 1 IN	u	33,00000	2,17000	71,61000
417	COLGADOR PARA TUBERIA 1 1/4 IN	u	3,00000	2,21000	6,63000
418	COLGADOR PARA TUBERIA 1 1/2 IN	u	15,00000	2,24000	33,60000
419	COLGADOR PARA TUBERIA 2 IN	u	105,00000	2,31000	242,55000
420	COLGADOR PARA TUBERIA 2 1/2 IN	u	121,00000	3,15000	381,15000
<b>CÁMARAS Y VÁLVULAS</b>					
<b>VÁLVULAS</b>					
421	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC D= 3/4 plg ROSCABLE	u	1,00000	11,78000	11,78000
422	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC D= 1 plg ROSCABLE	u	3,00000	22,78000	68,34000
423	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC D= 1 1/2 plg ROSCABLE	u	3,00000	39,99000	119,97000
424	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC D= 2 plg ROSCABLE	u	3,00000	49,44000	148,32000
425	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC D= 2 1/2 plg ROSCABLE	u	4,00000	62,01000	248,04000
<b>CÁMARA DE VÁLVULA (14U)</b>					

426	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 INCLUYE ENCOFRADO	m3	1,50000	374,86000	562,29000
427	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm2 INCLUYE ENCOFRADO	m3	34,30000	339,84000	11.656,51200
428	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	4.502,00000	2,29000	10.309,58000
429	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	45,40000	5,00000	227,00000
430	DESLAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	16,80000	3,13000	52,58400
431	RELLENO COMPACTADO CON VIBROAPISONADOR, MATERIAL DE SITIO	m3	28,60000	5,75000	164,45000
432	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE H.A. (700x700)mm	u	14,00000	140,76000	1.970,64000
<b>HIDRANTES</b>					
433	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDRANTE TIPO TRAFICO D=110 mm (INCLUYE ACCESORIOS)	u	3,00000	1.579,98000	4.739,94000
434	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMO DE TUBERIA PVC/UE D = 110 mm 0.80 MPA (INCLUYE UNION ELASTOMERICA)	m	4,00000	21,23000	84,92000
435	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR PVC/UE 110 A 90 mm	u	6,00000	23,55000	141,30000
436	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION MECANICA 90mm	u	6,00000	76,18000	457,08000
437	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA VASTAGO FIJO EXTREMOS LISOS D=110 mm PN10 (INCLUYE CAJETIN)	u	3,00000	887,85000	2.663,55000
438	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HF 3"	u	3,00000	62,83000	188,49000
439	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45° PVC 110 mm UZ	u	6,00000	24,49000	146,94000
440	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC/UE D = 90 mm	u	3,00000	36,93000	110,79000
441	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC/UE D = 110 mm	u	3,00000	44,17000	132,51000
442	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm2, PARA BLOQUES DE ANCLAJES	m3	0,90000	206,64000	185,97600
443	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJETIN DE HORMIGON PARA VALVULA	u	3,00000	87,69000	263,07000
<b>MEDIDORES</b>					
444	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR 1/2" R100 CHORRO UNICO - REGISTRO COBRE VIDRIO, INCLUYE CAJA DE POLIPROPILENO	u	28,00000	94,25000	2.639,00000
445	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR 1" R160 VOLUMETRICO - REGISTRO COBRE VIDRIO, INCLUYE CAJA DE POLIPROPILENO	u	1,00000	541,94000	541,94000
<b>CISTERNA</b>					
446	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	7.970,00000	2,29000	18.251,30000
447	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 INCLUYE ENCOFRADO	m3	63,20000	374,86000	23.691,15200
<b>AGUAS SERVIDAS (AASS)</b>					
<b>REDES INTERNAS MALECON Y REDES PARROQUIA SATELITE LA AURORA</b>					
<b>OBRAS PRELIMINARES COLECTORES Y CONDOMINIALES</b>					
448	REPLANTEO DE TUBERIAS	m	663,00000	0,76000	503,88000
449	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	440,00000	5,00000	2.200,00000
450	DESLAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	293,61000	3,13000	918,99930
451	CAMA DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIAS	m3	83,63000	32,39000	2.708,77570

452	RELLENO COMPACTADO CON VIBROAPISONADOR, MATERIAL DE SITIO	m3	162,88000	5,75000	936,56000
453	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL SUB-BASE CLASE 1A (INCLUYE TENDIDO CONFORMACION, COMPACTACION Y TRANSPORTE)	m3	31,94000	32,59000	1.040,92460
454	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL BASE CLASE 1A (INCLUYE TENDIDO, CONFORMACION, COMPACTACION Y TRANSPORTE)	m3	15,97000	34,64000	553,20080
455	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL GRANULAR (INCLUYE TENDIDO CONFORMACION Y COMPACTACION)	m3	87,13000	31,26000	2.723,68380
456	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA 3/4" (INCLUYE TENDIDO CONFORMACION Y COMPACTACION)	m3	21,78000	26,59000	579,13020
457	PERFILADA DE ACERA	m	83,00000	3,54000	293,82000
458	ROTURA Y DESALOJO DE ACERAS	m2	58,14000	8,67000	504,07380
459	REPOSICION DE ACERA F'C=210 Kg/cm2, E=10 cm	m2	58,14000	21,61000	1.256,40540
460	PERFILADA DE HORMIGON EN CALLES	m	282,00000	3,54000	998,28000
461	ROTURA Y DESALOJO DE HORMIGON EN CALLES	m2	159,68000	19,72000	3.148,88960
462	HORMIGON PAVIMENTADO 4.5 MPA PARA CALLES (INCLUIDO CURADO Y JUNTAS)	m3	43,56000	324,60000	14.139,57600
<b>COLECTORES Y CONDOMINIALES</b>					
463	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC LISA DI=50 mm	m	100,00000	2,99000	299,00000
464	INSTALACION DE TUBERIA PVC LISA DI=50 mm	m	100,00000	2,37000	237,00000
465	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC LISA DI=110 mm	m	270,00000	7,26000	1.960,20000
466	INSTALACION DE TUBERIA PVC LISA DI=110 mm	m	270,00000	5,42000	1.463,40000
467	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=160 mm (DN175) NORMA NTE INEN 2059	m	80,00000	14,26000	1.140,80000
468	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=160 mm (DN175) NORMA NTE INEN 2059	m	80,00000	4,13000	330,40000
469	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI = 200 mm (DN220) NORMA NTE INEN 2059	m	180,00000	24,70000	4.446,00000
470	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI = 200 mm (DN220) NORMA NTE INEN 2059	m	200,00000	5,98000	1.196,00000
471	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y ESCURRIMIENTO	m	600,00000	3,25000	1.950,00000
472	COLGADOR PARA TUBERIA 2 IN	u	53,00000	2,31000	122,43000
473	COLGADOR PARA TUBERIA 4 IN	u	137,00000	3,99000	546,63000
474	COLGADOR PARA TUBERIA 6 IN	u	42,00000	6,06000	254,52000
<b>CAJAS DOMICILIARIAS</b>					
475	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DOMICILIARIA ALINEADA D=175mm (INCLUYE TAPA)	u	12,00000	337,27000	4.047,24000
476	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DOMICILIARIA CIEGA D=175mm (INCLUYE TAPA)	u	3,00000	350,50000	1.051,50000
477	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DOMICILIARIA DE H.A. ESQUINA, H<2.50m (INCLUYE TAPA)	u	7,00000	597,88000	4.185,16000
478	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DOMICILIARIA RED INTERNA MALECON D=175mm (INCLUYE TAPA) H=0.6m 0.7x0.7x0.6m	u	27,00000	408,13000	11.019,51000
<b>REDES INTERNAS AASS PARA EDIFICACIONES</b>					
<b>AASS EDIFICACIONES</b>					
479	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE DESAGUE EC 110mm	u	17,00000	11,69000	198,73000
480	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODA DESAGUE EC 110mmX45'	u	60,00000	10,93000	655,80000
481	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE REDUCTORA DE DESAGUE DE 110 A 50mm	u	19,00000	10,57000	200,83000

482	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DESAGUE EC 110mmX90'	u	28,00000	9,48000	265,44000
483	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DESAGUE EC D=110mm	u	4,00000	11,37000	45,48000
484	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DESAGUE EC 110 A 50mm	u	14,00000	9,21000	128,94000
485	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE DESAGUE EC 50mm	u	58,00000	5,04000	292,32000
486	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DESAGUE EC 50mmX45'	u	105,00000	3,92000	411,60000
487	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DESAGUE EC 50mmX90'	u	64,00000	4,65000	297,60000
488	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON DESAGUE EC 110mm	u	33,00000	20,05000	661,65000
489	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA CROMADA DE 2" PARA PISO	u	33,00000	6,95000	229,35000
490	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC LISA DI=50 mm	m	190,00000	2,99000	568,10000
491	INSTALACION DE TUBERIA PVC LISA DI=50 mm	m	190,00000	2,37000	450,30000
492	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC LISA DI=110 mm	m	220,00000	7,26000	1.597,20000
493	INSTALACION DE TUBERIA PVC LISA DI=110 mm	m	220,00000	5,42000	1.192,40000
494	COLGADOR PARA TUBERIA 2 IN	u	98,00000	2,31000	226,38000
495	COLGADOR PARA TUBERIA 4 IN	u	78,00000	3,99000	311,22000
496	INODOROS CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	23,00000	471,12000	10.835,76000
497	URINARIO CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	11,00000	393,67000	4.330,37000
498	LAVAPLATOS DE DOS POZOS PROFUNDOS (INCLUYE ACCESORIOS)	u	23,00000	196,03000	4.508,69000
499	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA PRESSMATIC (INCLUYE ACCESORIOS)	u	25,00000	222,18000	5.554,50000
500	CAJA DE REGISTRO PARA AA.SS. EDIFICACIONES DE H.A., F'C= 210 Kg/cm <sup>2</sup> ; H<1.00m (0.60x0.60)m	u	33,00000	191,08000	6.305,64000
<b>VENTILACION AASS EDIFICACIONES</b>					
501	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO VENTILACION EC 50mmX90'	u	51,00000	9,63000	491,13000
502	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE REDUCTORA VENTILACION 110 A 50mm	u	24,00000	14,81000	355,44000
503	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE VENTILACION EC D=50mm	u	76,00000	9,84000	747,84000
504	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO VENTILACION EC 50mmX45'	u	4,00000	8,90000	35,60000
505	SUMINISTRO DE TUBERIA DE VENTILACION PVC EC DI=50mm	m	170,00000	1,89000	321,30000
506	INSTALACION DE TUBERIA DE VENTILACION PVC EC DI=50mm	m	170,00000	2,37000	402,90000
<b>EXCAVACION PARA INSTALACION DE REDES AASS</b>					
507	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	84,50000	5,00000	422,50000
508	DESLAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	84,50000	3,13000	264,48500
<b>POZOS DE INSPECCION (3U)</b>					
509	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	37,56000	5,00000	187,80000
510	DESLAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	37,56000	3,13000	117,56280
511	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	6,00000	27,92000	167,52000
512	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE INSPECCION TIPO II DE HORMIGON ARMADO	u	3,00000	2.825,90000	8.477,70000



513	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HD (D600) - INEN NTE 2496	u	3,00000	321,88000	965,64000
<b>AGUAS LLUVIAS (AALL)</b>					
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>					
514	REPLANTEO DE TUBERIAS	m	280,00000	0,76000	212,80000
515	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	843,38000	5,00000	4.216,90000
516	DESALOJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	830,45000	3,13000	2.599,30850
517	CAMA DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIAS	m3	184,59000	32,39000	5.978,87010
518	RELLENO COMPACTADO CON VIBROAPISONADOR, MATERIAL DE SITIO	m3	12,93000	5,75000	74,34750
519	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	189,14000	27,92000	5.280,78880
520	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL SUB-BASE CLASE 1A (INCLUYE TENDIDO CONFORMACION, COMPACTACION Y TRANSPORTE)	m3	96,16000	32,59000	3.133,85440
521	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL BASE CLASE 1A (INCLUYE TENDIDO, CONFORMACION, COMPACTACION Y TRANSPORTE)	m3	64,12000	34,64000	2.221,11680
522	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL GRANULAR (INCLUYE TENDIDO CONFORMACION Y COMPACTACION)	m3	128,22000	31,26000	4.008,15720
523	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA 3/4" (INCLUYE TENDIDO CONFORMACION Y COMPACTACION)	m3	30,46000	26,59000	809,93140
524	PERFILADA DE HORMIGON EN CALLES	m	280,00000	3,54000	991,20000
525	ROTURA Y DESALOJO DE HORMIGON EN CALLES	m2	320,57000	19,72000	6.321,64040
526	HORMIGON PAVIMENTADO 4.5 MPA PARA CALLES (INCLUIDO CURADO Y JUNTAS)	m3	60,91000	324,60000	19.771,38600
<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA</b>					
527	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=250 mm (DN275) NORMA NTE INEN 2059	m	20,00000	30,60000	612,00000
528	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=250 mm (DN275) NORMA NTE INEN 2059	m	20,00000	7,00000	140,00000
529	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI= 500mm (DN540) NORMA NTE INEN 2059	m	55,00000	125,12000	6.881,60000
530	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI= 500mm (DN540) NORMA NTE INEN 2059	m	55,00000	24,36000	1.339,80000
531	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI= 600 mm (DN650) NORMA NTE INEN 2059	m	95,00000	172,35000	16.373,25000
532	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI= 600 mm (DN650) NORMA NTE INEN 2059	m	95,00000	29,24000	2.777,80000
533	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI= 700 mm (DN740) NORMA NTE INEN 2059	m	105,00000	227,91000	23.930,55000
534	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI = 700 mm (DN740) NORMA NTE INEN 2059	m	105,00000	29,24000	3.070,20000
535	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y ESCURRIMIENTO	m	250,00000	3,25000	812,50000
<b>SUMIDEROS (6U)</b>					
536	EXCAVACION A MANO	m3	3,12000	10,46000	32,63520
537	DESALOJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	2,28000	3,13000	7,13640
538	RELLENO COMPACTADO CON VIBROAPISONADOR, MATERIAL DE SITIO	m3	0,84000	5,75000	4,83000
539	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	3,30000	339,84000	1.121,47200
540	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> PARA REPLANTILLO INCLUYE ENCOFRADO	m3	0,18000	191,56000	34,48080
541	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	424,79000	2,29000	972,76910

542	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE HD TIPO II 0.70x0.60m	u	6,00000	231,16000	1.386,96000
<b>CABEZALES DE DESCARGA (4U)</b>					
543	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	59,20000	5,00000	296,00000
544	DESALOJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	59,20000	3,13000	185,29600
545	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	49,33000	27,92000	1.377,29360
546	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm2 PARA REPLANTILLO INCLUYE ENCOFRADO	m3	3,91000	191,56000	748,99960
547	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 CON IMPERMEABILIZANTE (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	28,61000	376,27000	10.765,08470
548	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	3.453,57000	2,29000	7.908,67530
549	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CLAPETA DE DESCARGA D=600mm (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1,00000	4.309,76000	4.309,76000
550	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CLAPETA DE DESCARGA D=700mm (INCLUYE ACCESORIOS)	u	2,00000	5.248,66000	10.497,32000
551	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CLAPETA DE DESCARGA D=1200mm (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1,00000	11.075,08000	11.075,08000
<b>CANALES DESALOJO AGUAS LLUVIAS</b>					
552	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 CON IMPERMEABILIZANTE (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	18,63000	376,27000	7.009,91010
553	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 5,5mm	m2	414,00000	4,98000	2.061,72000
554	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE HD TIPO I 0.70x0.40m	u	296,00000	173,60000	51.385,60000
555	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFIL ESTRUCTURAL L 50X3	m	207,00000	7,02000	1.453,14000
556	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=160 mm (DN175) NORMA NTE INEN 2059	m	57,00000	14,26000	812,82000
557	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=160 mm (DN175) NORMA NTE INEN 2059	m	50,00000	4,13000	206,50000
<b>SISTEMA CONTRA INCENDIO</b>					
558	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR TIPO A	u	5,00000	273,66000	1.368,30000
559	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO PROHIBIDO FUMAR	u	5,00000	8,96000	44,80000
560	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALARMA CONTRAINCENDIO	u	22,00000	373,04000	8.206,88000
561	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO PROHIBIDO HACER FUEGO	u	5,00000	8,96000	44,80000
562	SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE HUMO	u	5,00000	75,68000	378,40000
563	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO SALIDA ESCALERA DERECHA ABAJO	u	2,00000	8,96000	17,92000
564	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	u	15,00000	63,92000	958,80000
565	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO PUNTO DE ENCUENTRO	u	12,00000	8,96000	107,52000
566	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO SALIDA	u	11,00000	8,96000	98,56000
567	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUZ DE EMERGENCIA	u	36,00000	80,63000	2.902,68000
568	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR TIPO K	u	15,00000	608,32000	9.124,80000
<b>SISTEMA DE BOMBEO</b>					
<b>AGUA POTABLE</b>					
569	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ACERO ASTM A36 D=40mm	m	11,00000	12,47000	137,17000
570	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODA ACERO ASTM A36 D = 40mmX90'	u	3,00000	10,46000	31,38000



571	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 40mm	u	8,00000	52,45000	419,60000
572	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA TDH=37.1m, Q=8.61 L/S (INCLUYE ACCESORIOS)	u	2,00000	3.748,53000	7,497,06000
573	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR ACERO ASTM A36 50 A 40mm	u	1,00000	18,76000	18,76000
574	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 50mm	u	1,00000	24,33000	24,33000
575	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 40mm	u	1,00000	52,45000	52,45000
576	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA VASTAGO FIJO EXTREMOS BRIDADOS D=80mm PN10/16	u	1,00000	454,79000	454,79000
577	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK BRIDADA DE H.D. TIPO SWING D=80mm PN10/16	u	1,00000	331,91000	331,91000
578	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 80mm	u	2,00000	50,95000	101,90000
579	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION UNIVERSAL DE HD DN80mm PN24	u	1,00000	106,63000	106,63000
580	MANOMETRO VERTICAL 1/2"	u	2,00000	82,39000	164,78000
581	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE AIRE 3" TRIPLE ACCION (INCLUYE ACCESORIOS)	u	2,00000	1.099,08000	2.198,16000
582	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 80mm	u	4,00000	50,95000	203,80000
583	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC LISA DI=75 mm (DESAGUE CISTERNA)	m	3,00000	8,18000	24,54000
584	INSTALACION DE TUBERIA PVC LISA DI=75 mm (DESAGUE CISTERNA)	m	3,00000	3,55000	10,65000
585	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> , PARA BLOQUES DE ANCLAJES	m3	0,10000	206,64000	20,66400
586	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 2 1/2 IN ROSCABLE	u	2,00000	27,71000	55,42000
587	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=2 1/2 plg 1.25 MPA	m	6,00000	24,75000	148,50000
588	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=2 1/2 plg 1.25 MPA	m	6,00000	4,74000	28,44000
589	COLGADOR PARA TUBERIA 2 1/2 IN	u	7,00000	3,15000	22,05000
590	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 2 1/2 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	7,64000	7,64000
591	ESCALERA DE ACERO INOXIDABLE	m	3,00000	193,98000	581,94000
592	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC D= 2 1/2 plg ROSCABLE	u	1,00000	62,01000	62,01000
593	FLOTADOR DE NIVEL CISTERNA	u	1,00000	46,18000	46,18000
594	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO PARA TUBERIA DE H.F. 75mm, L=0,40m	u	3,00000	116,98000	350,94000
595	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR ACERO ASTM A36 50 A 40mm	u	1,00000	18,76000	18,76000
596	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 50mm	u	1,00000	24,33000	24,33000
597	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 40mm	u	1,00000	52,45000	52,45000
598	SUMINISTRO DE TUBERIA DE VENTILACION PVC EC DI=50mm	m	1,00000	1,89000	1,89000
599	INSTALACION DE TUBERIA DE VENTILACION PVC EC DI=50mm	m	1,00000	2,37000	2,37000
600	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DESAGUE EC 50mmX90°	u	2,00000	4,65000	9,30000
<b>RIEGO</b>					
601	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK CON CANASTILLA DE BRONCE 2 1/2"	u	1,00000	83,00000	83,00000

602	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 65mm	u	1,00000	25,50000	25,50000
603	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ACERO ASTM A36 D=65 mm	m	1,00000	30,21000	30,21000
604	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO ACERO ASTM A36 D= 65mmX90'	u	1,00000	24,77000	24,77000
605	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 65mm	u	4,00000	25,50000	102,00000
606	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA TDH=21.5m, Q=4.58 L/S (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1,00000	2.266,87000	2.266,87000
607	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR ACERO ASTM A36 65 A 50mm	u	1,00000	29,45000	29,45000
608	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 65mm	u	1,00000	25,50000	25,50000
609	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 50mm	u	1,00000	24,33000	24,33000
610	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA VASTAGO FIJO EXTREMOS BRIDADOS D=50mm PN10/16	u	1,00000	356,75000	356,75000
611	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK BRIDADA DE H.D. TIPO SWING D=50mm PN10/16	u	1,00000	224,80000	224,80000
612	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 50mm	u	2,00000	24,33000	48,66000
613	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION UNIVERSAL DE HD DN50mm PN24	u	1,00000	71,65000	71,65000
614	MANOMETRO VERTICAL 1/2"	u	1,00000	82,39000	82,39000
615	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE AIRE 2" TRIPLE ACCION (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1,00000	888,35000	888,35000
616	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 50mm	u	2,00000	24,33000	48,66000
617	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC LISA DI=50 mm	m	2,00000	2,99000	5,98000
618	INSTALACION DE TUBERIA PVC LISA DI=50 mm	m	2,00000	2,37000	4,74000
619	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 50mm	u	2,00000	24,33000	48,66000
620	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION MECANICA 50mm	u	2,00000	45,77000	91,54000
621	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> , PARA BLOQUES DE ANCLAJES	m3	0,15000	206,64000	30,99600
622	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO PARA TUBERIA DE H.F. 50mm, L=0.40m	u	1,00000	80,89000	80,89000
623	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO ACERO ASTM A36 D= 50mmX90'	u	1,00000	16,76000	16,76000
624	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR ACERO ASTM A36 50 A 40mm	u	1,00000	18,76000	18,76000
625	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 40mm	u	1,00000	52,45000	52,45000
626	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 50mm	u	1,00000	24,33000	24,33000
627	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 2 IN ROSCABLE	u	1,00000	16,39000	16,39000
628	FILTRO 12"	u	1,00000	168,58000	168,58000
629	COLGADOR PARA TUBERIA 2 IN	u	22,00000	2,31000	50,82000
	<b>PILETAS</b>				
630	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA 5 HP	u	1,00000	2.437,88000	2.437,88000
631	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90° PP 1 IN ROSCABLE	u	1,00000	8,96000	8,96000
632	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 1 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	9,74000	9,74000
633	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR PVC EC 40 A 25mm	u	1,00000	2,83000	2,83000



634	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR PVC EC 50 A 40mm	u	1,00000	3,20000	3,20000
635	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 50mm	u	1,00000	24,33000	24,33000
636	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 40mm	u	3,00000	52,45000	157,35000
637	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90' PP 1 1/2 IN ROSCABLE	u	6,00000	13,04000	78,24000
638	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE AIRE 1" TRIPLE ACCION (INCLUYE ACCESORIOS)	u	3,00000	742,59000	2.227,77000
639	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 plg 1.25 MPA	m	4,00000	6,38000	25,52000
640	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 plg 1.25 MPA	m	4,00000	3,71000	14,84000
641	COLGADOR PARA TUBERIA 1 IN	u	3,00000	2,17000	6,51000
642	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK ROSCADA PVC D=1"	u	1,00000	26,74000	26,74000
643	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO PARA TUBERIA DE H.F. 25mm, L=0.30m	u	1,00000	41,07000	41,07000
644	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CORTE 1" (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1,00000	98,72000	98,72000
645	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm2, PARA BLOQUES DE ANCLAJES	m3	0,06000	206,64000	12,39840
646	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK ROSCADA PVC D=1 1/2"	u	2,00000	64,98000	129,96000
647	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CORTE 1 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS)	u	2,00000	104,59000	209,18000
648	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90' PP 1 1/2 IN ROSCABLE	u	13,00000	13,04000	169,52000
649	MANOMETRO VERTICAL 1/2"	u	3,00000	82,39000	247,17000
650	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/2 plg 1.25 MPA	m	50,00000	11,26000	563,00000
651	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/2 plg 1.25 MPA	m	50,00000	1,87000	93,50000
652	COLGADOR PARA TUBERIA 1 1/2 IN	u	17,00000	2,24000	38,08000
653	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 1/2 A 1 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	8,36000	8,36000
654	TAPA DRENAGE DE FONDO	u	3,00000	36,61000	109,83000
655	BOQUILLA TIPO DIRECTA	u	4,00000	3,63000	14,52000
656	FILTRO 24"	u	1,00000	449,47000	449,47000
<b>PISO</b>					
657	MASILLADO Y ALISADO DE PISOS CON IMPERMEABILIZANTE	m2	379,68000	13,11000	4.977,60480
658	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA NATURAL TRITURADA	m2	113,80000	15,43000	1.755,93400
659	MOSAICO VITREO 20x20mm	m2	238,50000	95,39000	22.750,51500
660	PINTURA PARA PISCINA (INCLUYE EMPASTE)	m2	379,68000	13,65000	5.182,63200
<b>ESPEJO DE AGUA</b>					
661	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA 1 HP	u	1,00000	875,18000	875,18000
662	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90' PP 3/4 IN ROSCABLE	u	9,00000	7,43000	66,87000
663	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 3/4 IN PP ROSCABLE	u	11,00000	8,05000	88,55000
664	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=3/4 plg 1.25 MPA	m	48,00000	1,52000	72,96000
665	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=3/4 plg 1.25 MPA	m	48,00000	4,74000	227,52000

666	COLGADOR PARA TUBERIA 3/4 IN	u	16,00000	2,03000	32,48000
667	MANOMETRO VERTICAL 1/2"	u	1,00000	82,39000	82,39000
668	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK ROSCADA PVC D=3/4"	u	1,00000	22,85000	22,85000
669	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA PVC D= 3/4 plg ROSCABLE	u	1,00000	11,78000	11,78000
670	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 3/4 A 1/2 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	6,63000	6,63000
671	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE JARDIN 1/2"	u	1,00000	16,80000	16,80000
672	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1/2 plg 1.25 MPA	m	1,00000	2,96000	2,96000
673	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1/2 plg 1.25 MPA	m	1,00000	4,74000	4,74000
674	FILTRO 24"	u	1,00000	449,47000	449,47000
675	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 A 3/4 IN PP ROSCABLE	u	11,00000	8,29000	91,19000
676	BOQUILLA TIPO CHORRO DE PISO 1x1/2	u	9,00000	61,11000	549,99000
677	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARENA PARA FILTRO (0.5 - 1 mm)	m3	3,00000	347,86000	1.043,58000
678	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA PARA FILTRO (6 - 12 mm)	m3	2,00000	450,46000	900,92000
679	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA PARA FILTRO (12 - 18 mm)	m3	2,00000	450,46000	900,92000
680	SKIMMER PEQUEÑO	u	2,00000	41,92000	83,84000
681	DRENAGE DE FONDO	u	1,00000	31,30000	31,30000
682	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/2 plg 1.25 MPA	m	9,00000	11,26000	101,34000
683	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1 1/2 plg 1.25 MPA	m	9,00000	1,87000	16,83000
684	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90' PP 1 1/2 IN ROSCABLE	u	3,00000	13,04000	39,12000
685	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 1 1/2 IN PP ROSCABLE	u	2,00000	13,33000	26,66000
686	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCTOR DE 1 1/2 A 3/4 IN PP ROSCABLE	u	1,00000	8,83000	8,83000
687	MANGUERA LIMPIADORA 12m	u	1,00000	79,71000	79,71000
688	ASPIRADORA RUEDA MANGO ALUMINIO	u	1,00000	38,66000	38,66000
689	CEPILLO #18	u	1,00000	18,49000	18,49000
690	CERNIDERA DE HOJAS FILO BLANCO	u	1,00000	12,79000	12,79000
691	MANGO TELESCOPICO	u	1,00000	31,12000	31,12000
692	KIT DE PRUEBA DE AGUA PARA PISCINA	u	1,00000	17,71000	17,71000
693	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA GALVANIZADA DE 3/4"	u	20,00000	1,99000	39,80000
<b>PISOS</b>					
694	MASILLADO Y ALISADO DE PISOS CON IMPERMEABILIZANTE	m2	413,66000	13,11000	5.423,08260
695	PINTURA PARA PISCINA (INCLUYE EMPASTE)	m2	413,66000	13,65000	5.646,45900
<b>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS</b>					
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>					
696	REPLANTEO Y TRAZADO PARA ESTRUCTURA CIVIL	m2	953,18000	1,15000	1.096,15700
697	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	278,59000	27,92000	7.778,23280
698	HIDROSUCCIONADOR 12m3 (HORA)	u	960,00000	192,24000	184.550,40000



699	DEMOLICION DE HORMIGON ARMADO (INCLUYE DESALOJO)	m3	10,50000	32,00000	336,00000
	<b>OBRA CIVIL</b>				
	<b>CÁRCAMO DE BOMBEO</b>				
700	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	6.522,90000	2,29000	14.937,44100
701	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 INCLUYE ENCOFRADO	m3	40,00000	374,86000	14.994,40000
702	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm2 PARA REPLANTILLO INCLUYE ENCOFRADO	m3	1,40000	191,56000	268,18400
703	TECLE ELECTRICO DE 3 Tn 15m DE LEVANTE (INCLUYE TROLLEY Y RIELES)	u	1,00000	22.449,21000	22.449,21000
704	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE Q=35.33 L/S, TDH=11.33m	u	2,00000	13.475,68000	26.951,36000
705	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA TIPO GUILLOTINA D=200mm	u	1,00000	1.366,60000	1.366,60000
706	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANASTILLA DE DESBASTE, SEPARACION 1 pig	u	1,00000	1.495,04000	1.495,04000
707	SUMINISTRO E INSTALACION DE CADENA GALVANIZADA 8mm	m	14,00000	26,98000	377,72000
708	ESCALERA DE ACERO INOXIDABLE	m	16,00000	193,98000	3.103,68000
709	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA (INCLUYE PINTURA)	m	31,00000	144,91000	4.492,21000
710	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK BRIDADA DE H.D. TIPO SWING D=150mm PN10/16	u	2,00000	778,60000	1.557,20000
711	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA VASTAGO FIJO EXTREMOS BRIDADOS D=150mm PN10/16	u	2,00000	981,81000	1.963,62000
712	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUNTA DE DESMONTAJE 150mm	u	2,00000	497,40000	994,80000
713	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 150mm	u	13,00000	93,49000	1.215,37000
714	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ACERO ASTM A36 D=150 mm	m	1,00000	198,44000	198,44000
715	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODA ACERO ASTM A36 D= 150mmX90'	u	1,00000	277,81000	277,81000
716	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm2, PARA BLOQUES DE ANCLAJES	m3	11,08000	206,64000	2.289,57120
717	COLGADOR PARA TUBERIA 8 IN	u	10,00000	7,23000	72,30000
718	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ACERO PERFORADA ASTM A36 D=150 mm	m	7,00000	201,48000	1.410,36000
719	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO PARA TUBERIA DE H.F. 150mm, L=0.40m	u	6,00000	220,24000	1.321,44000
720	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA GALVANIZADA DE 4"	u	10,00000	6,67000	66,70000
721	SUMINISTRO DE TUBERIA DE VENTILACION PVC EC DI=110 mm	m	8,00000	5,66000	45,28000
722	INSTALACION DE TUBERIA DE VENTILACION PVC EC DI=110 mm	m	8,00000	3,55000	28,40000
723	COLGADOR PARA TUBERIA 4 IN	u	10,00000	3,99000	39,90000
724	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIEL	Kg	448,18000	5,54000	2.482,91720
725	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE ACERO (2.02X2.02m) (E=6mm)	u	1,00000	1.140,38000	1.140,38000
726	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE ACERO (1.80X2.03m) (E=6mm)	u	2,00000	388,45000	776,90000
727	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE ACERO (1.33X0.93m) (E=6mm)	u	1,00000	385,58000	385,58000
728	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE ACERO (1.13X1.13m) (E=6mm)	u	1,00000	941,09000	941,09000
	<b>CUARTOS Y CASETAS</b>				
	<b>CASETA BLOWER</b>				

729	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	1,00000	198,20000	198,20000
730	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA	m2	1,11000	10,21000	11,33310
731	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA 1"	m	17,00000	14,16000	240,72000
732	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	17,00000	4,67000	79,39000
733	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> PARA REPLANTILLO INCLUYE ENCOFRADO	m3	0,05000	191,56000	9,57800
734	SUMINISTRO E INSTALACION DE BISAGRA	u	2,00000	4,86000	9,72000
<b>CUARTO ELÉCTRICO Y CUARTO GENERADOR</b>					
735	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	751,52000	2,29000	1.720,98080
736	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 5,5mm	m2	32,00000	4,98000	159,36000
737	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	41,18000	4,67000	192,31060
738	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	1,32000	198,20000	261,62400
739	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	7,28000	339,84000	2.474,03520
740	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	2,46000	27,92000	68,68320
741	EXCAVACION A MANO	m3	8,52000	10,46000	89,11920
742	DESAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	8,52000	3,13000	26,66760
743	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TEJA DE FIBROCEMENTO 8mm	m2	59,60000	15,32000	913,07200
744	PARED DE BLOQUE 30X30X15cm	m2	53,12000	18,94000	1.006,09280
745	ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES	m2	60,00000	19,39000	1.163,40000
746	ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES	m2	50,00000	13,90000	695,00000
747	PINTURA EXTERIOR	m2	74,48000	9,66000	719,47680
748	PINTURA INTERIOR	m2	62,50000	9,60000	600,00000
749	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO (VIDRIO 5mm)	m2	5,00000	175,52000	877,60000
750	PUERTA METALICA TIPO LOUVER (1.60x1.60m)	u	2,00000	485,71000	971,42000
<b>CASETA DE GUARDIANÍA</b>					
751	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	350,00000	2,29000	801,50000
752	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 5,5mm	m2	14,50000	4,98000	72,21000
753	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	20,00000	4,67000	93,40000
754	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> PARA REPLANTILLO INCLUYE ENCOFRADO	m3	0,34000	191,56000	65,13040
755	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	3,95000	339,84000	1.342,36800
756	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	1,23000	27,92000	34,34160
757	EXCAVACION A MANO	m3	4,26000	10,46000	44,55960
758	DESAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	4,26000	3,13000	13,33380
759	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TEJA DE FIBROCEMENTO 8mm	m2	23,84000	15,32000	365,22880
760	PARED DE BLOQUE 30X30X15cm	m2	20,49000	18,94000	388,08060
761	ENLUCIDO DE PAREDES EXTERIORES	m2	25,00000	19,39000	484,75000
762	ENLUCIDO DE PAREDES INTERIORES	m2	75,00000	13,90000	1.042,50000



763	PINTURA EXTERIOR	m2	37,78000	9,66000	364,95480
764	PINTURA INTERIOR	m2	75,00000	9,60000	720,00000
765	PUERTA EN ACERO INOXIDABLE (0.90x2.00m)	u	3,00000	1.064,49000	3.193,47000
766	INODORO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1,00000	207,89000	207,89000
767	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA PRESSMATIC (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1,00000	222,18000	222,18000
768	MESON PARA BAÑO	u	1,00000	226,34000	226,34000
769	DUCHA (INCLUYE ACCESORIOS)	u	1,00000	107,05000	107,05000
770	MESA PARA ESCRITORIO (INCLUYE SILLA)	u	1,00000	356,86000	356,86000
771	VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO (VIDRIO 5mm)	m2	3,75000	175,52000	658,20000
<b>CUARTO DE TRANSFORMADOR</b>					
772	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	200,00000	2,29000	458,00000
773	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 5,5mm	m2	4,62000	4,98000	23,00760
774	ACERO ESTRUCTURAL (A36)	Kg	14,00000	4,67000	65,38000
775	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	0,38000	198,20000	75,31600
776	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	3,64000	339,84000	1.237,01760
777	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	0,90000	27,92000	25,12800
778	EXCAVACION A MANO	m3	2,25000	10,46000	23,53500
779	DESALOJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	2,25000	3,13000	7,04250
780	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA DE TEJA DE FIBROCEMENTO 8mm	m2	11,92000	15,32000	182,61440
781	PARED DE BLOQUE 30X30X15cm	m2	20,00000	18,94000	378,80000
782	PUERTA METALICA TIPO LOUVER (1.60x1.60m)	u	1,00000	485,71000	485,71000
<b>CERRAMIENTO</b>					
783	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	3.400,00000	2,29000	7.786,00000
784	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	3,70000	198,20000	733,34000
785	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	100,00000	339,84000	33.984,00000
786	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	14,80000	27,92000	413,21600
787	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	50,05000	5,00000	250,25000
788	DESALOJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	50,05000	3,13000	156,65650
789	PARED DE BLOQUE 30X30X15cm	m2	214,50000	18,94000	4.062,63000
790	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA GALVANIZADA 2"	m	60,00000	7,64000	458,40000
791	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA HEXAGONAL 5/8"	m2	44,85000	5,49000	246,22650
<b>ÁREA EXTERIOR</b>					
792	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> , PARA CONTRAPISO E=10cm (INCLUYE ENCOFRADO)	m2	235,20000	29,50000	6.938,40000
793	BORDILLO DE HORMIGON PREMEZCLADO FC=210 Kg/cm <sup>2</sup>	m	90,00000	17,96000	1.616,40000
794	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> PARA RAMPAS (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	4,95000	282,44000	1.398,07800

795	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15 - 5,5mm	m2	13,74000	4,98000	68,42520
796	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN E=8cm	m2	59,25000	30,04000	1.779,87000
797	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARBOLES	u	5,00000	75,71000	378,55000
798	CESPED BERMUDA (SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONADO Y APLICACION DE ENRAIZANTE)	m2	90,00000	12,25000	1.102,50000
	<b>TUBERIAS Y ACCESORIOS</b>				
799	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE DESBASTE 0.35x0.95m	u	1,00000	100,73000	100,73000
800	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANASTILLA DE RECOLECCION DE SOLIDOS	u	1,00000	142,05000	142,05000
801	PLANCHA AGUJERADA E=6mm, D=5cm	m2	0,11000	795,78000	87,53580
802	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA VASTAGO FIJO EXTREMOS BRIDADOS D=200mm PN10	u	2,00000	1.414,08000	2.828,16000
803	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION MECANICA 200mm	u	4,00000	156,09000	624,36000
804	SUMINISTRO E INSTALACION DE BRIDA DE ACERO AL CARBONO ASTM A-105 DN 200mm	u	8,00000	105,37000	842,96000
805	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI = 200 mm (DN220) NORMA NTE INEN 2059	m	15,00000	24,70000	370,50000
806	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI = 200 mm (DN220) NORMA NTE INEN 2059	m	15,00000	5,98000	89,70000
807	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=250 mm (DN275) NORMA NTE INEN 2059	m	10,00000	30,60000	306,00000
808	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=250 mm (DN275) NORMA NTE INEN 2059	m	10,00000	7,00000	70,00000
809	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=160 mm (DN175) NORMA NTE INEN 2059	m	90,00000	14,26000	1.283,40000
810	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=160 mm (DN175) NORMA NTE INEN 2059	m	90,00000	4,13000	371,70000
811	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=110 mm (DN125) NORMA NTE INEN 2059	m	70,00000	8,73000	611,10000
812	INSTALACION DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA DI=110 mm (DN125) NORMA NTE INEN 2059	m	70,00000	2,19000	153,30000
813	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DESAGUE CC 220mmX90'	u	2,00000	19,71000	39,42000
814	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DESAGUE CC 160mmX90'	u	12,00000	19,71000	236,52000
815	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DESAGUE CC 125mmX45'	u	1,00000	11,64000	11,64000
816	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER DE 15 HP	u	2,00000	3.198,02000	6.396,04000
817	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSOR DE 12"	u	224,00000	119,63000	26.797,12000
818	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE ALIVIO D=150mm PN10 EXTREMOS BRIDADOS	u	2,00000	10.737,51000	21.475,02000
819	ESCALERA DE ACERO INOXIDABLE	m	5,00000	193,98000	969,90000
820	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METALICA (INCLUYE PINTURA)	m	30,00000	144,91000	4.347,30000
821	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ACERO INOXIDABLE AISI 304 D=6 IN	m	180,00000	171,96000	30.952,80000
822	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO ACERO INOXIDABLE AISI 304 D=6 IN	u	4,00000	292,82000	1.171,28000
823	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARENA PARA FILTRO (0.5 - 1 mm)	m3	3,60000	347,86000	1.252,29600
824	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA PARA FILTRO (6 - 12 mm)	m3	1,80000	450,46000	810,82800
825	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRAVA PARA FILTRO (18 - 25 mm)	m3	5,40000	347,86000	1.878,44400
826	PARED DE BLOQUE 9x19x39cm	m2	72,00000	26,19000	1.885,68000

827	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLLARIN 63mm x 3/4"	u	1,00000	9,38000	9,38000
828	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADAPTADOR PEAD 3/4"	u	1,00000	7,51000	7,51000
829	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PEAD D= 20mm	m	40,00000	2,32000	92,80000
830	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PEAD 20mmX90'	u	1,00000	5,29000	5,29000
831	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION DE COMPRESION 20mm	u	1,00000	6,64000	6,64000
832	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=3/4 plg 1.25 MPA	m	20,00000	1,52000	30,40000
833	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=3/4 plg 1.25 MPA	m	20,00000	4,74000	94,80000
834	SUMINISTRO DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1/2 plg 1.25 MPA	m	1,00000	2,96000	2,96000
835	INSTALACION DE TUBERIA PP UNION ROSCABLE DI=1/2 plg 1.25 MPA	m	1,00000	4,74000	4,74000
836	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45' PP 3/4 IN ROSCABLE	u	2,00000	8,21000	16,42000
837	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90' PP 1/2 IN ROSCABLE	u	1,00000	6,96000	6,96000
838	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 3/4 A 1/2 IN PP ROSCABLE	u	3,00000	8,97000	26,91000
839	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE DE JARDIN 1/2"	u	1,00000	16,80000	16,80000
840	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DESAGUE EC D= 110mm	m	7,00000	19,69000	137,83000
841	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DESAGUE EC D= 50mm	m	2,00000	15,33000	30,66000
842	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE REDUCTORA DE DESAGUE DE 110 A 50mm	u	2,00000	10,57000	21,14000
843	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DESAGUE EC 110mmX45'	u	1,00000	10,93000	10,93000
844	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ACERO ASTM A36 D=100 mm	m	60,00000	106,90000	6.414,00000
845	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE 1.0 HP 110/220V 1F	u	2,00000	2.020,07000	4.040,14000
846	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE ACERO (0.90x1.40m) (E=10mm)	u	16,00000	178,48000	2.855,68000
847	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE ACERO (0.30x0.30m) (E=10mm)	u	8,00000	44,66000	357,28000
848	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO PARA TUBERIA DE H.F. 250mm, L=0.40m	u	3,00000	359,60000	1.078,80000
849	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO PARA TUBERIA DE H.F. 200mm, L=0.40m	u	19,00000	289,92000	5.508,48000
850	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO PARA TUBERIA DE H.F. 150mm, L=0.40m	u	22,00000	220,24000	4.845,28000
851	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMURO PARA TUBERIA DE H.F. 100mm, L=0.40m	u	16,00000	150,58000	2.409,28000
852	SUMINISTRO E INSTALACION DE MAQUINA DE CONTROL DE OLORES	u	1,00000	118.359,17000	118.359,17000
853	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA VENTILACION EC D= 200mm	m	35,00000	36,31000	1.270,85000
854	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO VENTILACION EC 200mmX90'	u	11,00000	27,76000	305,36000
855	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE VENTILACION EC 200mm	u	1,00000	44,82000	44,82000
<b>BASE DE CONTROL DE OLORES</b>					
856	EXCAVACION A MANO	m3	0,82000	10,46000	8,57720
857	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 Kg/cm2 INCLUYE ENCOFRADO	m3	2,56000	374,86000	959,64160
858	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	314,85000	2,29000	721,00650

CÁMARAS					
<b>CÁMARA DE PASE DE TUBERÍA TIPO I (6U)</b>					
859	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	1.478,88000	2,29000	3.386,63520
860	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	4,32000	198,20000	856,22400
861	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	9,42000	339,84000	3.201,29280
862	EXCAVACION A MANO	m3	40,08000	10,46000	419,23680
863	DESAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	40,08000	3,13000	125,45040
864	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	18,66000	27,92000	520,98720
<b>CÁMARA DE VÁLVULA (4U)</b>					
865	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	947,40000	2,29000	2.169,54600
866	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	2,88000	198,20000	570,81600
867	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	5,00000	339,84000	1.699,20000
868	EXCAVACION A MANO	m3	23,84000	10,46000	249,36640
869	DESAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	23,84000	3,13000	74,61920
870	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	12,44000	27,92000	347,32480
<b>CÁMARA DE PASE DE TUBERÍA TIPO II (4U)</b>					
871	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	1.800,00000	2,29000	4.122,00000
872	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	2,88000	198,20000	570,81600
873	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	13,50000	339,84000	4.587,84000
874	EXCAVACION A MANO	m3	23,84000	10,46000	249,36640
875	DESAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	23,84000	3,13000	74,61920
876	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	12,44000	27,92000	347,32480
<b>CÁMARA DE DESAGÜE Y REBOSE (2U)</b>					
877	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm <sup>2</sup>	Kg	500,00000	2,29000	1.145,00000
878	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=180 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	1,44000	198,20000	285,40800
879	HORMIGON PREMEZCLADO F'C=210 Kg/cm <sup>2</sup> INCLUYE ENCOFRADO	m3	7,12000	339,84000	2.419,66080
880	EXCAVACION A MANO	m3	11,92000	10,46000	124,68320
881	DESAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	11,92000	3,13000	37,30960
882	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	6,22000	27,92000	173,66240
<b>CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO II (3U)</b>					
883	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR 0,00 < H < 2,00m	m3	112,68000	5,00000	563,40000
884	DESAJO DEL MATERIAL SOBRANTE (BOTADERO MUNICIPAL)	m3	112,68000	3,13000	352,68840
885	RELLENO COMPACTADO CON COMPACTADOR MANUAL DE MATERIAL IMPORTADO (INCLUYE TRANSPORTE)	m3	18,00000	27,92000	502,56000

886	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE INSPECCION TIPO II DE HORMIGON ARMADO	u	3,00000	2.825,90000	8.477,70000
887	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE HD (D600) - INEN NTE 2496	u	3,00000	321,88000	965,64000
<b>MÓDULOS DE TRATAMIENTO</b>					
888	HORMIGON ESTRUCTURAL/CEMENTO PORTLAND CL.-A; F'C=350 Kg/cm2 (INCLUYE CURADO)	m3	572,71000	383,95000	219.892,00450
889	ACERO DE REFUERZO EN BARRAS FY=4200 Kg/cm2	Kg	104.052,51000	2,29000	238.280,24790
<b>ELÉCTRICO</b>					
<b>SISTEMA 3F EN MEDIA TENSIÓN</b>					
890	ESTRUCTURA 3F CENTRADA RETENCION EST-3CR	u	1,00000	596,60000	596,60000
891	ESTRUCTURA 3F VOLADA TERMINAL EST-3VR	u	1,00000	578,54000	578,54000
892	ESTRUCTURA 3F VOLADA PASANTE EST-3VP	u	1,00000	360,63000	360,63000
893	ESTRUCTURA 3F VOLADA ANGULAR EST-3VA	u	1,00000	557,28000	557,28000
894	ESTRUCTURA 3F VOLADA DOBLE RETENCION EST-3VD	u	1,00000	738,85000	738,85000
895	ESTRUCTURA DE NEUTRO: 1ED	u	1,00000	83,47000	83,47000
896	ESTRUCTURA DE NEUTRO: 1ER	u	2,00000	83,47000	166,94000
897	ESTRUCTURA DE NEUTRO: 1EP	u	2,00000	61,64000	123,28000
898	POSTE HA 12m X 500 KGF	u	2,00000	505,17000	1.010,34000
899	POSTE HA 12m X 2000 KGF	u	1,00000	1.211,21000	1.211,21000
900	PARARRAYO DE 10 KV, CON DESCONECTADOR Y ATERRIZAMIENTO	u	3,00000	211,95000	635,85000
901	SECCIONADOR FUSIBLE 100 A - 27KV CON ROMPE ARCO	u	6,00000	325,94000	1.955,64000
902	TENDIDO Y REGULADO CONDUCTOR NO.2 AWG ACAR	km	0,50000	1.877,83000	938,91500
903	TENDIDO Y REGULADO CONDUCTOR NO.2/0 AWG ACAR	km	0,75000	2.333,83000	1.750,37250
904	TENSOR A TIERRA SIMPLE TAT-OTS	u	3,00000	148,96000	446,88000
905	REPLANTEO DE REDES EN MEDIA TENSION	u	1,00000	522,58000	522,58000
906	PRUEBAS DE ENERGIZACION DE LINEAS EN MT	u	1,00000	498,50000	498,50000
907	PRUEBAS DE ENERGIZACION DE TRANSFORMADORES	u	2,00000	278,93000	557,86000
908	SISTEMA A TIERRA EN CENTRO DE CARGA	u	1,00000	1.607,02000	1.607,02000
909	CARGA, ACARREO Y DESCARGA DE POSTES H.A. 9 A12m	u	3,00000	83,75000	251,25000
910	CONSTRUCCION DE BASE PARA TRANSFORMADOR	u	1,00000	540,49000	540,49000
911	DUCTERIA EMT RIGIDA 4" PARA MEDIA TENSION	u	1,00000	703,65000	703,65000
912	PUNTAS TERMINALES EN MEDIA TENSION	u	15,00000	143,57000	2.153,55000
913	ACOMETIDA 3F EN MEDIA TENSION A IDS	u	45,00000	101,80000	4.581,00000
914	CAJA DE REVISION ELECTRICA 1.60x0.90x0.90m	u	1,00000	487,99000	487,99000
915	CAJA DE REVISION ELECTRICA 0.90x0.90x0.90m	u	16,00000	227,58000	3.641,28000
916	INTERRUPTOR DISTRIBUCION SUBTERRANEA PADSWICHT 422	u	1,00000	193.208,37000	193.208,37000
917	RED SUBTERRANEA 3F EN MEDIA TENSION	u	338,00000	83,81000	28.327,78000
918	TRANSFORMADOR 3F 150 KVA, TIPO PAD MOUNTED	u	1,00000	15.543,39000	15.543,39000
919	TRANSFORMADOR 3F 100 KVA, TIPO PAD MOUNTED	u	1,00000	12.341,11000	12.341,11000
920	MEDICION INDIRECTA EN BAJA TENSION 3F TC 600:5	u	2,00000	2.178,89000	4.357,78000
921	MEDICION INDIRECTA EN BAJA TENSION 3F TC 400:5	u	2,00000	1.517,95000	3.035,90000
922	GENERADOR 3F - 70 KVA/56KW CABINADO - 220 V	u	1,00000	18.711,58000	18.711,58000

SISTEMA 3F EN BAJA TENSIÓN					
923	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICA 250A (TTA)	u	1,00000	3.632,51000	3.632,51000
924	RED SUBTERRANEA 3F EN BAJA TENSION A TDG-01	u	10,00000	348,09000	3.480,90000
925	RED SUBTERRANEA 3F EN BAJA TENSION A TDG-02	u	15,00000	289,78000	4.346,70000
926	TABLERO DISTRIBUCION GENERAL FASE 1A (TDG-01)	u	1,00000	4.197,76000	4.197,76000
927	TABLERO DISTRIBUCION GENERAL FASE 1B (TDG-02)	u	1,00000	4.120,15000	4.120,15000
928	TABLERO DISTRIBUCION EMERGENCIA (TDE)	u	1,00000	2.436,82000	2.436,82000
929	SISTEMA DE ATERRIZAMIENTO (MALLA Y ELECTRODO)	u	2,00000	2.318,11000	4.636,22000
930	CAJA DE REVISION ELECTRICA 0.60x0.60x0.60m	u	42,00000	436,13000	18.317,46000
931	CAJA DE REVISION ELECTRICA 0.40x0.40x0.40m	u	12,00000	304,25000	3.651,00000
932	CANALIZACION BATERIA 6 X 4" PVC PESADO	m	66,00000	159,23000	10.509,18000
933	CANALIZACION BATERIA 4 x 4" PVC PESADO	m	350,00000	89,25000	31.237,50000
934	CANALIZACION BATERIA 2 x 4" PVC PESADO	m	70,00000	54,60000	3.822,00000
935	CANALIZACION BATERIA 2 x 4" PVC CORRUGADO	m	24,00000	54,60000	1.310,40000
936	CANALIZACION 4 x 4" PVC PESADO + 4x4" MET. RIGIDO	m	15,00000	335,24000	5.028,60000
937	CANALIZACION 4 x 4" PVC PESADO + 3x 4" MET. RIGIDO	m	39,00000	250,48000	9.768,72000
938	CANALIZACION 4 x 4" PVC PESADO + 2x4" MET. RIGIDO	m	87,00000	194,23000	16.898,01000
939	CANALIZACION 2 x 4" PVC PESADO + 2x4" MET. RIGIDO	m	25,00000	149,14000	3.728,50000
940	CANALIZACION 2 x 4" MET. RIGIDO	m	28,00000	114,46000	3.204,88000
941	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 3 NO.250 + 1 NO.4/0 + TNO.2/0	m	15,00000	197,24000	2.958,60000
942	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 3 NO. 4/0 + 1 NO. 2/0 + T NO. 2	m	20,00000	137,64000	2.752,80000
943	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 3 NO. 1/0 + 1 NO. 2 + T NO. 4	m	432,00000	70,46000	30.438,72000
944	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 3 NO.2 + 1 NO.4 + T NO.6	m	210,00000	52,81000	11.090,10000
945	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 3 NO.4 + 1 NO.6 + T NO.8	m	233,00000	41,55000	9.681,15000
946	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 3 NO.6 + 1 NO.8 + T NO.10	m	11,00000	31,16000	342,76000
947	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 2 NO.6 + 1 NO.8 + T NO.10	m	35,00000	26,44000	925,40000
948	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 3 NO.8 + 1 NO.10 + T NO.12	m	190,00000	23,30000	4.427,00000
949	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 2 NO.8 + 1 NO.10 + T NO.12	m	1.100,00000	20,05000	22.055,00000
950	TABLERO 3F DISTRIBUCION TM1	u	1,00000	2.468,90000	2.468,90000
951	TABLERO 3F DISTRIBUCION TM2	u	1,00000	2.559,71000	2.559,71000
952	TABLERO 3F DISTRIBUCION TPC-M1	u	1,00000	2.204,37000	2.204,37000
953	TABLERO 3F DISTRIBUCION TPC-M2	u	1,00000	2.547,04000	2.547,04000
954	TABLERO 3F DISTRIBUCION TCA - 01	u	1,00000	2.093,35000	2.093,35000
955	TABLERO 3F DISTRIBUCION TCB - 01	u	1,00000	1.378,77000	1.378,77000
956	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 01	u	1,00000	2.034,09000	2.034,09000
957	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 02	u	1,00000	2.580,67000	2.580,67000
958	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 03	u	1,00000	5.307,31000	5.307,31000
959	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 04	u	1,00000	2.521,73000	2.521,73000

960	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 1B	u	1,00000	2.638,41000	2.638,41000
961	PANEL 3F DISTRIBUCION PD-ADM	u	1,00000	617,77000	617,77000
962	PANEL 3F DISTRIBUCION PD-LC (LOCALES COMERCIALES)	u	12,00000	298,09000	3.577,08000
963	PANEL 3F DISTRIBUCION PD-B (BARES)	u	15,00000	298,09000	4.471,35000
964	PANEL 3F DISTRIBUCION PD-SG (SERVICIO GENERAL)	u	2,00000	581,53000	1.163,06000
965	PANEL 3F DISTRIBUCION PSG-M1	u	1,00000	479,58000	479,58000
966	PANEL 3F DISTRIBUCION PSG-M2	u	1,00000	286,76000	286,76000
967	SALIDA DE ILUMINACION 120 V	u	355,00000	84,75000	30.086,25000
968	SALIDA DE ILUMINACION 220 V	u	110,00000	120,10000	13.211,00000
969	SALIDA DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 120 V	u	320,00000	92,80000	29.696,00000
970	SALIDA DE TOMACORRIENTE ESPECIAL 240 V	u	70,00000	119,02000	8.331,40000
971	LUMINARIA TIPO APLIQUE DE PARED	u	15,00000	39,52000	592,80000
972	APLIQUE GUIA DE PISO 220 V - 15 W; IP67-IK10	u	259,00000	44,86000	11.618,74000
973	APLIQUE DE PISO DECORATIVO AJUSTABLE ASIMETRICO 220 V- 38 W; IP68-IK10	u	148,00000	38,78000	5.739,44000
974	LUMINARIA LED SELLADA 220 V 55W O SIMILAR	u	13,00000	142,70000	1.855,10000
975	LUMINARIA LED SELLADA 220 V 20W O SIMILAR	u	8,00000	114,38000	915,04000
976	LUMINARIA TIPO PARQUE EN POSTE 4.00m; 220V - 80W, IP66-IK08	u	4,00000	570,07000	2.280,28000
977	LUMINARIA EN POSTE 7.00m; 220V -100W; IP66-IK08	u	22,00000	623,15000	13.709,30000
978	CANALETA SELLADA 30.00cm X 20.00cm X 2.50m	u	40,00000	119,47000	4.778,80000
979	LUMINARIA VIAL EN POSTE DE 12.00m - 218 W - 220 V	u	15,00000	1.969,75000	29.546,25000
980	PANEL LED CUADRADA - 30-60W /100 - 220V	u	155,00000	114,35000	17.724,25000
981	TIRAS LED RGB 24V - 12V; IP67 - IK10 (1.00m)	u	142,00000	44,86000	6.370,12000
982	COLUMNA INTELIGENTE	u	1,00000	17.773,76000	17.773,76000
983	MINI POSTE DE ILUMINACION 220 V - 25 W; IP67 - IK10	u	267,00000	167,01000	44.591,67000
984	TIRAS LED LUZ NEUTRA 24V - 12W; IP67 - IK10 (1.00 m)	u	303,00000	30,70000	9.302,10000
985	REFLECTOR SUMERGIBLE RGB 150 W, IP68 (CHORRO AGUA)	u	20,00000	314,91000	6.298,20000
986	REFLECTOR LED 150 W - 220 V; COLOR NEUTRO GRADO IP68	u	33,00000	357,39000	11.793,87000
987	TRANSICION CANALIZACION EN MUELLES (FIJO -MOVIL)	u	5,00000	197,00000	985,00000
988	PROVISION DE TAPA DE GRAFITO ESFEROIDAL DE 80cm DE DIAMETRO CON RESISTENCIA 125KN PARA LAS CAJAS PROYECTADAS. INCLUYE TRANSPORTE Y SISTEMA ELECTRICO	u	16,00000	439,29000	7.028,64000
989	PROVISION DE TAPA DE GRAFITO ESFEROIDAL DE 60cm DE DIAMETRO CON RESISTENCIA 125KN PARA LAS CAJAS PROYECTADAS. INCLUYE TRANSPORTE Y SISTEMA ELECTRICO	u	42,00000	127,57000	5.357,94000
990	TAPA METALICA DE 40X40cm CON LOGO ELECTRICIDAD PARA CAJAS PROYECTADAS DE 125KN	u	12,00000	261,51000	3.138,12000
<b>ILUMINACIÓN VÍAS DE ACCESO</b>					
991	ESTRUCTURA 3F VOLADA ANGULAR EST-3VA	u	1,00000	557,28000	557,28000
992	POSTE HA 12m X 500 KGF	u	1,00000	505,17000	505,17000
993	SECCIONADOR FUSIBLE 100 A - 27kW CON ROMPE ARCO	u	1,00000	325,94000	325,94000
994	CAJA DE REVISION ELECTRICA 0.60x0.60x0.60m	u	36,00000	436,13000	15.700,68000

995	CAJA DE REVISION ELECTRICA 0.40x0.40x0.40m	u	15,00000	304,25000	4.563,75000
996	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 2 NO.6 + 1 NO.8 + T NO.10	m	5,00000	26,44000	132,20000
997	ALIMENTADOR AWG-THHN-CU: 2 NO.8 + 1 NO.10 + T NO.12	m	1.660,00000	20,05000	33.283,00000
998	LUMINARIA VIAL EN POSTE DE 12.00m - 218 W - 220 V	u	20,00000	1.969,75000	39.395,00000
999	PROVISION DE TAPA DE GRAFITO ESFEROIDAL DE 60cm DE DIAMETRO CON RESISTENCIA 125KN PARA LAS CAJAS PROYECTADAS. INCLUYE TRANSPORTE Y SISTEMA ELECTRICO	u	23,00000	127,57000	2.934,11000
1000	TAPA METALICA DE 40X40cm CON LOGO ELECTRICIDAD PARA CAJAS PROYECTADAS DE 125KN	u	3,00000	261,51000	784,53000
1001	TRANSFORMADOR 1F 10 KVA TIPO AUTO PROTEGIDO 7.9KV/120-240 V	u	1,00000	2.035,35000	2.035,35000
1002	DUCTERIA METALICA RIGIDA 2" PARA BAJA TENSION	u	1,00000	283,38000	283,38000
1003	CANALIZACION DE BATERIA DE 4 x 50mm PVC PESADO	m	610,00000	54,07000	32.982,70000
1004	CANALIZACION 4 x 50mm PVC PESADO + 4 x 110mm PVC PESADO	m	1.025,00000	122,97000	126.044,25000
1005	TABLERO DE CONTROL DE ALUMBRADO (TCA)	u	1,00000	1.106,25000	1.106,25000
<b>SISTEMA DE VOZ Y DATOS</b>					
1006	DUCTERIA METALICA RIGIDA 2" PARA FIBRA OPTICA	u	1,00000	818,22000	818,22000
1007	RED DE FIBRA OPTICA ADSS 24 HILOS	m	2,00000	2.030,92000	4.061,84000
1008	CAJAS DE TELECOMUNICACIONES 40x40	u	30,00000	147,19000	4.415,70000
1009	CAJAS DE PASO 25x25x15cm CON PUERTA INOXIDABLE	u	4,00000	67,88000	271,52000
1010	GABINETE RACK DE PISO CERRADO 42UR	u	1,00000	1.278,04000	1.278,04000
1011	PEDESTALES/GABINETES EXTERIORES DE ACERO INOXIDABLE	u	3,00000	769,69000	2.309,07000
1012	ROUTER CORE GB CON PUERTO SFP	u	1,00000	1.035,56000	1.035,56000
1013	SWITCH CORE 24 PUERTOS LAN + 2 PUERTOS F. OP	u	2,00000	659,24000	1.318,48000
1014	SWITCH POE ADMINISTRABLE 24 PUERTOS	u	4,00000	774,75000	3.099,00000
1015	NVR 32 CANALES	u	2,00000	1.039,74000	2.079,48000
1016	DISCO DURO 6 TB - 3.5	u	3,00000	383,43000	1.150,29000
1017	UNIDAD UPS 1,5 KVA - ON LINE	u	3,00000	697,81000	2.093,43000
1018	UNIDAD UPS 3 KVA- ON LINE	u	1,00000	1.342,78000	1.342,78000
1019	ROSETA OPTICA COMPLETAS	u	37,00000	58,86000	2.177,82000
1020	FIBRA OPTICA DE 2 HILOS - DROP	u	1,00000	382,66000	382,66000
1021	PATCH CORD LC MONOMODO DUPLEX (2.00m DE LARGO)	u	6,00000	14,82000	88,92000
1022	OLT - 4 PUERTOS GPON	u	1,00000	1.057,45000	1.057,45000
1023	PATCH CORD UTP - CATEGORIA 6A (2.00m DE LARGO)	u	10,00000	11,99000	119,90000
1024	CONVERTIDORES DE FIBRA OPTICA SFP MONOMODO 10K	u	8,00000	176,60000	1.412,80000
1025	CAJA DE DISTRIBUCION IP 68 COMPLETA CON SPLITTER 1:16	u	3,00000	137,05000	411,15000
1026	CABLE UTP CATEGORIA 6A, 100% COBRE - EXTERIOR	u	3,00000	296,41000	889,23000
1027	BANDEJA PORTACABLES TIPO ESCALERA	u	40,00000	87,55000	3.502,00000
1028	CAMARA IP DOMO INTERNAS - ALCANCE 40.00m	u	11,00000	164,52000	1.809,72000
1029	CAMARA IP BALA EXTERNAS - ALCANCE 60.00m	u	8,00000	732,68000	5.861,44000
1030	CAMARA PTZ 25X ZOOM IP 2MP	u	3,00000	903,58000	2.710,74000



1031	EQUIPO ACCES POINT	u	3,00000	2.031,25000	6.093,75000
1032	RELOJ BIOMETRICO	u	1,00000	2.017,71000	2.017,71000
1033	TELEVISOR SMART TV ANDROID 55"	u	16,00000	1.921,53000	30.744,48000
1034	PUNTO DE CONEXION DE RED	u	34,00000	155,71000	5.294,14000
1035	CERTIFICACION DE RED	u	34,00000	10,54000	358,36000
1036	CAJA DE REVISION ELECTRICA 0.60x0.60x0.60m	u	8,00000	436,13000	3.489,04000
1037	CANALIZACION DE BATERIA DE 4 x 50mm PVC PESADO	m	611,00000	54,07000	33.036,77000
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>					
1038	AGUA PARA EL CONTROL DEL POLVO	m3	1.000,00000	7,17000	7.170,00000
1039	BATERIAS SANITARIAS PORTATILES (MENSUAL)	u	16,00000	197,98000	3.167,68000
1040	TANQUE DE 55 GALONES	u	40,00000	27,10000	1.084,00000
1041	VOLANTES INFORMATIVOS	u	600,00000	0,13000	78,00000
1042	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (JUEGO)	u	40,00000	79,91000	3.196,40000
1043	CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD (COLOR REFLECTIVO)	m	2.500,00000	0,13000	325,00000
1044	PARANTE VIAL DE POLIETILENO H=1,41m, D=0.74m, INCLUYE BASE	u	35,00000	57,90000	2.026,50000
1045	LETRERO METALICO REFLECTIVO PARA SEÑAL DE SEGURIDAD	m2	24,00000	103,95000	2.494,80000
1046	TANQUETAS PROTECTOR VIAL DE POLIETILENO	u	25,00000	188,01000	4.700,25000
1047	CONOS DE SEGURIDAD H: 70cm CON REFLECTIVO CON BASE DE CAUCHO	u	15,00000	34,73000	520,95000
1048	EXTINTOR PQS 10 lb	u	2,00000	30,96000	61,92000
1049	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	u	2,00000	120,55000	241,10000
1050	KIT ANTIDERRAMES	u	2,00000	65,92000	131,84000
1051	MATERIAL CHARLAS INFORMATIVAS	u	100,00000	0,13000	13,00000
1052	MONITOREO DE MATERIAL PARTICULADO (PM10 Y PM2.5)	u	16,00000	226,52000	3.624,32000
1053	MONITOREO DE RUIDO	u	16,00000	42,85000	685,60000
					VALOR SIN I.V.A 13'318.245,43714

**6.2** Los precios unitarios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

**7.1** El valor estipulado en la cláusula anterior será cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a la **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

**7.1.1 Anticipo.** El **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA**, dentro del término máximo de **15 días** contados a partir de la suscripción del contrato, en calidad de anticipo, un valor equivalente al **30%** del monto contractual, en dólares de los Estados Unidos de América.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 del Reglamento General a la LOSNCP, “el anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de servicios u obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual o lo que se defina en los pliegos. La amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada”. A su vez, el artículo 265.1 ibídem establece que “en el caso de los contratos de ejecución de obras y prestación de servicios, con modalidad de trato sucesivo, la amortización del anticipo se realizará al momento de aprobarse cada planilla de avance presentada, descontando de ellas el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado”.

En tal virtud, se incorpora y forma parte integrante del presente contrato el respectivo cronograma de amortización del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA previa suscripción del contrato, deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo.

El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de parte del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

**7.1.2 Pago mediante planillas de avance de obra.** El valor de la obra será cancelado mediante pagos contra la presentación de **planillas mensuales** de avance, elaboradas conforme al cronograma valorado de trabajo y debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo, así como las multas y cualquier otro cargo que, legal o contractualmente, corresponda al CONTRATISTA.

**7.2.-** El Contratante pagará las planillas previa aprobaciones reguladas en este instrumento y se evitara caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP. Para todos los efectos legales se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al Contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con la notificación que se haga a dicho contratista por parte de la Dirección General Financiera, en la que

se le indique a la Contratista la necesidad de acercarse a la Tesorería Municipal para que exprese formalmente su conformidad en el documento respectivo en cuanto al valor a transferirse, documento que forma parte del boletín de egreso de los valores correspondientes; boletín que se tramita previa conformidad del fiscalizador y administrador a la respectiva planilla. Esto en razón de que en múltiples ocasiones el Contratista no se acerca a suscribir el documento pertinente en la Tesorería Municipal, y aparece que el Municipio no ha cumplido su correspondiente obligación de pago a pesar de haber realizado el trámite de rigor.

**7.3.-** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

**7.4.-Trámite de las planillas.** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas.

**7.4.1 De la Medición.** - En los **cinco (5) primeros días laborables** posteriores al período al que corresponde la planilla, la fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el período de análisis. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios, para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta.

Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte de la Contratista ni recepción por parte del Contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

**7.4.2 De la elaboración del expediente de planilla.** - Sin perjuicio de que el Administrador comunique otros requerimientos formales a la Contratista al inicio de la obra, en el expediente a presentarse por parte de la Contratista se deberán considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

2) Por cada rubro, la Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

3) Con las planillas, la Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo mensual anterior y en el período en consideración, y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

4) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Contratante y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**7.4.3 Del Término para la presentación de planillas.** - Dentro de los primeros diez (10) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización, término que incluirá los **cinco días de medición**.

**7.4.4 De la Revisión por parte de Fiscalización.** - La fiscalización notificará, dentro del término de diez (10) días, la aprobación de la planilla, la existencia de discrepancias o la formulación de observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA. En este último caso, el CONTRATISTA deberá, dentro del término de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentar la planilla rectificada o la ratificación motivada, total o parcial, de lo inicialmente presentado.

Se entenderá configurado un evento de discrepancia cuando la fiscalización formule observaciones respecto a las cantidades planilladas en relación con las cantidades de obra calculadas por aquella.

Si el CONTRATISTA no presenta respuesta dentro del plazo previsto, se entenderá que acepta la liquidación efectuada por la fiscalización. Esta circunstancia será certificada en el expediente, y el trámite continuará con la remisión de la planilla para revisión de la Administración Contractual, con el cálculo de las cantidades de obra realizadas por el fiscalizador, sometidas a aprobación final de la Administración.

En caso de que el CONTRATISTA manifieste su desacuerdo, la fiscalización analizará sus argumentos dentro del término de diez (10) días y podrá:

- ratificarse en sus observaciones; o,
- aprobar la planilla en los términos presentados y justificados por el CONTRATISTA en forma parcial o total.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

**7.4.5 De la revisión por parte de la Administración.** - Una vez aprobada la planilla por la fiscalización, la Administración Contractual procederá a su revisión y



notificará, dentro del término de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del expediente, su aprobación, la existencia de discrepancias o la formulación motivada de observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA.

En este último caso, el CONTRATISTA deberá, dentro del mismo término de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, absolver las observaciones presentando la planilla corregida o la ratificación motivada, total o parcial, de lo inicialmente presentado.

En caso de que el CONTRATISTA manifieste su desacuerdo, la administración analizará sus argumentos dentro del término de diez (10) días y podrá:

- ratificarse en sus observaciones; o,
- aprobar la planilla en los términos presentados y justificados por el CONTRATISTA en forma parcial o total.

La controversia podrá ser sometida a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato.

**7.4.6** Una vez aprobada la planilla por el Administrador del Contrato, este dispondrá de un término de diez (10) días para remitirla a la Dirección General Financiera, la cual deberá proceder al pago en un término máximo de **treinta (30) días** contados a partir de la recepción de la planilla.

En cada planilla, el CONTRATISTA deberá emitir la factura correspondiente, aplicando todos los impuestos de ley. Por su parte, el CONTRATANTE emitirá los comprobantes de retención en la fuente que correspondan, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

**7.5.- Requisito previo al pago de las planillas:** Previamente al pago de las planillas la Contratista presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito el Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. El Ente Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**7.6.- Planillas de liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, la Contratista presentará una planilla del estado de cuenta

final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva. Esta planilla se someterá a la revisión de la fiscalización y contará de manera esencial con la determinación de cantidades y montos avanzados hasta la fecha de notificación de culminación de los trabajos. Para el trámite de aprobación y pago de la planilla final se procederá conforme al procedimiento establecido en el presente contrato.

**7.7.- Pagos indebidos:** El contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a **periodos anteriores**, puede y debe ser reclamado por la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago indebido producido en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

La Contratista se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule efectúe a la Contratista no relevarán o eximirán a ésta del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión. La reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. Será necesaria e irrenunciable.

### **Cláusula Octava. - GARANTÍAS**

**8.1** En el presente contrato se rendirán las siguientes garantías, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**8.1.1** Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía, además de asegurar el cumplimiento integral del contrato, responderá por las obligaciones que contrajere el CONTRATISTA frente a terceros relacionadas con el objeto contractual. La misma

se ha constituido por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

El CONTRATISTA está obligado a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta la conclusión del procedimiento de liquidación del contrato.

La garantía será devuelta al CONTRATISTA únicamente una vez concluido el procedimiento de liquidación.

En caso de que el CONTRATISTA no renueve la garantía al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a su vencimiento, el CONTRATANTE procederá a hacerla efectiva, sin más trámite.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento podrán hacerse efectivas las multas que fueren impuestas al CONTRATISTA.

**8.1.2 La garantía de Buen Uso de anticipo**, que garantiza el 100% del anticipo otorgado por la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. En caso que el anticipo sea reajustado, el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

De no renovar la garantía por lo menos cinco días hábiles antes de su vencimiento, el Contratante le hará efectiva, sin más trámite.

**8.1.3 La garantía técnica:** El contratista **COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791344154001, en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA No. LPI-GADIMCD-2025-03** que tiene por objeto la **“CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA”**, constituye a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule la **GARANTÍA TÉCNICA** respecto de los bienes enlistados a continuación:

Nro.	ITEMS / RUBRO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	VIGENCIA DE GARANTÍA TÉCNICA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA
1	133	JUEGO MULTIPLE INFANTIL (MODELO 1: 1000x630x460cm)	u	10.000	8 MESES
2	134	JUEGO MULTIPLE INFANTIL (MODELO 2: 800x600cm)	u	10.000	8 MESES
3	135	JUEGO INFANTIL COLUMPIO DE TRES ASIENTOS	u	10.000	8 MESES
4	138	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA 2 HP	u	10.000	12 MESES
5	139	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA 5 HP TRIFASICA	u	20.000	12 MESES
6	200	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA DE CIERRE AUTOMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	140.000	3 MESES

7	201	LAVACOPA DE EMPOTRAR 60x42cm	u	80.000	3	MESES
8	202	INODOROS CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	80.000	3	MESES
9	203	INODORO PARA DISCAPACITADOS (INCLUYE ACCESORIOS)	u	40.000	3	MESES
10	204	URINARIO CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	60.000	3	MESES
11	208	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADORA DE AIRE	u	80.000	6	MESES
12	241	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA DE CIERRE AUTOMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	100.000	3	MESES
13	242	LAVACOPA DE EMPOTRAR 60x42cm	u	150.000	3	MESES
14	243	INODOROS CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	100.000	3	MESES
15	244	URINARIO CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	50.000	3	MESES
16	248	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADORA DE AIRE	u	100.000	6	MESES
17	281	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA DE CIERRE AUTOMATICO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	20.000	3	MESES
18	282	INODOROS CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	20.000	3	MESES
19	286	SUMINISTRO E INSTALACION DE SECADORA DE AIRE	u	20.000	6	MESES
20	297	SILLON PARA TRES PERSONAS	u	10.000	3	MESES
21	298	ESCRITORIO DE RECEPCION EN L 1.8x1.8m	u	10.000	3	MESES
22	299	ESCRITORIO PARA OFICINA 1.5x0.60m	u	30.000	3	MESES
23	300	ESCRITORIO EN L 2.20x2.10m	u	10.000	3	MESES
24	317	LAVACOPA DE EMPOTRAR 60x42cm	u	40.000	3	MESES
25	343	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE 7.5 KW DE ACERO INOXIDABLE (INCLUYE TABLERO, BASE AUTOACOPLABLE Y BRIDA DE DESCARGA)	u	60.000	12	MESES
26	344	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE 6 KW DE ACERO INOXIDABLE (INCLUYE TABLERO, BASE AUTOACOPLABLE Y BRIDA DE DESCARGA)	u	10.000	12	MESES
27	347	FAROS DE 108 WATTS DE 24 V	u	720.000	6	MESES
28	360	PROYECTOR DE LASER PARA PANTALLA, CON ALCANCE A UNA DISTANCIA DE 40m, PROYECCION DE 15m	u	10.000	8	MESES
29	361	TABLERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACION DE LUCES ACUATICAS Y TABLERO PARA BOMBAS, INCLUIDO EL CABLE DESDE EL CUARTO DE MAQUINAS HASTA LA UBICACION DE LAS BOMBAS SUMERGIBLES Y LOS FAROS LED	u	10.000	8	MESES
30	433	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDRANTE TIPO TRAFICO D=110 mm (INCLUYE ACCESORIOS)	u	30.000	6	MESES
31	444	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR 1/2" R100 CHORRO UNICO - REGISTRO COBRE VIDRIO, INCLUYE CAJA DE POLIPROPILENO	u	280.000	6	MESES
32	445	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR 1" R160 VOLUMETRICO - REGISTRO COBRE VIDRIO, INCLUYE CAJA DE POLIPROPILENO	u	10.000	6	MESES
33	496	INODOROS CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	230.000	3	MESES



34	497	URINARIO CON FLUXOMETRO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	110.000	3	MESES
35	498	LAVAPLATOS DE DOS POZOS PROFUNDOS (INCLUYE ACCESORIOS)	u	230.000	3	MESES
36	499	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA PRESSMATIC (INCLUYE ACCESORIOS)	u	250.000	3	MESES
37	560	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALARMA CONTRAINCENDIO	u	220.000	4	MESES
38	572	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA TDH=37.1m, Q=8.61 L/S (INCLUYE ACCESORIOS)	u	20.000	12	MESES
39	606	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA TDH=21.5m, Q=4.58 L/S (INCLUYE ACCESORIOS)	u	10.000	12	MESES
40	630	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA CENTRIFUGA 5 HP	u	10.000	12	MESES
41	703	TECLE ELECTRICO DE 3 Tn 15m DE LEVANTE (INCLUYE TROLLEY Y RIELES)	u	10.000	8	MESES
42	704	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE Q=35.33 L/S, TDH=11.33m	u	20.000	12	MESES
43	766	INODORO (INCLUYE ACCESORIOS)	u	10.000	3	MESES
44	767	LAVAMANOS DE EMPOTRAR CON GRIFERIA PRESSMATIC (INCLUYE ACCESORIOS)	u	10.000	3	MESES
45	770	MESA PARA ESCRITORIO (INCLUYE SILLA)	u	10.000	3	MESES
46	916	INTERRUPTOR DISTRIBUCION SUBTERRANEA PADSWICHT 422	u	10.000	36	MESES
47	918	TRANSFORMADOR 3F 150 KVA, TIPO PAD MOUNTED	u	10.000	24	MESES
48	919	TRANSFORMADOR 3F 100 KVA, TIPO PAD MOUNTED	u	10.000	24	MESES
49	922	GENERADOR 3F - 70 KVA/56KW CABINADO - 220 V	u	10.000	24	MESES
50	923	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICA 250A (TTA)	u	10.000	12	MESES
51	926	TABLERO DISTRIBUCION GENERAL FASE 1A (TDG-01)	u	10.000	12	MESES
52	927	TABLERO DISTRIBUCION GENERAL FASE 1B (TDG-02)	u	10.000	12	MESES
53	928	TABLERO DISTRIBUCION EMERGENCIA (TDE)	u	10.000	12	MESES
54	950	TABLERO 3F DISTRIBUCION TM1	u	10.000	12	MESES
55	951	TABLERO 3F DISTRIBUCION TM2	u	10.000	12	MESES
56	952	TABLERO 3F DISTRIBUCION TPC-M1	u	10.000	12	MESES
57	953	TABLERO 3F DISTRIBUCION TPC-M2	u	10.000	12	MESES
58	954	TABLERO 3F DISTRIBUCION TCA - 01	u	10.000	12	MESES
59	955	TABLERO 3F DISTRIBUCION TCB - 01	u	10.000	12	MESES
60	956	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 01	u	10.000	12	MESES
61	957	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 02	u	10.000	12	MESES
62	958	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 03	u	10.000	12	MESES

63	959	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 04	u	10.000	12	MESES
64	960	TABLERO 3F DISTRIBUCION TDB - 1B	u	10.000	12	MESES
65	961	PANEL 3F DISTRIBUCION PD-ADM	u	10.000	12	MESES
66	962	PANEL 3F DISTRIBUCION PD-LC (LOCALES COMERCIALES)	u	120.000	12	MESES
67	963	PANEL 3F DISTRIBUCION PD-B (BARES)	u	150.000	12	MESES
68	964	PANEL 3F DISTRIBUCION PD-SG (SERVICIO GENERAL)	u	20.000	12	MESES
69	965	PANEL 3F DISTRIBUCION PSG-M1	u	10.000	12	MESES
70	966	PANEL 3F DISTRIBUCION PSG-M2	u	10.000	12	MESES
71	979	LUMINARIA VIAL EN POSTE DE 12.00m - 218 W - 220 V	u	150.000	6	MESES
72	982	COLUMNAS INTELIGENTES	u	10.000	12	MESES
73	983	MINI POSTE DE ILUMINACION 220 V - 25 W; IP67 - IK10	u	2.670.000	8	MESES
74	984	TIRAS LED LUZ NEUTRA 24V - 12W; IP67 - IK10 (1.00 m)	u	3.030.000	6	MESES
75	985	REFLECTOR SUMERGIBLE RGB 150 W, IP68 (CHORRO AGUA)	u	200.000	6	MESES
76	986	REFLECTOR LED 150 W - 220 V; COLOR NEUTRO GRADO IP68	u	330.000	6	MESES
77	1001	TRANSFORMADOR 1F 10 KVA TIPO AUTO PROTEGIDO 7.9KV/120-240 V	u	10.000	18	MESES
78	1010	GABINETE RACK DE PISO CERRADO 42UR	u	10.000	12	MESES
79	1011	PEDESTALES/ GABINETES EXTERIORES DE ACERO INOXIDABLE	u	30.000	12	MESES
80	1012	ROUTER CORE GB CON PUERTO SFP	u	10.000	8	MESES
81	1013	SWITCH CORE 24 PUERTOS LAN + 2 PUERTOS F. OP	u	20.000	8	MESES
82	1014	SWITCH POE ADMINISTRABLE 24 PUERTOS	u	40.000	8	MESES
83	1015	NVR 32 CANALES	u	20.000	8	MESES
84	1028	CAMARA IP DOMO INTERNAS - ALCANCE 40.00m	u	110.000	6	MESES
85	1029	CAMARA IP BALA EXTERNAS - ALCANCE 60.00m	u	80.000	6	MESES
86	1030	CAMARA PTZ 25X ZOOM IP 2MP	u	30.000	6	MESES
87	1033	TELEVISOR SMART TV ANDROID 55"	u	160.000	6	MESES

Por consiguiente, el contratista garantiza la aplicación de buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, distribución y transporte, así como la calidad de los materiales o componentes que constituyen e integran los bienes que forman parte de la obra en los siguientes términos:

**8.1.3.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:** El contratista, sin costo adicional, realizará a los bienes o equipos instalados, mantenimientos preventivos que consistirán en la revisión, limpieza y



reemplazo de sus partes cubiertas por la garantía original. Por consiguiente, dicho mantenimiento preventivo comprende el soporte técnico regular, los insumos, partes, piezas de los componentes o partes deterioradas en los bienes y equipos instalados, así como todas las acciones necesarias para garantizar el perfecto estado de funcionalidad del bien por el periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva.

Se precisa que el contratista durante **el tiempo que medie entre la recepción provisional hasta la definitiva** ante el caso de problemas en los bienes o sus partes que integran la obra que no se pudieran resolver en un plazo de **2** días continuos discurridos en el día inmediato posterior a la fecha de notificación del petitorio del administrador, reemplazará el bien o la parte averiada por otra de características similares o superiores, hasta que el bien o la parte afectada, sea reparada o reemplazada por otra en forma definitiva. El traslado e instalación de los equipos a reemplazar no representará costo alguno para la institución municipal.

En caso de cambio definitivo de alguna parte o pieza en los equipos, la misma deberá de venir sellada y certificada por el fabricante del mismo. De no hacerlo así, la parte o pieza pertinente será rechazada, debiendo la CONTRATISTA tener las partes o piezas nuevas disponibles o en stock para cumplir con este requerimiento. Por tanto, las piezas o partes NO pueden ser reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o usados. Por consiguiente, la pieza o bien sujeto a cambio definitivo o reparación según corresponda, se instalará en el término de **10** días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador en el lapso de 6 a.m. hasta las 19:00.

El petitorio del administrador del contrato aquí establecido no es objeto de impugnación. No obstante, puede ser prorrogado el término antes aludido previa solicitud debidamente motivada del contratista basado en caso fortuito o fuerza mayor.

#### **8.1.3.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

El contratista, dará los mantenimientos correctivos que sean necesarios, por el periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva de los bienes que integran la obra objeto de este procedimiento de contratación. El mantenimiento correctivo de los bienes consiste en la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal o definitiva, según corresponda. El valor de los repuestos será cubierto por el contratista para todos los equipos y componentes instalados.

Por tanto, en el caso de daños, defectos de fabricación o problemas en los **bienes, equipos, piezas o sus partes**, así como ante la detección de fallas imputables a la impericia, imprudencia, negligencia u otro factor devenido de la acción u omisión respecto de los servicios provistos por el **CONTRATISTA**, debidamente identificadas por el usuario final u otro y calificadas como tal por el administrador del contrato, después de haber realizado los trabajos respectivos, se deberá notificar por parte del Administrador del Contrato dicha falla, daños, defectos de fabricación o problemas al **CONTRATISTA** para que presente los descargos técnicos a que hubiere lugar en el término de 5 días contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del informe de la administración contractual previamente referido.

Una vez presentado el oficio por el **CONTRATISTA** se analizará en el término de 5 días por la Administración contractual su contenido y de ser dichas fallas, daños, defectos o problemas ocasionados, únicamente, por el accionar doloso del usuario final (debidamente probado por el contratista) se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, caso contrario deberá el **CONTRATISTA** reemplazar los **bienes, equipos, piezas o sus partes y/o reparar** las fallas detectadas, a su costo, sin recargo alguno al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. La medida correctiva se implementará en el término de 10 días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador antes aludido en el lapso de 06:00 hasta las 19:00.

#### **8.1.3.3 DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO O DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA GARANTÍA TÉCNICA POR EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL HASTA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

En caso de incumplimiento o deficiente cumplimiento de las obligaciones emanadas de la garantía técnica dentro del periodo que media entre la entrega-recepción provisional hasta la entrega-recepción definitiva el contratista se obliga a pagar la cantidad del 1x1000 del valor del contrato previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

El procedimiento de aplicación de la multa será el previsto en el RGLOSNCP.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

Las multas estipuladas en la presente cláusula son independientes de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar contra la **CONTRATISTA** por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones aquí establecidas, y así como son independientes del cumplimiento de las obligaciones principales.

**8.1.3.4 DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Es responsabilidad de la entidad CONTRATANTE efectuar a su costo, con la debida diligencia, el mantenimiento preventivo de los bienes que integran la obra objeto del presente procedimiento.

**8.1.3.5 DE LA GARANTIA TÉCNICA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

**Por los periodos establecidos en el listado de bienes constantes en este documento que discurren** a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva le corresponderá al contratista efectuar a su costo el reemplazo de los equipos que comprende la reparación inmediata del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes, así como la obligación de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad, incluyendo su reposición temporal o definitiva, según corresponda.

Por tanto, en el caso de daños, defectos de fabricación o problemas en los bienes, equipos, piezas o sus partes, así como ante la detección de fallas imputables a la impericia, imprudencia, negligencia u otro factor devenido de la acción u omisión respecto de los servicios provistos por el CONTRATISTA, debidamente identificadas por el usuario final u otro y calificadas como tal por el administrador del contrato, después de haber realizado los trabajos respectivos, se deberá notificar por parte del Administrador del Contrato dicha falla, daños, defectos de fabricación o problemas al CONTRATISTA y/o responsable detallado en el texto de garantía técnica para que presente los descargos técnicos a que hubiere lugar en el término de 3 días contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación del informe de la administración contractual previamente referido.

Una vez presentado el oficio por el CONTRATISTA y/o responsable detallado en el texto de garantía técnica se analizará en el término de 3 días por la Administración contractual su contenido y de ser dichas fallas, daños, defectos o problemas ocasionados, únicamente, por 1) el accionar doloso del usuario final (debidamente probado por el contratista) o 2) la omisión del mantenimiento de la cosa por parte de la entidad contratante; se exonerará de responsabilidad al CONTRATISTA y/o responsable detallado en el texto de garantía técnica, caso contrario deberá el CONTRATISTA y/o responsable detallado en el texto de garantía técnica reemplazar los bienes, equipos, piezas o sus partes y/o reparar las fallas detectadas, a su costo, sin recargo alguno al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. La medida correctiva se implementará en el término de 3 días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del petitorio del administrador antes aludido en el lapso de 06:00 hasta 19:00.

Ante el cambio definitivo de alguna parte o pieza en los equipos, la misma deberá de venir sellada y certificada por el fabricante del mismo. De no hacerlo así, la parte

o pieza pertinente será rechazada, debiendo la CONTRATISTA tener las partes o piezas nuevas disponibles o en stock para cumplir con este requerimiento. Por tanto, las piezas o partes NO pueden ser reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o usados.

**8.1.3.6 DE LA IDEMNIZACIÓN QUE DEBE PAGAR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR INCUMPLIMIENTO O DEFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA GARANTÍA TÉCNICA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITVA:**

Ante el evento, de suscitarse un incumplimiento o deficiente cumplimiento del contratista de las obligaciones emanadas de la garantía técnica posterior a la fecha de suscripción de la entrega recepción definitiva éste se compromete a indemnizar los daños y perjuicios definidos por la autoridad jurisdiccional competente previa realización del debido proceso.

**8.2** La/s garantía/s entregada/s se devolverá/n de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP, RGLOSNCP y este instrumento. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y la tesorería municipal.

**8.3 Renovación de la/s garantía/s:**

**8.3.1** El CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez, en los términos y condiciones previstas en el contrato, y asumir el pago de las primas y demás valores necesarios para su constitución, mantenimiento, prórroga o ampliación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias, así como de las demás medidas y consecuencias previstas en el contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable.

**8.3.2** Es obligación del CONTRATISTA asegurarse que, en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Codificación de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos al contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

**8.4 Ejecución de la/s garantía/s:** La/s garantía/s contractual/es podrá/n ser ejecutada/s por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

**8.4.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA; y,
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare 5 días hábiles antes de su vencimiento.

Consta entrega de **garantía de fiel cumplimiento del contrato** que otorga el contratista según acta de entrega recepción de documentos habilitantes de fecha **02 de diciembre de 2025**. Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Normativa Secundaria o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

**8.4.2 La de Buen Uso de anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare 5 días hábiles antes de su vencimiento; y,
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días laborables de notificado con la liquidación del contrato

Consta entrega de Garantía de **Buen Uso de anticipo** que otorga el contratista según acta de entrega recepción de documentos habilitantes de fecha **02 de diciembre de 2025**. Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Normativa Secundaria o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

**8.4.3 La Garantía Técnica:**

- a) Cuando incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, pliegos y en este contrato.

Consta entrega de **garantía técnica** que otorgó el contratista. Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Normativa Secundaria o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

#### **Cláusula Novena. – PLAZO.**

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **480 días** contados a partir de la fecha especificada en la autorización de inicio de la obra, efectuada por escrito o por medios electrónicos por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo. En ningún caso se podrá autorizar el inicio de la obra con fecha anterior a la suscripción del contrato.

El Administrador del Contrato podrá autorizar el inicio de la obra una vez suscrito el contrato, aun cuando no se hubiere acreditado el pago del anticipo, siempre que el CONTRATISTA lo solicite por escrito, fundamentando su real capacidad financiera para asumir los costos iniciales de la ejecución contractual sin acceder a dicho anticipo. En tal caso, el CONTRATISTA asumirá bajo su exclusiva responsabilidad el inicio de la obra y no podrá invocar, en su favor, el principio de que “*la mora purga la mora*”.

#### **Cláusula Décima. - PRÓRROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIÓN DE PLAZO.**

**10.1** El CONTRATANTE prorrogará o suspenderá el plazo conforme se estipula a continuación:

**10.1.1 Prórrogas de plazo.** Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

El procedimiento para otorgar la prórroga de plazo se realizará de conformidad con el artículo 290 del Reglamento a la LOSNCP.

**10.1.2 Suspensión de plazo.** La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

El procedimiento para otorgar la suspensión de plazo se realizará de conformidad con el artículo 291 del Reglamento a la LOSNCP.

## Cláusula Décima Primera. - MULTAS

**11.1.-** Por cada día de retardo en la entrega de la totalidad del objeto contractual conforme al plazo establecido, por el incumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales o por cualquier otro incumplimiento en la ejecución del proyecto, se aplicarán multas que, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Entiéndase por obligaciones pendientes de ejecutarse (OPE) a todas aquellas que resten por cumplir, desde la fecha de corte en la que se aplicará la multa hasta la finalización del objeto contractual, considerando todas las obligaciones establecidas originalmente en el contrato a través de la cláusula "precio del contrato".

Los eventos de fuerza mayor o caso fortuitos deberán ser respaldados, debidamente comprobados y aceptado por el Contratante, para lo cual se le notificará a la entidad dentro de los 5 días laborables subsiguientes de ocurridos los hechos, adjuntando la correspondiente reprogramación. Finalizado este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista como causa para la no entrega de las obligaciones contractuales a la cual está obligada.

**11.1.1.-** Las multas se impondrán, de acuerdo con los escenarios siguientes:

**11.1.1.1.- Por incumplimiento del cronograma mensual:** Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos programados hasta el corte del periodo de evaluación según el cronograma valorado, se aplicará como multa la cantidad del 1x1000 (uno por mil) del total de las obligaciones pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato (monto contractual). La aplicación de esta multa se realizará toda vez que, calculado el avance acumulado de los trabajos ejecutados hasta el corte del periodo de evaluación, este sea menor que el valor de avance acumulado programado del mismo corte. Para la determinación del número de días de incumplimiento se establecerá la proporción entre el déficit de lo programado y lo ejecutado, en el periodo de evaluación, siendo el déficit de lo programado la diferencia entre lo ejecutado y lo programado, en el periodo de revisión. A efectos de aplicación de esta multa se considerarán las siguientes expresiones matemáticas:

OPE: Obligaciones pendientes de ejecutarse.  
Aea: Avance ejecutado acumulado total.

MC: Monto del contrato.

#D: Número de días de incumplimiento.

d: Días del periodo.

Df: Déficit.

me: Monto ejecutado (en el periodo).

mp: Monto programado (en el periodo).

M: Multa a aplicarse.

$$OPE = Mc - Aae$$

$$Df = \frac{(m_e - m_p)}{m_p}$$

$$\#D = Df \times d$$

$$M = 0.001 \times OPE \times \#D$$

**11.1.1.2.- Otros incumplimientos:** Además, el Contratante sancionará a la Contratista, con multa de 1x1000 (uno por mil) diarios del valor del total de las obligaciones pendientes de ejecutarse, conforme a lo establecido en el contrato (monto contractual), en los siguientes casos:

- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a lo establecido en su oferta y compromisos contractuales, por los días que dure el incumplimiento.
- Cuando intencionalmente la Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del Contratante, por los días que dure el incumplimiento.
- Si la Contratista no acatare las órdenes, notificadas formalmente por los medios establecidos en el contrato, de la fiscalización y Administración, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Por incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y la Legislación Ambiental vigente, durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de la Contratista en la entrega de la planilla, en el plazo previsto en el presente contrato o el retardo en la corrección de las observaciones que se llegaren a formular a la misma, por parte de la Municipalidad de Daule, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- Si no asistiere a las reuniones programadas para control de avance de obra. Esta multa se aplicará por cada reunión formalmente convocada a la que no asistiere.

**11.1.1.3.- Por retraso en la entrega de la totalidad de objeto contractual:** Este escenario se configura en el evento en qué; habiendo terminado el plazo contractual, la Contratista no cumpla con el objeto del contrato, conforme a las evaluaciones emitidas hasta la finalización del plazo. Se aplicará una multa del 1x100 (1%) de las obligaciones pendientes de ejecutarse, conforme a lo establecido en el contrato (monto contractual), por cada día de retraso en la entrega del objeto

contractual. Esta condición es independiente de la descrita en el numeral 11.1.1.1., por lo que su aplicación se generará una vez terminado el plazo contractual y durará hasta que el objeto contractual sea culminado.

**11.1.1.4.- Por incumplimiento de disposiciones emitidas en la etapa de recepción:** Este escenario se configura en el evento en qué; habiendo terminado el plazo contractual, el Contratista no cumpla con disposiciones emitidas por el Fiscalizador o Administrador del contrato, relacionadas con observaciones menores que puedan atenderse sin perjuicio de la celebración del acta de entrega recepción provisional. Se aplicará una multa el 2x100 (2%) de las obligaciones pendientes de ejecutarse, conforme a lo establecido en el monto (monto contractual), por cada día de retraso en el incumplimiento de las disposiciones emitidas por el Administrador o Fiscalizador del contrato.

**11.1.2.-** Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción; sin perjuicio de que se aplique la cláusula inherente a pagos indebidos.

**11.2** Previa a la aplicación de una multa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 293 del Reglamento General de la LOSNCP.

**11.3.-** Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento podrán hacerse efectivas las multas que fueren impuestas al CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, último inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se procurará que en el texto de la garantía conste expresamente esta facultad.

En caso de ejecutarse la garantía por este concepto, será obligación del CONTRATISTA restituir su valor al porcentaje original, debiendo efectuar para el efecto la contratación correspondiente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación principal. Asimismo, el CONTRATANTE queda expresamente autorizado por el CONTRATISTA para hacer efectivas las multas impuestas de los valores que, por este contrato, le correspondan recibir, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno.

**11.4.-** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento, el Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

**11.5.-** Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable o en sede judicial, de conformidad a lo establecido en el último inciso del artículo 71 de la LOSNCP.

### Cláusula Décima Segunda. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

#### Fórmula Polinómica:

$$\begin{aligned}
 PR = PO ( & 0,123 \frac{B1}{Bo} + 0,221 \frac{C1}{Co} + 0,111 \frac{D1}{Do} + 0,109 \frac{E1}{Eo} + 0,043 \frac{F1}{Fo} + 0,042 \frac{G1}{Go} ) \\
 & \text{MANO DE OBRA} \quad \text{HORMIGÓN PREMEZCLADO} \quad \text{EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN VIAL} \quad \text{LÁMINAS DE ACERO DE ESPESOR MAYOR A 10 MM} \quad \text{REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN} \quad \text{AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS} \\
 & 0,068 \frac{H1}{Ho} + 0,036 \frac{I1}{Io} + 0,032 \frac{J1}{Jo} + 0,039 \frac{K1}{Ko} + 0,176 \frac{X1}{Xo} ) \\
 & \text{ACERO EN BARRAS} \quad \text{MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)} \quad \text{LÁMPARAS, APARATOS Y ACC. ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO} \quad \text{INSTALACIONES SANITARIAS (VIVIENDA)} \quad \text{COMPONENTES NO PRINCIPAL - IPC NACIONAL} \\
 & \text{CONTROL} \quad 1,00000
 \end{aligned}$$

**NOTA:** Para la elaboración del reajuste se tomarán los salarios de la Contraloría General del Estado y los índices publicados por el INEC.

Esta fórmula se estableció con base en la fórmula general establecida en los artículos 269, 270 y 271 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr= Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.



Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato. **(FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 29 DE OCTUBRE DE 2025).**

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

B= Índice de Precios de Mano de Obra.

C= Índice de Precios de Hormigón Premezclado.

D= Índice de Precios de Equipo y maquinaria de construcción vial.

E= Índice de Precios de Láminas de acero de espesor mayor a 10 mm.

F= Índice de Precios de Repuestos para maquinaria de construcción.

G= Índice de Precios de Azulejos y cerámicos vitrificados.

H= Índice de Precios de Acero en barras.

I= Índice de Precios de Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada).

J= Índice de Precios de Lámparas, aparatos y Acc. eléctricos para alumbrado público.

K= Índice de Precios de Instalaciones Sanitarias (vivienda).

X= Índice de Precios de Componentes no principal – IPC Nacional.

El índice "1" corresponde a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obra. El índice "0" corresponde a los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta. **(FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 29 DE OCTUBRE DE 2025).**

#### RESUMEN DE CUADRILLA TIPO

		FACTOR
EO C1	Estructura Ocupacional C1	0,144
EO E2	Estructura Ocupacional E2	0,423
EO D2	Estructura Ocupacional D2	0,347
EO C3	Estructura Ocupacional C3	0,033
EO C2	Estructura Ocupacional C2	0,006

EO C2 GRUPO II	Operador G2: Estructura Ocupacional C2	0,001
EO C1 GRUPO I	Operador G1: Estructura Ocupacional C1	0,018
CHOFER	Chofer: Estructura Ocupacional C1	0,009
EO B3	Estructura Ocupacional B3	0,018
EO B1	Estructura Ocupacional B1	0,001
		1,000

**Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.** - El reajuste de precios se realizará **MENSUAL** y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra trámitándolo conjuntamente con la planilla.

**Mora del contratista.** - En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

**Liquidación del reajuste.** - Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales. En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la LOSNCP constará la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios.

### Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 13.1.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones del pliego que son parte del presente contrato.
- Si al momento de la suscripción del contrato, no se hubieran recibido los fondos económicos por parte de la CAF, la entidad contratante suspenderá el plazo contractual hasta la recepción de los valores estipulados en el contrato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y Corporación Andina de Fomento “CAF”.

#### 13.2.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

##### 13.2.1. – Obligaciones generales:

- El contratista tiene la obligación de colaborar oportunamente con el contratante en la solución del problema y/o petición en los términos en que lo requiera el contratante. Si tal colaboración es determinante para la solución de la petición y/o problema, el plazo referido correrá a partir del día siguiente al día en que el contratista otorgue efectivamente la referida colaboración, la misma que debe ser calificada, suficiente y de buena fe. El contratista no podrá reclamar o



demandar compensaciones por daños o perjuicios resultantes de su falta de oportuna, calificada y suficiente colaboración, como tampoco por la falta de buena fe en la misma.

- El contratista no podrá reclamar o demandar compensaciones por daños o perjuicios resultantes de su falta de oportuna, calificada y suficiente colaboración, como tampoco por la falta de buena fe en dicha colaboración.
- El contratista tiene la obligación de colaborar oportunamente con el contratante en cuanto a la entrega de los elementos antes mencionados, incluso, en función de tal colaboración, debe atender con suma diligencia y cuidado las aclaraciones, explicaciones, ampliaciones, documentos, informes **pertinentes** adicionales y precisiones que le requiera el contratante con el propósito de cumplir la obligación antes referida. Consiguientemente, en caso de que el contratante solicite la atención de los aspectos antes mencionados, el plazo correrá a partir de que el contratista entregue en forma completa y a satisfacción del contratante los elementos antes citados. El contratante no podrá exigir al contratista aclaraciones, documentos, informes, precisiones, explicaciones, ampliaciones impertinentes en relación con el objeto del trámite. Quien incumpla esta limitación se someterá a las responsabilidades de ley.
- Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. El Contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por las leyes vigentes. Será también responsabilidad del Contratista, cubrir todas las obligaciones relativas a la seguridad social para todo el personal a su cargo y que esté vinculado a la obra en cuestión. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.
- El contratista, en lo posible deberá fomentar la contratación de mano de obra local calificada y no calificada, así como también contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras.
- El Contratista se compromete a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- El Contratista debe cumplir con los estándares de mejores prácticas internacionales en materia de responsabilidad ambiental, social, laboral, seguridad industrial y salud ocupacional, de género, y las salvaguardas ambientales y sociales de la CAF (<https://www.caf.com/es/lineamientos-y-salvaguardas-ambientales/>).
- El Contratista deberá contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra; asimismo, se compromete a dar cumplimiento de la legislación ambiental, social, laboral, de género y en seguridad industrial y salud ocupacional vigente.
- El Contratista debe contar con y ejecutar el plan de manejo ambiental y social y su presupuesto, durante la ejecución del proyecto.

- El Contratista debe contar con y ejecutar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional, durante la ejecución del proyecto
- El contratista deberá contar con y ejecutar un plan de manejo de tráfico y seguridad vial que deberá ser autorizado por la Autoridad de Tránsito, en el cual se coordinaran los cierres viales y desvíos; asimismo, se deberán efectuar, colocar y dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.
- El contratista, deberá implementar el plan de relaciones comunitarias, comunicación y socialización del proyecto con la comunidad del área influencia directa, previo al inicio de obras, así como durante la ejecución de estas; que le permita conocer a la comunidad el cronograma y avances del proyecto, interrupciones temporales de servicios básicos, cierre de vías, afectaciones en el tráfico vehicular, peatonales, u otras causadas por las obras.
- El Contratista debe ejecutar y reportar los resultados del mecanismo de recepción y atención de quejas y reclamos, el cual será supervisado por la fiscalización y administración del contrato.
- El contratista deberá contar con y ejecutar un protocolo o plan para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral, y todo tipo de violencia contra las mujeres en los espacios de trabajo para los frentes de obra.
- El Contratista debe cumplir con las obligaciones que para efectos de la ejecución de la obra le sea requerida por la entidad contratante a través de la Unidad Ejecutora del Programa y administración del contrato, la fiscalización externa, y/o por la consultora a cargo de la auditoría ambiental y social externa.
- El contratista deberá contratar con canteras que tengan los permisos ambientales y autorizaciones mineras correspondientes, así como proveedores de hormigón y asfalto con permisos ambientales, sitios autorizados para la disposición de escombros, gestión adecuada de desechos peligrosos y especiales, empresas en los casos que sean aplicables.
- El Contratista deberá presentar informes ambientales y sociales a la fiscalización durante el desarrollo de la obra, según la periodicidad y modelos entregados por la Unidad Ejecutora del Programa
- El especialista ambiental de la contratista deberá asistir a las reuniones de coordinación convocadas y/o coordinadas por la fiscalización
- El Contratista, en caso de que el permiso ambiental lo requiera, coordinará junto con la fiscalización de la obra y la administración del contrato, la presentación de los informes ambientales de cumplimiento y/o auditorías ambientales de cumplimiento, los cuales deberán ser presentados al municipio mínimo de 30 días antes del plazo máximo establecido por la autoridad ambiental.
- El Contratista deberá ejecutar todas las acciones necesarias para el correcto cierre ambiental y archivo de permiso ambiental de la obra ante la autoridad competente, siendo responsable directo de este proceso y debiendo asumir los roles inherentes.



- El contratista deberá presentar al administrador de contrato lo siguiente: Plan de aseguramiento de la calidad y las medidas de control de calidad que deberán ser concordantes con los requerimientos de las especificaciones técnicas, mismo que será remitido a CAF una vez suscrito el contrato y previo al inicio de la obra.
- El contratista deberá incluir en la propuesta del plan de aseguramiento de la calidad, el personal técnico y el equipo (propio o alquilado) mínimo con el que contará tal que garantice la calidad de la obra. Lo anterior, será aprobado por la Fiscalización de la obra; quien supervisará directamente los trabajos del personal y equipo técnico durante la ejecución del contrato, para reporte e informe continuo a la Administración del contrato.

### **13.2.2. – Responsabilidades en materia ambiental y social:**

ES DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA MUNICIPAL, dar cumplimiento con las responsabilidades del permiso ambiental, plan de manejo ambiental, Salvaguardas ambientales y sociales de CAF y remitir los medios de verificación correspondientes.

- Gestión de desechos:  
 La gestión de la disposición de los desechos generados en la obra incluyendo desechos peligrosos, deben ejecutarse con gestores ambientales calificados por la Autoridad Ambiental. Los costos que se incurran en esta actividad deberán estar considerados dentro de los costos indirectos del contratista y serán concordantes con el Plan Ambiental Propuesto.
- Informe ambiental:

El contratista, en caso de que el permiso ambiental lo requiera, coordinará junto con la Fiscalización de la obra, la Administración y especialista ambiental de la Coordinación General de Proyectos con Financiamiento Externo la presentación de los informes ambientales de cumplimiento del plan de manejo ambiental, los cuales deberán ser presentados al Municipio mínimo 30 días antes del plazo máximo establecido por la autoridad ambiental.

- Cierre ambiental:  
 El contratista coordinará junto con la Fiscalización de la obra, la Administración y especialista ambiental de la Coordinación General de Proyectos con Financiamiento Externo, todas las acciones necesarias para el correcto cierre ambiental y archivo de permiso ambiental de la obra ante la autoridad competente, siendo responsable directo de este proceso y debiendo asumir los roles inherentes.
- Comunicación y relaciones comunitarias:

El contratista, deberá implementar el plan de comunicación y socialización del proyecto con la comunidad del área influencia directa, previo al inicio de obras, así como durante la ejecución de estas; que le permita conocer a la comunidad el cronograma y avances del proyecto, interrupciones temporales de servicios básicos, cierre de vías, afectaciones en el tráfico vehicular, peatonales u otras causadas por las obras, denuncias y requerimientos de la comunidad; las cuales serán comunicados a la Administración y especialista social de la Coordinación General de Proyectos con Financiamiento Externo.

#### **13.2.3. – Plan de seguridad y señalización vial:**

1. Reforzar los elementos de Seguridad Vial, reduciendo barreras y garantizando una accesibilidad universal, para lo cual:
  - a) El contratista realizará un análisis detallado de la seguridad vial en especial del cruce transversal de peatones y ciclistas. Reforzará la incorporación de cruces a nivel seguros con el objetivo de reducir el impacto de barrera urbana de la Av. LFC. Garantizar la ubicación de áreas con equipamientos comerciales, educacionales, de esparcimiento. Deberá incorporar cruces peatonales seguros y de accesibilidad universal (niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, adultos con alguna dificultad física, etc.)
  - b) El contratista deberá Identificar y evaluar el nivel de seguridad/accesibilidad/prioridad en todos los cruces peatonales y ciclistas.
  - c) De ser el caso se implementará la incorporación de cruces a nivel.
2. Reforzar la infraestructura para dar prioridad al Transporte Público:
  - a) Se incorporará la ubicación de paraderos y cruces (peatones/ciclistas) para facilitar la accesibilidad eficiente y segura de peatones hacia sus destinos, se realizará el análisis del espacio y dimensionamiento de las paradas, celebrará la revisión y ajuste de ser necesario de la ubicación de las paradas en relación a las necesidades de las personas usuarias y a los cruces peatonales/ciclistas seguros de la Av. León Febres Cordero.
  - b) Reforzará la señalización horizontal con pintura (de acuerdo a las especificaciones técnicas) señalando zona exclusiva de buses en paraderos y el refuerzo de la señalización vertical y horizontal en cruces peatonales cercanos a los paraderos. En cuanto a la señalización vertical se reforzará la información al usuario en paradas (letreros con rutas, frecuencias, etc.) y aparcaderos de bicis.
  - c) Reforzará la identificación de la infraestructura de transporte público
3. Reforzar la infraestructura para generar una "red" de prioridad al peatón y ciclista con el objetivo de incentivar la movilidad sostenible en el área.
  - a) Se reforzará el concepto de red de Movilidad Sostenible en el Área entendiendo que una red permite una movilidad de puntos de Origen a



Destinos. Se incluirán (parqueos de bici en paraderos principales de buses, cruces seguros en puntos principales de conectividad peatonal con el bus, etc.)

4. Reforzar los elementos que permitan atenuar o mitigar los impactos y externalidades negativas existentes sobre la Av. León Febres Cordero:
  - a) Deberá verificar los diseños con el objetivo de incentivar el tránsito a pie y en bicicleta en el área del proyecto tomando en cuenta que el plan de arbolado cumpla con: protección, reducción de sonido de tráfico, confort térmico y reducción de contaminación, realizará un trabajo detallado in situ con los frentes de trabajo y la infraestructura urbana existente para que el proyecto alcance sea exitoso y accesible para todos, evitando que no existan espacios inseguros, oscuros o inaccesibles.
  - b) Revisará que la visibilidad de peatones y ciclistas en esquinas no se vea afectada y reducirá los radios de giro en donde sea necesario para atenuar la velocidad de circulación vehicular en esquinas, permitiendo reducir los siniestros, garantizará cruces seguros, reducir emisiones y alcanzar niveles sonoros más aceptables para las personas.

#### 13.2.4. – Otras obligaciones del contratista:

- a) La Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó el Ente Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración y la máxima autoridad, en los casos que corresponda.
- b) La Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ente Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ente Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las

personas designadas por El Ente Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

- c) En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por la Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto la Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.
- d) Corresponde a la Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del Contratante.
- e) La Contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- f) La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- g) La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- h) La Contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato y Fiscalizador, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en su oferta, en el Formulario Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado, garantía técnica; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por la oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.
- i) El contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el **70%** de servicios o mano de obra no calificada de residentes de este Cantón o personas cuyo domicilio civil se encuentre en Daule. Con respecto, a la mano de obra calificada y técnicos

asignados a la ejecución del proyecto se dará preferencia a los residentes de este Cantón o personas cuyo domicilio civil se encuentre en Daule.

- j) En el caso de que la contratista sea un consorcio corresponderá lo siguiente: El consorcio y sus miembros se comprometen por este instrumento a mantener el plazo de vigencia del consorcio por todo el tiempo que dure el contrato, así como sus miembros se comprometen a prorrogar el plazo del consorcio durante la vigencia del plazo del presente contrato, así como a no disolverlo de forma anticipada, a no otorgar convención extintiva u otorgar su mutuo disenso sobre el contrato de asociación o consorcio. De igual forma, el Consorcio se compromete a no cambiar la conformación de sus partícipes o contratantes durante toda la vigencia del contrato; caso contrario será causal de terminación unilateral del contrato. Asimismo, los partícipes del consorcio son solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actividad contractual, de los compromisos, obligaciones y daños derivados de la misma.
- k) Es de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la custodia e integridad de la obra hasta la suscripción del acta de entrega recepción definitiva. Por consiguiente, el CONTRATISTA se obliga a reparar, reponer, compensar o sustituir los bienes, partes y piezas integrantes de la obra ante el robo, hurto, incendio, fuerza mayor u otros siniestros que acaezcan o sobrevengan sobre ésta hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva. En todos los casos, será obligación del CONTRATISTA la instalación o colocación inmediata de nuevos bienes, equipos, partes y piezas a fin de garantizar la integridad de la obra, sin que por esto se genere costo alguno a la ENTIDAD CONTRATANTE.

En consecuencia, la ENTIDAD CONTRATANTE **NO** será responsable sobre la custodia o integridad de la obra o de los bienes, partes y piezas que la integran ni aún en los casos de robo, hurto, incendio, fuerza mayor u otros siniestros que acaezcan o sobrevengan sobre ésta hasta la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

l) Levantamiento del sigilo bancario: Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

#### **Cláusula Décima Cuarta. – CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO. -**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, órdenes de cambio u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Quinta. - SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN**

Si durante el seguimiento y verificación de la obra contratada, se encuentren que los trabajos se hallan en condiciones no aceptables por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;

#### **Cláusula Décima Sexta. - DE LA TERMINACIÓN**

**Terminación del Contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Normativa Secundaria y las Condiciones del Contrato.

##### **16.1.- Terminación del contrato.** - El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**16.2.- Terminación por mutuo acuerdo.** - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o

conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

**16.3.- Terminación unilateral del contrato.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista;
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
- c) Por disolución anticipada o cumplimiento del plazo del Consorcio;
- d) En caso de declaratoria de quiebra, inactividad o disolución de oficio de persona jurídica que fuese partícipe del consorcio o por muerte o insolvencia de persona natural partícipe del consorcio;
- e) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- f) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- g) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley. En tal caso, el contrato se terminará sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. A partir de la fecha en que se declare la terminación unilateral, la institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará. Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la Entidad Contratante, serán responsables solidarios la CONTRATISTA y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar;
- h) Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.
- i) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido;
- j) Si el CONTRATISTA no notificare al contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- k) En caso que se subcontrate sin autorización previa del CONTRATANTE o se excedieren de los montos legalmente establecidos para la subcontratación;
- l) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple

con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;

**m)** Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones y compromisos que ha realizado en el formulario de la Oferta presentación y compromiso;

**n)** En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

**o)** Si el CONTRATISTA no cumple con las disposiciones y correctivos que disponga el ADMINISTRADOR del contrato para su correcta y cabal ejecución;

**p)** Si el Contratista disuelve o dar por terminada la asociación o consorcio por voluntad de los partícipes, o cambiare la conformación de sus partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización expresa de la entidad contratante; y,

**q)** Por las demás disposiciones legales y contractuales.

**Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y en los artículos 310, 311 y 312 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.4.- Terminación por causas imputables al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.** - El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,

4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

## Cláusula Décima Séptima. – RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La recepción provisional operará al momento de culminarse la construcción de la obra, y la recepción definitiva luego de transcurridos al menos **SEIS (6) MESES** a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

### 17.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL:

17.1.1 Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.

17.1.2 El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso.

17.1.3 No obstante, El CONTRATANTE podrá presentar reclamos a la CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte de la CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la CONTRATISTA está obligada a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas correspondientes.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso.

## 17.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA:

**17.2.1** Luego de transcurrido el plazo de **SEIS (6) MESES** desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Por consiguiente, transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el **CONTRATISTA** solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el término de **30** días contados desde la solicitud presentada por el **CONTRATISTA**.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la **CONTRATISTA**.

**17.2.2** La negativa a recibir la obra se regula por el artículo 322 del RGLOSNCP.

**17.2.3** La recepción presunta por parte del contratista se regula por el artículo 323 del RGLOSNCP. Por otra parte, la recepción presunta a favor de la entidad contratante se regula por el artículo 324 del RGLOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la **CONTRATISTA** o declarada por el **CONTRATANTE**, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el término de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**17.3 Actas de Recepción:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en los artículos 317 y 325 del RGLONSCP.

**17.4 Liquidación del Contrato:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNCP.

**17.5 Planilla de Liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de la obra, la CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

#### **Cláusula Décima Octava. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por 10 años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **Cláusula Décima Novena. -DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA**

El Ing. Civil Luis Rahomir Zambrano Briones, en calidad de Apoderado Especial, de la **COMPANÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, declara bajo juramento, que ni él ni los integrantes del consorcio, se encuentran incursos en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Vigésima. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

**20.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en calidad de responsable del tratamiento, informa al contratista que la información proporcionada será objeto de tratamiento, para gestionar y ejecutar la relación contractual existente entre las partes. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de un contrato.

Sin la aportación de los datos personales necesarios, no sería posible formalizar ni ejecutar la relación contractual. El tratamiento incluye y no se limita a: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia nacional e internacional a entidades vinculadas o relacionadas, de regulación y de control, o cualquier otra forma de habilitación de

acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de los datos personales que sean pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los requisitos de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule conforme a su competencia.

El GADIMCD, adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la cual fueron recabados y mientras dure la relación contractual. No obstante, podrán conservarse por un período adicional cuando exista una obligación legal, contractual o institucional que así lo justifique. Los datos personales serán transferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento, estudios, estadísticas y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal o jurisdiccional.

**20.2 TIPO DE DATOS PERSONALES RECABADOS.** - El tratamiento de datos personales podrá incluir, entre otros, los siguientes tipos de información:

1. La gestión administrativa, contable y financiera derivada de la ejecución del contrato.
2. El control y fiscalización interna y externa, incluyendo auditorías, revisiones administrativas y cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a la prevención del fraude, gestión de conflictos de intereses y lucha contra la corrupción, incluyendo la entrega de información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y otros organismos requerimientos de órganos de control o jurisdiccionales.
3. La conservación de información para fines estadísticos, históricos o de archivo institucional, conforme a los plazos de conservación legalmente establecidos.
4. La gestión de información relacionada con aspectos laborales derivados del contrato, tales como el cumplimiento de obligaciones del contratista frente a su personal o subcontratistas, así como cualquier incidencia laboral que se genere durante la ejecución contractual.
5. La utilización de datos para fines de divulgación institucional, difusión publicitaria del proyecto contratado, y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del contrato.

**20.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. –**

Para efectos de esta cláusula, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule será considerado responsable del tratamiento de los datos personales, y el contratista actuará como encargado del tratamiento en

conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexa. El/La contratista encargado/a del tratamiento se compromete a utilizar los datos personales exclusivamente para cumplir con las finalidades establecidas en este contrato, que incluyen la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, y no podrá divulgarlos ni cederlos a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento, salvo que la ley lo exija. El/La contratista reconoce que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule ha designado a un funcionario encargado del tratamiento de los datos personales, y que será el administrador del contrato quien coordine y supervise la correcta gestión de los datos durante la ejecución del contrato. La información personal y de contacto proporcionada por el administrador será utilizada exclusivamente para cumplir con las obligaciones contractuales, y el contratista se compromete a no comunicarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento o en caso de que la ley lo exija.

#### **20.4 DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS**

De acuerdo con la LOPDP, el titular de los datos personales podrá ejercer los siguientes derechos: De acceso, información, oposición, rectificación, actualización, suspensión, eliminación, portabilidad, a retirar el consentimiento y a no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas a través de los mecanismos determinados en la política de protección de datos personales. Asimismo, el contratista declara conocer que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos personales.

#### **Cláusula Vigésima Primera. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

#### **Cláusula Vigésima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1** El CONTRATANTE designa al **Ing. Ángel Washington Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas**, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual; y, lo dispuesto en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023 por el cual se

expidió las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

**22.2** El Fiscalizador, de la presente obra, deberá atenerse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, las condiciones pactadas en el contrato; y, disposiciones establecidas en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023 por el cual se expidió las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. y, lo previsto en la recomendación 39 del Informe DPGY-0170-2021 de la Contraloría General del Estado que textualmente dispone lo siguiente: *“Dispondrán al Fiscalizador de obra programar semanalmente con los contratistas, las mediciones en campo de las cantidades de obra realmente ejecutadas, hecho que se dejará constancia en el libro de obra, los resultados de las mediciones serán registrados en memorias de cálculos, las cuales debidamente firmadas serán incorporadas a las planillas de avance de obras que elaboren, previo al trámite de aprobación y pago. De esta gestión será informado el Administrador de contrato.”*

La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule podrá realizar la Fiscalización de este contrato en forma directa a través Dirección General de Obras Públicas o contratar a un tercero con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “La Contratista”. Una vez suscrito el presente instrumento, el Administrador del contrato notificará por escrito o medios electrónicos la persona designada para realizar la fiscalización y/o su estructura organizacional.

En el caso de que la fiscalización se ejerza de forma directa corresponderá al Director General de Obras Públicas la designación del Fiscalizador.

**22.3** Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.

Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.

### 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.

En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

**22.4** El Administrador del Contrato actuará bajo los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y, adicionalmente, conforme a los de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad y buena fe, garantizando la correcta ejecución contractual.

**22.5** El Administrador del Contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, observando lo dispuesto en el artículo 5 de la LOSNCP y el principio de interdicción de la arbitrariedad previsto en el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo. Todas sus actuaciones deberán respetar el debido proceso y el derecho a la defensa.

**22.6 Funciones comunes del Administrador del Contrato.** Además de las establecidas en la ley y en este contrato, corresponden al Administrador, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;

9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y

diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

22. Al administrador del contrato le corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización (de ser el caso) para la ejecución de las fases, etapas, productos y/o servicios esperados, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Únicamente, a partir de la suscripción del instrumento jurídico de carácter bilateral respectivo (contrato complementario en caso de servicios), previa obtención de la correspondiente partida presupuestaria e informes técnicos motivados, la Contratista podrá ejecutar trabajos adicionales a aquellos establecidos en el contrato principal.

#### **Cláusula Vigésima Tercera. - SUBCONTRATACIÓN**

**23.1** EL CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido. Por lo tanto, el contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Todo lo cual, en el marco de lo establecido en los pliegos y oferta.

**23.2** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **Cláusula Vigésima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**24.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**24.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**25.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán

formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. La comprobación del envío y recepción es también electrónica.

En todo caso si la CONTRATISTA manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor.

**25.2** La CONTRATISTA está obligada a dar todas las facilidades del caso al CONTRATANTE y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y la contratista se hará por medios electrónicos, esto es, electrónica.

Aquellas comunicaciones que se circunscriban al objeto del uso del libro de obra deberán registrarse en este, conforme al acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023 por el cual se expidió las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

#### **Cláusula Vigésima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**26.1** El Contratante efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**26.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará al Contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Vigésima Séptima. - DOMICILIO**

**27.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Daule, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**27.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL CONTRATANTE:**

**Dirección:** Daule - Padre Aguirre 703 y Sucre.  
**Teléfonos:** 2-795134 / 2-796668  
**Página web:** [www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)  
**Correo electrónico:** [secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)

**EL CONTRATISTA:**

**Dirección:** Provincia: Pichincha; **Cantón:** Quito; **Parroquia:** Iñaquito; **Barrio:** El Batán; **Calle:** Av. Eloy Alfaro N35-09 y Av. Portugal; **Edificio:** Millenium Plaza; **Oficina:** 501; **Piso:** 5.  
**Código Postal:** 170516  
**Teléfono:** 023332050  
**Correos Electrónicos:** [ripconciv@ripconciv.com.ec](mailto:ripconciv@ripconciv.com.ec) – [presupuestos@ripconciv.com](mailto:presupuestos@ripconciv.com)  
[izambrano@ripconciv.com](mailto:izambrano@ripconciv.com) – [vpalacio@ripconciv.com](mailto:vpalacio@ripconciv.com)

Las comunicaciones deberán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del administrador del contrato, o del email de éste y del fiscalizador. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al representante del Contratista por el administrador del contrato, o por éste y el fiscalizador tan pronto sean designados o contratados. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, o el administrador y el fiscalizador, él o ellos deberán hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al representante del Contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador o al administrador y al fiscalizador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

**27.3.-** El Contratista, se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el Contratista no notificare al Contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la Municipalidad de Daule le haga al Contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El Contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad de Daule en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la Contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

**Cláusula Vigésima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**28.1 Declaración.** Las partes, de manera libre, voluntaria y expresa, declaran que conocen y aceptan íntegramente el contenido del presente contrato.

**28.2** En igual forma, las partes manifiestan su conformidad y aceptación a todas y cada una de las estipulaciones aquí convenidas, obligándose a su fiel cumplimiento.

Para constancia de lo acordado, las partes intervenientes suscriben el presente contrato en el Cantón Daule, a los **17 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**EL CONTRATANTE:**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**  
**R.U.C. Nro. 0960000490001**



**Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar**  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

**EL CONTRATISTA:**  
**COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**  
**R.U.C. Nro. 1791344154001**



**Ing. Civil Luis Rahomir Zambrano Briones**  
**Apoderado Especial**  
**C.I. Nro. 1307839959**



Firmantes

Total de firmantes: 2

Documento:  
C:\Users\User\Desktop\Digitalizados\CONTRATO Nro. 061-2025- LPI-GADIMCD-2025-03 CONSTRUCCIÓN MALECÓN LA AURORA-signed-signed.pdf

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
0907716146	WILSON FIDEL CANIZARES VILLAMAR	hora de Ecuador	2025-12-17 14:30:06	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	2024-07-12 14:49:09	2026-07-12 15:19:01	hora de Ecuador	No revocado
1307839959	LUIS RAHOMIR ZAMBRANO BRIONES	hora de Ecuador	2025-12-17 14:12:41	SECURITY DATA	2024-12-17 10:50:45	2026-12-17 10:50:45	hora de Ecuador	No revocado

HOJA EN  
BLANCO

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 108480

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0

## SECTOR PUBLICO

RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución Nú. 5368

**ASEGURADO :** 36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

**Dirección :** PADRE AGUIRRE 703 SUCRE

**AFIANZADO :** 1440 - RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

**Dirección :** AV ELOY ALFARO PORTUGAL



### RIESGO ASEGURADO :

### VALOR ASEGURADO :

### VIGENCIA

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

US\$ 665,912.27

Desde: 27-11-2025 Hasta: 22-3-2027 Días: 480

PRIMA	US\$	6,130.04
CONTRIBUCION SCVS	US\$	214.55
0.5 % SEGURO CAMPESINO	US\$	30.65
0 % SSC NO RETENIDO	US\$	0.00
DERECHOS DE EMISION	US\$	9.00
15 % I.V.A.	US\$	957.64
OTROS	US\$	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>7,341.88</b>

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, EQUISUIZA SEGUROS S.A. que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 27/100 Dolares EE.UU le ocasione RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DEL MALECON EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA  
ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en QUITO, 27 de NOVIEMBRE de 2025



El Asegurado  
0960000490001

ORIGINAL

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con resolución Nro. 90-188-S de 90/06/19.

Este documento, en su versión digital, está debidamente firmado electrónicamente y posee plena validez legal conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Marcas de Datos ROS 557-17 de abril de 2022. En caso de ser impreso, será necesario obtener la firma autógrafa autorizada de la compañía para su validación.



El Contratista  
1791344154001

ADI MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
ESTE DOCUMENTO ES FIRMA COPIA DEL ORIGINAL



Firma: Sandra Cesar Martinez  
SECRETARIA GENERAL

1800 787878 | PBX : (593-2) 398 4000

Quito: De las Hiedras N41-130 y Av. de los Granados. | Guayaquil : Av. 9 de Octubre #2101 y calle Tulcán. | Cuenca : Av. del Estadio #2-19 y calle Florencia Astudillo. | Manta: Av. M2, entre calles 23 y 24. | Ibarra: Av. Camilo Ponce s/n y calle Luis Jaramillo Pérez. | Ambato: Av. Rodrigo Pachano N-1589 y calle La Delicia.

www.equisuiza.com

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 27-11-2025 Hasta: 22-3-2027	108480	0
Asegurado	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE		

#### CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 108480  
 RIESGO ASEGURADO: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EQUISUIZA SEGUROS S.A.

Ruc: 1790007502001  
 Teléfono: (02) 3984-000  
 Dirección: De las Hiedras N41-130 y Av. de los Granados  
 Correo: sesa\_sbs@equisuiza.com; jmerchan@equisuiza.com  
 Sitio Web: www.equisuiza.com

#### CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: FIANZAS  
 Seguro: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
 Fecha de aprobación: 29/06/2023 16.36.21

#### CONDICIONES GENERALES

Nº Registro: SCVS-16-27-CG-22-52004423-29062023

#### PRÓLOGO / INTRODUCCIÓN

La presente póliza de carácter público, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Esta Póliza se sujet a las disposiciones del Código de Comercio; la Ley General de Seguros y su reglamento, así como la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Regulación Monetaria Financiera y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás normas vigentes relacionadas.

#### Art.1 AMPARO O COBERTURA BASICA

La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere el Contratista a favor de terceros, relacionados con el contrato. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta póliza garantizará también la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor. La Compañía no responderá por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Con cargo a esta garantía se podrán efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista, hasta su valor asegurado.

#### Art.2 EXCLUSIONES GENERALES

Está póliza no cubrirá incumplimiento del Afianzado relacionados con:  
 a) Clausulas penales, indemnizaciones civiles, laborales o administrativas derivadas del contrato afianzado;  
 b) Pago de intereses de cualquier tipo generados por el contrato afianzado por esta póliza; salvo estipulaciones legales en contrario.  
 c) Obligaciones de otros contratos celebrados entre el Afianzado y el Asegurado, que no sean los garantizados en esta Póliza; o que no hubieren sido comunicados a la Aseguradora.  
 Adicionalmente esta póliza no cubrirá el incumplimiento del Afianzado que sean ocasionados a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

#### Art.3 DEFINICIONES

Para efectos de la presente Póliza se entenderá por:

a) Garantía: Obligación accesoria en virtud de la que la Compañía responde de la obligación principal a la que accede esta póliza, comprometiéndose para con el Asegurado a cumplir en todo o en parte, si el Afianzado no la cumple.

A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
**DAULE** SECRETARIA GENERAL  
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
 ES LA COPIA DEL ORIGINAL

A.D. Tania Sáizaz Martínez  
 SECRETARIA GENERAL

0000005432

SEGURO DE:	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 22-3-2027	108480	NOTARIA PRIMERA DEL CANTON DAULE
Asegurado DAULE	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE		ECUADOR

- b) Afianzado: Es la persona natural o jurídica responsable de cumplir para con el Asegurado, la obligación principal a la que accede esta póliza.
  - c) Asegurado: Es a favor de quien la Compañía garantiza el cumplimiento de la obligación principal adquirida por el Afianzado, a la que accede esta póliza.
  - d) Caso fortuito: imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

#### Art. 4 VIGENCIA

Art.4 VIGENCIA  
Esta póliza entrará en vigencia inmediatamente desde que se perfecciona el contrato de seguro, y culminará en la fecha y hora estipulada en la misma. En caso de no señalarse la hora, se reputará que inicia y/o termina a las 00h00, o de acuerdo a las modalidades estipuladas en condiciones particulares.

### Art. 5 SUMA ASEGURADA

Art.3 SUMA ASEGURADA  
Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Afianzado de cualquiera de sus obligaciones amparadas bajo esta póliza, la suma asegurada estipulada en las condiciones particulares de la misma representa para la Compañía el límite máximo de su responsabilidad; por lo tanto, en ningún caso se le podrá hacer reclamación por una suma superior

#### Art. 6 PAGO DE PRIMA

ART.6 PAGO DE PRIMA  
El Proponente (Afianzado/ Solicitante) pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión de la respectiva factura dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima, pues dicho documento presta mérito ejecutivo. Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelado por la persona autorizada para la cobranza. A falta de correspondentes banqueros, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía. El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega. El recibo o la factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista.

## Art. 7 RENOVACION

ART. 7. RENOVACIÓN  
Esta póliza podrá renovarse a su vencimiento mediante el pago de la prima respectiva, por el periodo que se señalará en el respectivo certificado de renovación. También se podrá convenir que en caso de que los Beneficiarios del sector público ordenen la renovación de las garantías dentro de su vigencia, las primas correspondientes sean pagadas por éstos con cargo a los valores que tengan retenidos a sus contratistas.

#### Art.8 SEGURO EN OTRAS COMPAÑIAS

Si la totalidad de los riesgos amparados en la presente Póliza fueren garantizados por otro u otros seguros suscritos antes o después de la fecha de la misma, el Afianzado está obligado a declararlo por escrito a la Compañía y a hacerlo mencionar en el cuerpo de esta póliza o adicionar a la misma, a falta de lo cual, en caso de siniestro, donde se haya incurrido en culpa grave, el Asegurado pierde el derecho a indemnización. Si al momento del siniestro existieren uno o varios seguros sobre el mismo riesgo, debida y oportunamente declarados a la Compañía, obligaran a ésta a pagar los daños o pérdidas en proporción a los montos asegurados.

#### Art. 9 EXTINCION DE RESPONSABILIDAD

#### ART. 9 EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

- la responsabilidad de la compañía termina:

  - a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
  - b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
  - c) Por el pago de la fianza;
  - d) Por la extinción de la obligación afianzada;
  - e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
  - f) Por las causas señaladas en la ley.

#### Art.10 AVISO DE SINIESTRO

ART.10 AVISO DE SINIESTRO. El asegurado o el beneficiario están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, al asegurador o su intermediario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que

SECRETARIA GENERAL  
ES FIRMADO EN COPIA QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIRMADA CON LA DEL ORIGINAL

Ab Tania Salazar Martinez  
SECRETARIA GENERAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 22-3-2027	108480	0
Asegurado	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE		

hayan tenido conocimiento del mismo. Este término puede ampliarse, más no reducirse, por acuerdo de las partes. El intermediario está obligado a notificar al asegurador, en el mismo día, sobre la ocurrencia del siniestro. El asegurado podrá justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado o pactado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con este deber.

#### Art.11 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo. El Contratista y la Entidad Asegurada, se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes técnico y económico, junto con la solicitud de ejecución; así mismo la Entidad Asegurada se compromete a entregar los informes respecto de las fiscalizaciones periódicas que este realice.

#### Art.12 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE SINIESTROS

Para reclamar el pago de esta póliza, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o su delegado, en la que se declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros, incluso cuando el cobro de la póliza sea por concepto de las multas impuestas al Contratista. Recibida dicha resolución acompañada de los informes técnico y económico, referente al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del Contratista, la Compañía procederá al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el Incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

#### Art.13 DERECHO DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

Corresponde a la Compañía de manera exclusiva: 1.- La designación o nombramiento de ajustadores o inspectores debidamente calificados. 2.- La inspección de los bienes asegurados. 3.- Cualquier investigación relacionada con el siniestro, en caso de ser necesaria; y, 4.- Exigir que el Asegurado le presente la información y documentos necesarios para realizar la investigación correspondiente, incluyendo su contabilidad, siempre que tal información y documentos guarden relación con la naturaleza del contrato de seguro o con las circunstancias del siniestro. Adicionalmente el texto es de terminación anticipada deberá ser incluido en el artículo correspondiente.

#### Art.14 LIQUIDACION DE SINIESTRO

La indemnización es pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador. El monto asegurado se entiende reducido, desde el momento del siniestro, en una cantidad igual a la indemnización pagada por el asegurador. La compañía podrá utilizar transferencia o medios de pago electrónicos a efectos de llevar a cabo reembolsos y pagos de siniestros a los asegurados.

#### Art.15 PAGO DE LA INDEMNIZACION

Una vez recibida por la Compañía el pedido por escrito del Asegurado de la ejecución de la póliza y la documentación detallada en el artículo anterior, la Compañía procederá sin más trámites al pago de la suma asegurada, dentro del plazo que determine la Ley. El Asegurado no podrá iniciar ninguna demanda, acción o proceso judicial contra la Compañía, en virtud de esta póliza, durante este periodo. Si el Asegurado al momento de ejecutar la póliza, fuere deudora del Afianzado por cualquier concepto, al momento de pagarse la indemnización se compensará el monto de dicha deuda. La Compañía al pagar cualquier indemnización por concepto de esta Póliza, quedará relevada de toda responsabilidad para con el Asegurado.

La indemnización a que da derecho esta póliza podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado, o por el delegado que se designe por escrito. En caso de que la Compañía resuelva pagar la indemnización, tal pago se hará a través de transferencias o medios de pago electrónicos a la cuenta designada para tal efecto por el Asegurado dentro de los diez (10) días siguientes al que el Asegurado o sus representantes presentaron por escrito la reclamación, aparejada de los documentos estipulados en el presente contrato.

#### Art.16 ARBITRAJE

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el Asegurado o beneficiario con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces

A D I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
**DAULE** SECRETARIA GENERAL  
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
 ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

A D Tania Sáezar Martinez  
 SECRETARIA GENERAL

0000006481



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 22-3-2027	108480 CANTON DAUDE	NOTARIA PRIMERA
Asegurado DAUDE	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAUDE ECUADOR		

competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el domicilio de la Compañía. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar desde el punto de vista de la práctica del seguro que de estricto derecho. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes

#### Art.17 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, deberá efectuarse por escrito al domicilio del asegurado o beneficiarios y la compañía en su domicilio o utilizando los medios permitidos de acuerdo a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

#### Art.18 JURISDICCIÓN

De no ser posible por mutuo acuerdo, un arreglo mediante mediación y arbitraje; cualquier litigio que se suscitara entre la Compañía y/o solicitante y/o el Contratista Afianzado, con motivo del presente contrato de seguro, quedan sometidas a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el solicitante y/o Contratista Afianzado en el domicilio del demandado.

#### Art.19 PRESCRIPCION

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza, prescriben en tres (3) años contados a partir del acontecimiento que les dio origen a menos que el Beneficiario o Asegurado demuestre no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en el que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento, o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco (5) años desde ocurrido el siniestro.

#### Art.20 SOLUCION DE CONFLICTOS

El asegurado puede acudir a las diferentes instancias: 1.- Mediación y/o Arbitraje 2.- Reclamo administrativo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. 3.- Justicia ordinaria, es derecho de cada persona acudir a los jueces competentes de conformidad con la Ley El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto

#### Art.21 Modificación del Estado del Riesgo

La Entidad Asegurada está obligada a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del presente contrato de seguro y que signifiquen agravación del riesgo o modificación de su identidad local que tengan relación con el antícpo. La notificación se hará con antelación no menor a diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo. Notificada la modificación en los términos previstos, la Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. Cualquier modificación del contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que tenga relación con el antícpo, que no sea aceptada en forma escrita por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero si quedará obligada en los términos de las obligaciones del contrato original.

#### Art.22 Otras garantías

Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato, el pago de la indemnización será prorrataeado en proporción a tales garantías.

#### Art.23 Terminación anticipada

La Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, para lo cual se devolverán los originales y anexos de renovación emitidos o se entregará el acta de entrega y recepción definitiva o única; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima correspondiente tomando en consideración la fecha de entrega de los originales y anexos de renovación o actas de entrega y recepción definitivas o única a la Compañía. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía, salvo que se hubiere pedido la renovación dentro de vigencia de la póliza. Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo establecido en las condiciones particulares de esta póliza y de sus prorrogas o ampliaciones legalmente

ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 22-3-2027	108480	0
Asegurado DAULE	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON		

convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión de la respectiva factura o recibo da derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima; y, terminará antes de la fecha indicada en las condiciones particulares, y por ende la responsabilidad de la Compañía, en los siguientes casos:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- c) Por el pago de esta póliza.
- d) Por la extinción de la obligación afianzada.
- e) Por errores o inconsistencias cometidas o encontradas en la fase precontractual.
- f) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- g) Por las causas señaladas por la Ley. La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada.

#### Art.24 Renovación

Esta póliza podrá renovarse a su vencimiento mediante el pago de la prima respectiva, por el periodo que se señalará en el respectivo certificado de renovación. También se podrá convenir que en caso de que los Beneficiarios del sector público ordenen la renovación de las garantías dentro de su vigencia, las primas correspondientes sean pagadas por éstos con cargo a los valores que tengan retenidos a sus contratistas.

#### Art.25 Reclamación infundada

Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento y si con motivo de la misma resulare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía y al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

#### Art.26 Declaración Falsa o Reticencia

En caso de ocultación o falsa declaración acerca de aquellas circunstancias que conocidas por la Compañía, la hubieren hecho desistir de la celebración del presente contrato de seguro o inducido a estipular condiciones más gravosas, vician de nulidad relativa a la presente Póliza.

Tal nulidad se entiende saneada por el conocimiento de parte de la Compañía, de dichas circunstancias, antes de perfeccionarse el contrato, o después, si las acepta expresamente.

Si el contrato se rescinde, la Compañía tiene derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido.

#### Notas Técnicas

NT FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SECTOR PÚBLICO EQUISUIZA SEGUROS FINAL NOTAS TECNICAS N°  
Registros SCVS-16-27-NT-17-52004423-29062023

Fecha de Inicio: 19/06/2023 Fecha Fin: 03/03/2028

, A D I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
**DAULE** CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL .

  
\_\_\_\_\_  
AB Tania Saizar Martinez  
SECRETARIA GENERAL

0000006480



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 22-3-2027	108480	CANTON DAULE
Asegurado DAULE	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE		

AD MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
FIRMA CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Sánchez Martínez  
SECRETARIA GENERAL

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 27 de NOVIEMBRE de 2025

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

EQUISUIZA SEGUROS S.A.



HOUS 84  
BLANCO

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 76399

Endoso : 0

## Renovación :

Referencia : 0

## SECTOR PÚBLICO

RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

**ASEGURADO :** 36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUST  
**Dirección :** PADRE AGUIRRE 703 SUCRE

**AFIANZADO :** 1440 - RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.  
**Dirección :** AV ELOY ALFARO PORTUGAL

### **RIESGO ASEGURADO :**

**VALOR ASEGURADO :**

## VIGENCIA

## BUEN USO DE ANTICIPO

US\$ 3,995,473.63

Desde: 27-11-2025 Hasta: 25-2-2026 Dias: 90

PRIMA	:	USS	6,896.30
CONTRIBUCION SCVS	:	USS	241.37
0.5 % SEGURO CAMPESINO	:	USS	34.48
0 % SSC NO RETENIDO	:	USS	0.00
DERECHOS DE EMISION	:	USS	9.00
15 % I.V.A.	:	USS	1,077.17
OTROS	:	USS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>USS</b>	<b>8,258.32</b>

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, EQUISUIZA SEGUROS S.A. que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 63/100 Dolares EE.UU le ocasiona RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. que en adelante se llamará el Afianzado, , por el buen uso del anticipo para:

BUEN USO DE ANTICIPO PARA LA CONSTRUCCION DEL MALECON EN LA PARROQUIA  
URBANA SATELITE LA AURORA  
ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ADJUNTAS

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiedan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el periodo de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en QUITO, 27 de NOVIEMBRE de 2025

El Asegurado  
0960000490001

El Contratista  
1791344154001

EQUISUZA SEGUROS S.A.

ORIGINAL

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con resolución No. 90-188-S de 90/06/19.

Este documento, en su versión digital, está debidamente firmado electrónicamente y posee plena validez legal conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, ROS 557-17 de abril de 2022. En caso de ser impreso, será necesario obtener la firma autógrafa autorizada de la compañía para su validación.

1800 787878 | PBX : (593-2) 398 4000

Quito: De las Hiedras N41-130 y Av. de los Granados. | Guayaquil: Av. 9 de Octubre #2101 y calle Tulcán. | Cuenca: Av. del Estadio #2-19 y calle Florencia Astudillo. | Manta: Av. M2, entre calles 23 y 24. | Ibarra: Av. Camilo Ponce s/n y calle Luis Jaramillo Pérez. | Ambato: Av. Rodrigo Pachano N-1589 y calle La Delicia.

[www.caquisuiza.com](http://www.caquisuiza.com)

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 25-2-2026	76399	0
Asegurado	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE		

#### CONDICIONES GENERALES

POLIZA DE SEGUROS DE FIANZAS No. 76399  
RIESGO ASEGURADO: BUEN USO DE ANTICIPO

EQUISUIZA SEGUROS S.A.

Ruc: 1790007502001  
Teléfono: (02) 3984-000  
Dirección: De las Hiedras N41-130 y Av. de los Granados.  
Correo: sesa\_sbs@equisuiza.com; jmerchan@equisuiza.com  
Sitio Web: www.equisuiza.com

#### CALIFICACIÓN DE MATERIAL DE SUSCRIPCIÓN SEGURO

Ramo: FIANZAS  
Seguro: BUEN USO DE ANTICIPO  
Fecha de aprobación: 30/06/2023 09.24.46

#### CONDICIONES GENERALES

Nº Registro: SCVS-16-28-CG-32-439004424-12112024

#### PRÓLOGO / INTRODUCCIÓN

La presente póliza de carácter público, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga.

Esta Póliza se sujetará a las disposiciones del Código de Comercio; la Ley General de Seguros y su reglamento, así como la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Regulación Monetaria Financiera y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás normas vigentes relacionadas.

#### Art.1 AMPARO O COBERTURA BASICA

La presente póliza cubre el riesgo de buen uso de anticipo, anticipos que si por la forma de pago establecida en el contrato, podrán ser otorgados por la entidad contratante en dinero, giros a la vista u otra forma de pago. Esta garantía se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo entregado o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios.

En caso de que el contrato se determine los avances por hitos, y se realice una terminación unilateral del contrato, la liquidación final, tomará en consideración el avance parcial del o los hitos, así no se hayan culminado los mismos.

#### Art.2 EXCLUSIONES GENERALES

Esta póliza no cubrirá incumplimiento del Afianzado relacionados con:

- Clausulas penales, multas, indemnizaciones civiles, laborales o administrativas derivadas del contrato afianzado;
- Pago de intereses o multas de cualquier tipo generados por el contrato afianzado por esta póliza; salvo estipulaciones legales en contrario.
- Obligaciones de otros contratos celebrados entre el Afianzado y el Asegurado, que no sean los garantizados en esta Póliza; o que no hubieren sido comunicados a la Aseguradora. Adicionalmente esta póliza no cubrirá el incumplimiento del Afianzado que sean ocasionados a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

#### Art.3 DEFINICIONES

Para efectos de la presente Póliza se entenderá por:

- Garantía: Obligación accesoria en virtud de la que la Compañía responde de la obligación principal a la que accede esta póliza, comprometiéndose para con el Asegurado a cumplir en todo o en parte, si el Afianzado no la cumple.

ADJ MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
DAULE CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

T.D. Tania Saigzor Martínez  
SECRETARIA GENERAL



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 25-2-2026	76399 NOTARIA PRIMERA	0
Asegurado DAUILE	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAUILE	DAUILE ECUADOR	

- b) Afianzado: Es la persona natural o jurídica responsable de cumplir para con el Asegurado, la obligación principal a la que accede esta póliza.  
 c) Asegurado: Es a favor de quien la Compañía garantiza el cumplimiento de la obligación principal adquirida por el Afianzado, a la que accede esta póliza.  
 d) Caso fortuito: imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc

#### Art.4 VIGENCIA

En caso de no señalarse la hora, se reputará que inicia y/o termina a las 00h00, o de acuerdo a las modalidades estipuladas en condiciones particulares.

#### Art.5 SUMA ASEGURADA

Se establece expresamente que, para el caso de inadecuado uso de anticipo por parte del Contratista amparado bajo esta póliza, la suma asegurada estipulada en las condiciones particulares de la misma representa para la Compañía el límite máximo de su responsabilidad; por lo tanto, en ningún caso se le podrá hacer reclamación por una suma superior.

#### Art.6 PAGO DE PRIMA

El Proponente (Afianzado/ Solicitante) pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión de la respectiva factura dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima, pues dicho documento presta mérito ejecutivo. Las primas son pagaderas al contado y por anticipado, contra recibo oficial de la Compañía, cancelado por la persona autorizada para la cobranza. A falta de correspondales banqueros, es obligatorio pagar la prima en cualquiera de las oficinas de la Compañía. El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se reputa válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega. El recibo o la factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista.

#### Art.7 RENOVACION

Esta póliza podrá renovarse a su vencimiento mediante el pago de la prima respectiva, por el periodo que se señalará en el respectivo certificado de renovación. También se podrá convenir que en caso de que los Beneficiarios del sector público ordenen la renovación de las garantías dentro de su vigencia, las primas correspondientes sean pagadas por éstos con cargo a los valores que tengan retenidos a sus contratistas.

#### Art.8 SEGURO EN OTRAS COMPAÑIAS

Si la totalidad de los riesgos amparados en la presente Póliza fueren garantizados por otro u otros seguros suscritos antes o después de la fecha de la misma, el Afianzado está obligado a declararlo por escrito a la Compañía y a hacerlo mencionar en el cuerpo de esta póliza o adicionar a la misma, a falta de lo cual, en caso de siniestro, donde se haya incurrido en culpa grave, el Asegurado pierde el derecho a indemnización. Si al momento del siniestro existieren uno o varios seguros sobre el mismo riesgo, debida y oportunamente declarados a la Compañía, obligaran a ésta a pagar los daños o pérdidas en proporción a los montos asegurados.

#### Art.9 EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la ley.

#### Art.10 AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza imputables al Contratista, la Entidad Asegurada tendrá la obligación de dar aviso a La Compañía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hubieren tenido conocimiento del mismo, o sospechas fundadas de hechos que demuestren el empleo del anticipo

, A DI MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAUILE  
SECRETARIA GENERAL  
ESTAMOS CERTIFICANDO QUE ESTE DOCUMENTO  
ESTA AUTORIZADO EN FIRMAS DEL UNICRIM

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 25-2-2026	76399	0
Asegurado	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE		

en otros fines distintos a los convenidos.

#### Art.11 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de esta póliza deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato, con el establecimiento del avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; y, una vez requerido el contratista pague a la entidad contratante el anticipo no devengado debidamente reajustado, y este no lo hiciere dentro del plazo establecido en la ley. El Contratista y la Entidad Asegurada, se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes técnico y económico, junto con la solicitud de ejecución; así mismo la Entidad Asegurada se compromete a entregar los informes respecto de las fiscalizaciones periódicas que este realizare.

#### Art.12 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACION DE SINIESTROS

Para reclamar el pago de esta póliza, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o su delegado, en la que se declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros; con el establecimiento del avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato, que demuestre el anticipo pendiente de devengar por parte del contratista. Recibida dicha resolución acompañada de los informes técnico y económico, referente al cumplimiento de las obligaciones y la liquidación financiera y contable del contrato de la Entidad Contratante y del Contratista, la Compañía procederá al pago del valor del anticipo no devengado. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

#### Art.13 DERECHO DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro este vigente, todas las facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

#### Art.14 LIQUIDACION DE SINIESTRO

La indemnización es pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador. El monto asegurado se entiende reducido, desde el momento del siniestro, en una cantidad igual a la indemnización pagada por el asegurador. La compañía podrá utilizar transferencia o medios de pago electrónicos a efectos de llevar a cabo reembolsos y pagos de siniestros a los asegurados.

#### Art.15 PAGO DE LA INDEMNIZACION

Una vez recibida por la Compañía el pedido por escrito del Asegurado de la ejecución de la póliza y la documentación detallada en el artículo anterior, la Compañía procederá sin más trámites al pago de la suma asegurada, dentro del plazo que determine la Ley. El Asegurado no podrá iniciar ninguna demanda, acción o proceso judicial contra la Compañía, en virtud de esta póliza, durante este periodo. Si el Asegurado al momento de ejecutar la póliza, fuere deudora del Afianzado por cualquier concepto, al momento de pagarse la indemnización se compensará el monto de dicha deuda. La Compañía al pagar cualquier indemnización por concepto de esta Póliza, quedará relevada de toda responsabilidad para con el Asegurado. La indemnización a que da derecho esta póliza podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado, o por el delegado que se designe por escrito. Si La Compañía acepta una reclamación, tendrá la obligación de pagar a la Entidad Asegurada la correspondiente indemnización, en el término de diez (10) días; pues esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, luego de que se hayan presentado todos los documentos que sustenten el reclamo.

#### Art.16 SUBROGACION

En caso de ejecución de la póliza y con el pago de la indemnización de la misma, la Entidad Asegurada cederá a favor de la Compañía ella todos los derechos contra el Contratista, para cuyo efecto devolverá los originales de la póliza incluido todos sus anexos de renovación con la constancia de haberse efectuado el pago y suscribirá el recibo de indemnización

AD MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
 SECRETARIA GENERAL  
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

AD. Tania Sáez Martínez  
 SECRETARIA GENERAL



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 27-11-2025 Hasta: 25-2-2026	76399	0.
Asegurado DAULE	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	NOTARIA PRIMERA	DAULE ECUADOR

correspondiente. La Entidad Asegurada se reservará su derecho de demandar los daños y perjuicios que hubieren sido causados por el Contratista. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso por lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aun cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por este.

#### Art.17 CESION DE POLIZA

La presente póliza no podrá cederse ni endosarse, antes o después del siniestro, sin previo conocimiento o autorización de la Compañía. La cesión o endoso que efectuare el Asegurado o el Afianzado contraviniendo lo dispuesto en este artículo, no tendrá valor alguno

#### Art.18 ARBITRAJE

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el Proponente (Afianzado / Solicitante) o la Entidad Asegurada con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el domicilio de la Compañía. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar desde el punto de vista de la práctica del seguro que de estricto derecho. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes. En caso de que la Compañía formule objeciones fundamentadas, dentro del plazo de diez (10) días siguientes de presentada la reclamación acompañada de los documentos necesarios para presentar la reclamación correspondiente, por parte de la Entidad Asegurada, acompañando los documentos determinados en esta Póliza y, que la Entidad Asegurada no se allanare a dichas objeciones, deberá llevarlas inmediatamente a conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros quien dirimirá administrativamente la controversia.

#### Art.19 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato de seguro deberá consignarse por escrito, dirigida a la última dirección conocida por la otra parte.

De igual forma será válida cualquier otra notificación que hagan las partes por cualquier medio idóneo sea físico, telemático y electrónico reconocidos por la Ley; o utilizando los medios permitidos de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos.

#### Art.20 JURISDICCION

Toda cuestión que se suscite entre la Compañía, el Afianzado/ Solicitante y la Entidad Asegurada, por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones judiciales provenientes de esta póliza se substanciarán en el domicilio de la Entidad Asegurada.

#### Art.21 PRESCRIPCION

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza prescriben en tres (3) años a partir del acontecimiento que les dio origen, a menos que el Asegurado o Beneficiario demuestre no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en los que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento, o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco (5) años desde ocurrido el siniestro.

#### Art.22 SOLUCION DE CONFLICTOS

El Asegurado en caso de conflicto puede acudir a las diferentes instancias citadas a continuación según sea el caso: a) Mediación y/o Arbitraje; b) Reclamo Administrativo; o, c) Justicia ordinaria es derecho de cada persona acudir a los jueces competentes de conformidad con la Ley. Dichas instancias deben guardar relación y fundamento con lo tipificado en la Ley General de Seguros, Código de Comercio y Norma para la determinación de cláusulas obligatorias y prohibidas del contrato de seguro, en lo que fuere aplicable. Sin perjuicio de estipulado, el asegurado tiene la facultad para plantear directamente ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros el reclamo pertinente o acudir al juez competente sin necesidad de intentar acuerdo alguno. El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

#### Art.23 MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

La Entidad Asegurada está obligada a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá

, A DI MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
ESTA ES UNA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO  
ESTA ES UNA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO

Ab Tania Saenz Martinez  
SECRETARIA GENERAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 25-2-2026	76399	0
Asegurado	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULLE		

notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del presente contrato de seguro y que signifiquen agravación del riesgo o modificación de su identidad local que tengan relación con el anticipo. La notificación se hará con antelación no menor a diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo. Notificada la modificación en los términos previstos, la Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. Cualquier modificación del contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que tenga relación con el anticipo, que no sea aceptada en forma escrita por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las obligaciones del contrato original.

#### Art. 24 OTRAS GARANTÍAS

Si hubiere otras garantías que aseguren el buen uso de anticipo, el pago de la indemnización será prorrataeado en proporción a tales garantías.

#### Art. 25 TERMINACIÓN ANTICIPADA

ART.25 TERMINACION ANTES DE VENCIMIENTO  
La Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, para lo cual se devolverán los originales y anexos de renovación emitidos o se entregará el acta de entrega y recepción provisional o única; en cuyo caso la de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía, salvo que se hubiere pedido la renovación dentro de vigencia de la póliza. Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo establecido en las condiciones particulares de esta póliza y de sus prorrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el periodo correspondiente, si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión de la respectiva factura o recibo da derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima; y, terminará antes de la fecha indicada en las condiciones particulares, y por ende la responsabilidad de la Compañía, en los siguientes casos:

- a) Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
  - b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
  - c) Por el pago de esta póliza.
  - d) Por la extinción de la obligación afianzada.
  - e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de esta dentro de su vigencia; y,
  - f) Por el devengamiento del anticipo en su totalidad.
  - h) Por errores o inconsistencias cometidas o encontrados en la fase precontractual.
  - g) Por las causas señaladas por la Ley. La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por el inadecuado uso del anticipo por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada.

## Art. 26 RECLAMACIÓN INFUDADA

La Compañía al pagar la indemnización por concepto de esta póliza, quedara relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, esta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes. Si por decisión judicial se determinare que la liquidación financiera y contable del contrato estuvo errada, y si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía y al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

#### Art. 27 DECLARACIÓN FALSA O RETICENCIA

ART.17 DECLARACIÓN Falsa o RETIRADA  
En caso de ocultación o falsa declaración acerca de aquellas circunstancias que conocidas por la Compañía, la hubieren hecho desistir de la celebración del presente contrato de seguro o inducido a estipular Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima correspondiente tomando en consideración la fecha de la devolución de los ~~MUNICIPALDAD~~ originales y anexos de renovación o de la entrega del acta de recepción provisional o única de la ~~COMPANIA~~ Compañía. Ni las condiciones más

visional o única de la ANICPALE  
**CAULE** SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

0000006476

equisuiza

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde : 27-11-2025 Hasta : 25-2-2026	76399	0
Asegurado	36309 - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE NOTARIA PRIMERA DEL CANTON DAULE		

gravosas, vician de nulidad relativa a la presente Póliza. Tal nulidad se entiende saneada por el conocimiento de parte de la Compañía, de dichas circunstancias, antes de perfeccionarse el contrato, o después, si las acepta expresamente. Si el contrato se rescinde, la Compañía tiene derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido.

Notas Técnicas  
NT BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO EQUISUIZA SEGUROS FINAL NOTAS TECNICAS N° Registros SCVS-16-28-CG-32-439004424-12112024  
Fecha de Inicio: 19/06/2023 Fecha Fin: 03/03/2028

ADJ MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
ESTA ES UN CERTIFICO DEL DOCUMENTO  
LO QUE MEJOR LO PUEDE COMPROBAR EL ORIGINAL  


Ab Tania Saiszgar Maruñez  
SECRETARIA GENERAL

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 27 de NOVIEMBRE de 2025

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

EQUISUIZA SEGUROS S.A.

Firmado electrónicamente por:  
WILSON FIDEL  
CANIZARES VILLAMAR  
Validar digitalmente con Firmatc

Firmado electrónicamente por:  
VANESSA MERCEDES  
PALACIO JUDENA  
Validar digitalmente con Firmatc

Firmado electrónicamente por:  
ESTEBAN RAMIRO VELA  
SALAZAR  
Validar digitalmente con Firmatc

Young  
BLANCO

[Home](#) > [RUC](#) > [Consulta](#)

## Consulta de RUC

RUC

1791344154001

Razón social

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

Estado contribuyente en el RUC

**ACTIVO**

Representante legal

Nombre/Razón Social:

REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

Identificación:

1724898638

Contribuyente fantasma

NO

Contribuyente con transacciones inexistentes

NO

Actividad económica principal

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES:  
 EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE  
 OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS,  
 RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE  
 REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS  
 EXISTENTES

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría	
SOCIEDAD	GENERAL		
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial	
SI	SI	SI	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
1997-03-17	2025-10-16		

[Mostrar establecimientos](#)[Nueva consulta](#)

Copyright © 2023. SRI. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Se permite la impresión y el almacenamiento temporal para uso personal. Se prohíbe la explotación económica, la transformación y la difusión de esta obra sin la autorización escrita del SRI.



HOJA EN  
BLANCO

Razón Social  
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES  
CIA. LTDA.

Número RUC  
1791344154001



**Representante legal**

- REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
08/04/1997	02/06/2025	17/03/1997
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
17/03/1997	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>		<b>Obligado a llevar contabilidad</b>
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: MILLENium PLAZA Número de oficina: 501 Número de piso: 5 Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA

ESTA ES UNA COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
ESTA ES UNA COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO  
ESTA ES UNA COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO

**Medios de contacto**

Email: ripconciv@ripconciv.com.ec

AD. TÉCNICO: Edmundo Martínez  
SECRETARIA: Edmundo Martínez

**Actividades económicas**

- B08102101 - EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
- B08102201 - FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- C23950601 - FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- C23990401 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE ASFALTO O DE MATERIALES SIMILARES, POR EJEMPLO ADHESIVOS A BASE DE ASFALTO (IMPERMEABILIZANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN), BREA, ALQUITRÁN, HULLA, ETCÉTERA.
- C27901201 - FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE SEÑALIZACIÓN COMO: SEMÁFOROS Y SEÑALES PEATONALES, SEÑALES ELÉCTRICAS, MARCADORES ELECTRÓNICOS.
- C27901901 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO: LIMPIADORES ULTRASÓNICOS (EXCEPTO LOS DE USO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO), CAMAS BRONCEADORAS, LIMITADORES DE SOBRETENSIÓN (EXCEPTO PARA VOLTAJES DE DISTRIBUCIÓN), ACCELERADORES DE PARTÍCULAS, UNIDADES DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE ENERGÍA, APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIONES ESPECIALES, ETCÉTERA.
- C27909201 - FABRICACIÓN DE ELECTROIMANES.
- C28220401 - FABRICACIÓN DE PRENSAS PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y PRODUCTOS SIMILARES; MAQUINARIA PARA GALVANOPLASTIA.

**Razón Social**

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES  
CIA. LTDA.

**Número RUC**

1791344154001

- C28299401 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS (VÁLVULAS) Y BOMBILLAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS MÁQUINAS PARA LA PRODUCCIÓN Y EL TRABAJO EN CALIENTE DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE CRISTALERÍA, FIBRAS E HILADOS DE VIDRIO.
- C28299501 - FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE FUNCIONES ESPECIALES, SISTEMAS CENTRALES DE ENGRASADO.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- F42102001 - CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
- F42103101 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- F42202001 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F42901101 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
- F42909101 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- F42909201 - OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
- F43901101 - ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES.
- F43901102 - ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS.
- F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- N77301501 - ALQUILER COND FINANCIEROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL. SEÑAL DE CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES MONTAJE Y DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**Establecimientos**

Abiertos

6

Ab. Tania Salazar Martínez **Cerrados**  
SECRETARIA GENERAL

12

**Obligaciones tributarias**

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social  
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES  
CIA. LTDA.

Número RUC  
1791344154001

3000006418



- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- REPORTE DE BENEFICIARIOS FINALES Y DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA REBEFICS ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1076 AUTORRETENCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR175673452063710

Fecha y hora de emisión:

01 de septiembre de 2025 08:48

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESTE DOCUMENTO ES UNICO Y ORIGINAL  
ESTA FIRMA ES LA FIRMA AUTENTICA  
S/

ÁO Tania Silveira Martínez  
SECRETARIA GENERAL

HOJA EN  
BLANCO



Factura: 001-002-000191517



20221701002P04796



NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Ecritura N°:	20221701002P04796
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2022, (17:59)

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791344154001	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	INÁQUITO					

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL A FAVOR DE LUIS RAHOMIR ZAMBRANO BRIONES. DI: 2 COPIAS

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

Ab. Tamis Salazar Martinez  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INGREPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701002P04796
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2022, (17:59)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://appscvconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/busquedaCompanias.jsf">https://appscvconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/busquedaCompanias.jsf</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/auth/realms/Internet/protocol/openid-connect/auth?client_id=app-sri-claves-angular&amp;redirect_uri=https%3A%2F%2Fsrienlinea.sri.gob.ec%2Fsril-en-linea%2Fcontribuyente%2Fperfil&amp;state=6b8b74c-c91f-4b7c-bf93-34dac7086d04&amp;nonce=8147c8aa-77ec-4450-a5eb-f2193ce8bd88&amp;response_mode=fragment&amp;response_type=code&amp;scope=openid">https://srienlinea.sri.gob.ec/auth/realms/Internet/protocol/openid-connect/auth?client_id=app-sri-claves-angular&amp;redirect_uri=https%3A%2F%2Fsrienlinea.sri.gob.ec%2Fsril-en-linea%2Fcontribuyente%2Fperfil&amp;state=6b8b74c-c91f-4b7c-bf93-34dac7086d04&amp;nonce=8147c8aa-77ec-4450-a5eb-f2193ce8bd88&amp;response_mode=fragment&amp;response_type=code&amp;scope=openid</a>
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 08680-DP17-2022-BG

A D I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
**DAULE** CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIELCUMIA DEL ORIGINAL

A.D. Tania Salazar Martinez  
SECRETARIA GENERAL

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.

PODERDANTE

A FAVOR DE:

LUIS RAHOMIR ZAMBRANO BRIONES

APODERADO

OBJETO DEL CONTRATO:

PODER ESPECIAL

DI: 2 COPIAS

ESCRITURA No.

A DI MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES LA COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dos de diciembre del dos mil veintidós, ante mí, DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento de este poder especial, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Economista ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ, domiciliado en la Avenida Eloy Alfaro N tres cinco – cero nueve, de la ciudad de Quito, correo electrónico areyes@ripconciv.com, teléfono tres tres tres dos cero cinco cero, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERDANTE, parte a la cual en adelante se le denominará EL PODERANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil

casado, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparece al otorgamiento de este poder especial, la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. legal y debidamente representada por su Gerente General señor Economista ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ, domiciliado en la Avenida Eloy Alfaro N tres cinco – cero nueve, de la ciudad de Quito, correo electrónico areyes@ripconciv.com, teléfono tres tres tres dos cero

cinco cero, parte a la cual en adelante se le denominará **EL PODERDANTE**, parte a la cual en adelante se le denominará **EL PODERDANTE**. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El PODERDANTE, en la calidad en la que comparece, y debidamente autorizado por la Junta General de socios de la compañía, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Ingeniero **LUIS RAHOMIR ZAMBRANO BRIONES**, a fin de que **EL APODERADO**, puedan a nombre y en representación de **EL PODERDANTE** realizar los siguientes actos: a) actúe e intervenga a nombre y representación de **El Poderdante**, en los procedimientos de selección para la contratación y ejecución de obras de todo tipo, tales como licitaciones, procesos de menor o íntima cuantía, contrataciones

integrales por precio fijo o por precios unitarios, invitaciones, cotizaciones, entre otro, y que sean convocados por entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras,

pudiéndole realizar las gestiones, actos y trámites judiciales y extrajudiciales

**DAULE**  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Tamia Salazar Martinez  
SECRETARIA GENERAL

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006456



relacionadas con este propósito, tanto nacional como internacionalmente; Gestionar, obtener, suscribir y presentar todos los documentos, formularios, anexos, instrumentos públicos o privados, o de cualquier otra índole, que deben contener las ofertas respectivas y cualquier otra que sea requerida en el ámbito marco de los procesos antes referidos y asumir sin limitación alguna toda las obligaciones resultantes de los mismos c) Solicitar y obtener las inscripciones y autorizaciones que fueren necesarias, realizar y ejecutar todo acto que sea necesario para que El Poderdante intervenga en los procesos antes referidos en las etapas tanto la precontractuales como en la etapa contractual y asumir sin limitación alguna todas las obligaciones resultantes de los mismos; d) Suscribir instrumentos públicos y/o privados con el fin de asociar y/o formar consorcios de todo tipo, a nombre de El Poderdante, para la contratación y ejecución de obras de todo tipo, ya sea en la República del Ecuador o en cualquier otro país que se requiera; presentar conjunta o separadamente las ofertas y demás documentos correspondientes a los procesos antes referidos; adquirir derechos y contraer obligaciones; obligarse y declarar en las condiciones, términos y con el alcance que sea requerido y necesario en los respectivos pliegos o documentos precontractuales; nombrar procurador y empresa líder de la asociación o consorcio de ser el caso; asistir a los actos de apertura de las ofertas, proponer y contestar demandas, interponer recursos, reclamaciones e impugnaciones, y en general todo lo que fuese necesario para que El Poderdante participe en los procesos referidos, ya sea en forma individual o en asociación o consorcio; e) Otorgar los documentos, certificaciones y declaraciones que sean requeridas, así como realizar todos los actos jurídicos, administrativos, procedimentales, o de cualquier otra índole relacionados con los procedimientos antes referidos, tanto en la etapa precontractual, así como la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos, y para actuar, obligar y responsabilizar a El Poderdante frente a las entidades convocantes y/o contratantes, y ante terceros en general, sin limitación alguna, y para adquirir los compromisos y efectuar a nombre de la compañía

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO  
ES EL ORIGINAL  
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARÍA GENERAL

las declaraciones necesarias para su participación, ya sean en forma individual o consorcio; f) Suscribir todo tipo de documentos, comunicaciones, cartas, petitorios, planillas, facturas, informes, oficios, declaraciones, actas de reuniones de obra, cronogramas de obra de contratos y/o subcontratos de construcciones de obras civiles; g) Negociar, aprobar, suscribir órdenes de cambio, y/o contratos complementarios, adendas, modificaciones o reformas a contratos y/o subcontratos de construcciones de obras civiles. h) Revisar, analizar, negociar, aprobar y suscribir todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de compra por medio de los cuales El Poderdante contrate o subcontrate la prestación de bienes o servicios de cualquier tipo y cuantía. i) comparezca y suscriba las actas de entrega recepción provisional y/o actas de entrega recepción definitiva de todo tipo de contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que la Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista y/o como parte contractual; j) comparezca y suscriba todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para liquidar y terminar contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que la Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; k) Comparezca a todo tipo de actos y diligencias de entrega recepción de obras, construcciones y/o trabajos de cualquier tipo que hayan sido objeto de contratos, subcontratos, y/o contratos complementarios en los que la Poderdante comparezca como Contratante y/o Contratista y/o Subcontratista; l) El Apoderado estará investido de todas las facultades que sean necesarias para representar a la compañía en los actos determinados en el presente poder especial, incluso para transigir, y para cumplir con este mandato sin que le sea oponible limitación alguna para este efecto. Este mandato se confiere sin perjuicio de que El Poderdante pueda comparecer, suscribir e intervenir personalmente en todos los asuntos que interesen a su representación, relacionados con el objeto para el cual se lo otorga. - TERCERA: **VIGENCIA:** El presente poder especial tendrá vigencia indefinida, no obstante, podrá ser revocado unilateralmente total o parcialmente por parte del Poderdante. -".-

A.D.1. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ESTÁ EN CÓPIA DEL ORIGINAL

AD Tania Saizaz Martínez  
SECRETARÍA GENERAL

3000008455

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Mauricio Fernando del Pozo Contreras con matrícula profesional Número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue a la compareciente por mí la Notaría, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

  
ECON. ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ  
C.C. 1724898638

  
DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

A D I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA FIDELIA DEL ORIGINAL

  
Ab. Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL

SEPTIEMBRE



Quito, 16 de septiembre del 2022

SEÑOR  
ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ  
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General y Universal de Socios de la compañía **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión realizada el día de hoy 16 de septiembre del 2022, lo eligió a usted como **Gerente General**, para un período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128.

La compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de Julio de 1996, ante el Doctor Edgar Patricio Terán, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de marzo de 1997, bajo el número 0628, tomo 128. Mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2019 ante el Notario 84 del cantón Quito, Doctor Alexis Jurado Vaca, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de septiembre del 2019, numero de repertorio 175238, numero de inscripción 5067, se reformaron los estatutos sociales de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑIA LIMITADA A D I MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARIA GENERAL  
**DAULE** CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL .

Atentamente,

Dr. Fernando del Pozo

Secretario ad-hoc de la Junta General

Ab Tania Saízaz Martínez  
SECRETARIA GENERAL

En Quito, hoy 16 de septiembre del 2022, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑIA LIMITADA, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es estadounidense con cédula de identidad número 172489863-8, Código Dactilar E4333J3222, y condomicilio ubicado en la Avenida Eloy Alfaro N35-09 y Portugal en la ciudad de Quito.

ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ  
C.I. 172489863-8

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
Dé conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es físc COPIA DEL ORIGINAL y que obra de..... foja(s) útilles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a ..... 02, Dic. 2022.

Dr. Pablo Vela Vallejo  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

000008454



TRÁMITE NÚMERO: 67072  
\*7902890GYEUQSX\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	160866
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19543
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO
IDENTIFICACIÓN	1724898638
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 627 DEL:17/03/1997 NOT.5 DEL:26/07/1996

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

ADJUNTO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

Ab. Tania Sáchez Martínez  
SECRETARÍA GENERAL



Razón Social  
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES  
CIA. LTDA.

Número RUC  
1791344154001

Representante legal  
PEÑA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
08/04/1997	07/10/2021	17/03/1997
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
17/03/1997	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

Barrio: EL BATAN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N35-09 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: MILLENIUM PLAZA Número de oficina: 501 Número de piso: 5 Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA

**Medios de contacto**

Web: WWW.RIPCONCIV.COM.EC Email: ripconciv@ripconciv.com.ec

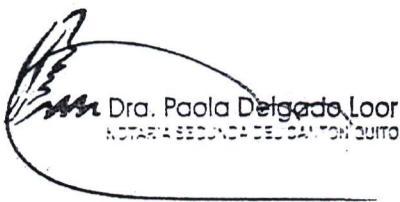
**Actividades económicas**

- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.
- F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
- C28220401 - FABRICACIÓN DE PRENSAS PARA LA FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y PRODUCTOS SIMILARES; MAQUINARIA PARA GALVANOPLASTIA.
- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
- F42202001 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODOTIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO: EDIFICIOS DE COGERINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES



RAZON: Revisado el Poder Especial celebrado ante el Doctor Pablo Vela Vallejo

Notario Segundo Suplente del Cantón Quito cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo con fecha 2 de diciembre del año 2022, que otorga: RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., a favor de: LUIS RAHOMIR ZAMBRANO BRIONES, NO SE ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA hasta la presente fecha.- Quito, a 24 de abril del año dos mil veinticinco.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



3.1

3.2 A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE GOBIERNO Y DESARROLLO  
Luis Zambrano Briones, Director del Archivo

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

ROSA EN  
BLANCO



CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR: FRANCISCO  
OSMANY PEÑA CHAVEZ, FRANCIS-  
CO SEBASTIAN RIBADENEIRA  
CRESPO Y MANUEL PEÑA UNDA  
POR: S/. 2'000.000,00

DIA 26. AÑO 1996. A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE se escritura pública, por una parte  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

En la ciudad de San Francisco de  
Quito, Capital de la República del  
Ecuador; hoy día viernes veinti-  
seis (26) de julio de mil nove-  
cientos noventa y seis; ante mi  
DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN, Nota-  
rio Quinto de este Cantón compare-  
cen a la celebración de la presen-

te, los señores FRANCISCO OSMANY

PEÑA CHAVEZ, casado; FRANCISCO  
SEBASTIAN RIBADENEIRA CRESPO,

SECRETARIA GENERAL soltero; y, MANUEL PEÑA UNDA,  
casado; por sus propios y per-  
sonales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados en esta ciudad de Quito, de este Cantón Quito, mayores de  
edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quie-  
nes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública

la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a  
continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de  
escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar, una en la cual conste  
el Contrato de Constitución de Compañía Limitada que se celebra al tenor  
de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los  
señores FRANCISCO OSMANY PEÑA CHAVEZ, casado; FRANCISCO SEBASTIAN

Ab Tania Salazar Martínez

SECRETARIA GENERAL

RIBADENEIRA CRESPO, soltero; y, MANUEL PEÑA UNDA, casado.- Los comparecientes comparecen por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los estatutos contenidos en esta escritura pública y por la Ley de Compañías del Ecuador.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará "RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES COMPAÑIA LIMITADA". se regirá por las leyes del Ecuador y por el presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía es: UNO.- Realizar el Diseño, planificación, construcción, de todo tipo de obras civiles, ya sea de casas, edificios, quintas, carreteras, caminos, sanitarias, obras hidráulicas y eléctricas, portuarias y aeroportuarias e industriales.- DOS.- Realizar el nombramiento y decoración de interiores de todo tipo de construcción.- TRES.- Realizar la administración y fiscalización de proyectos de construcción.- CUATRO.- Exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo de acabados para la construcción; CINCO.- Comercialización de todo tipo de materiales de construcción; SEIS.- Exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo de prefabricados de hormigón; SIETE.- Exportación, importación, comercialización de automotores y repuestos, representación de herramientas y maquinarias que se requieran para la construcción; OCHO.- Importación, exportación, comercialización y distribución de flores, semillas e insumos; NUEVE.- Importación, exportación, comercialización y distribución de hidrocarbu-

A D I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
**DAULE** CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL

ros en general, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ARTICULO PRIMERO de todo tipo de insuminos agrícolas, discícolas.- ONCE.- Realizar avalúos y peritajes de bienes inmuebles o muebles; DOCE.- Asesoramiento y servicio de mantenimiento de Edificios, fábricas y casas en general; TRECE.- Importación, exportación, representación, comercialización y expendio de toda clase de bienes muebles, para el equipamiento y amoblamiento de casas, edificios, oficinas, clínicas, fábricas, angares, invernaderos; CATORCE.- Adquirir la representación o de subsidiarias de compañías legalmente constituidas tanto nacionales como extranjeras.- QUINCE.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.- DIECISEIS.- Importación, exportación comercialización y distribución de vehículos automotores y partes de los mismos.- DIECISIETE.- Importación, exportación, comercialización y distribución de equipo de computación, computadoras y afines así como partes y piezas de los mismos.- Además, la Compañía podrá comprar acciones o participaciones sociales en compañías o sociedades constituidas o por constituirse que propendan a la misma finalidad.- ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de socios convocada de manera expresa para este objeto.- ARTICULO CUARTO.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal está en el ciudad de Quito pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país y aún en el exterior para formalidades legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El

AD MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
DAULE SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES EL COMPAÑEL ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

capital social suscrito y pagado de la compañía es de Dos millones de sures el mismo que esta dividido en dos mil participaciones de un mil sures cada una, capital que se encuentra suscrito y pagado en la forma detallada en el cuadro de integración.- Cada título podrá contener una o más participaciones, con el carácter de no negociables, las que estarán numeradas del cero uno al dos mil, y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime de la Junta General.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DURACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía esta orientada y gobernada por la Junta General de socios y administrada por un Gerente General y un Presidente.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta general: a) Designar y resolver las causas legales, al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente.- c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley.- d) Consentir en la cesión de las participaciones y en admisión de nuevos socios.- e) Resolver el aumento del Capital o disminución y la prórroga del contrato social.- f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador.- g) Decidir elgramámen o la enajenación de la Compañía.- h) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con los causales establecidas en la Ley.- i) Disponer

AD MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
DAULE CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Ab Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL

que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- k) Nombrar un comisario que tendrá las atribuciones consignadas en la ley y la duración de su cargo será de dos años.- l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO:- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Gerente General, el Comisario, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntuizado en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión; de dicha nota suscrita se dejará constancia de recibo por parte del socio notificado. - No se contará en estos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la reunión de la Junta.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria para una Junta General para que se traten de los asuntos que se indiquen en su petición.- Cuando los socios se encuentren reunidos personalmente o representados, ya sea en la sede social, sea en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver cualquier asunto siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso todos deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los concorrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados.- ARTICULO DECIMO

A DI MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
DAULE CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

A.b. Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL

PRIMERO.- las sesiones de Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.— REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.—

Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con un poder notarial, nota suscrita dirigida al Gerente general con carácter especial para cada Junta.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social, la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un Mil

Sucres.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra sin perjuicio de acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Suprema

Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA  
COMPANIA.- La representación legal de la Compañía, judicial y  
extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General, en la forma como se

expresa enseguida, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- La

Compañía tendrá un Presidente que será elegido, por una Junta General entre los socios de la Compañía para el periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE SUS

ATRIBUCIONES.- a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el

SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Sáizazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

cumplimiento de la Ley y de los presentes Estatutos. - Presidente de la Junta general de Socios. - c) Reemplazar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de este hasta que la Junta General nombre otro Gerente General. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DEL GERENTE GENERAL La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por un periodo de dos años iguales, representará a la Compañía y tendrá a su cargo la Administración y contabilidad de ella. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DE SUS ATRIBUCIONES. - a) Organizar las oficinas de la Compañía. - b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones. - c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía. - d) Presentar a la Junta General de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. - e) Cuidar el archivo y la correspondencia. - f) Llevar el libro de Actas y Participaciones de los Socios de la Compañía. - g) Convocar a Junta General de Socios. - h) Intervenir en la celebración de actos y contratos y obligaciones de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto. - i) Actuar como Secretario de la Junta General. - j) Constituirse en apoderado especial para cualesquier actos que faculta la Ley y el presente Estatuto. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - SUBROGACION. - Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona destinada por la Junta General de Socios; en ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones correspondientes. - CAPITULO CUARTO. - REPARTO DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION, EJERCICIO ECONOMICO: - ARTICULO

ADJ MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
**DAULE** CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION.- El reparto de utilidades se harán en proporción directa al número de participaciones pagadas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- CAPITULO QUINTO.- INTEGRACION Y DEL PAGO DE CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES que está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
FRANCISCO PEÑA CHAVEZ	998	998.000	499.000	499.000	998.000
FRANCISCO RIBADENIERA	1.000	1'000.000	500.000	500.000	1'000.000
MANUEL PEÑA UNDA	2	2.000	1.000	1.000	2.000
	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL CAPITAL	2.000	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2'000.000

El capital suscrito ha sido pagado en dinero en efectivo como consta de la Certificación del Banco.- Los socios declaran que: UNO.- Como el aporte realizado por los socios ha sido en numerario han abierto su cuenta de integración en el Banco.- DOS.- Los socios expresamente autorizan al Doctor MARIO CASTRO LARREA, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos.- Firmado).- Doctor Mario Castro Larrea, matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que les fue a los

ADJ MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
DAULE CERTIFICO QUE EL SE DOCUMENTO  
ES UNA CORTA DE UN ORIGINAL

Tania Sáez Martinez  
SECRETARIA GENERAL



## **Banco de Préstamos**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 00161**

QUITO, 26 de JULIO de 1906

Certificamos que en esta fecha, se ha abierto en el BANCO DE PRESTAMOS de esta ciudad, una Cuenta de Integración de Capital a nombre de : RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

## ACCIONISTAS O SOCIOS

## VALORES

FRANCISCO PEÑA CHAVEZ

S/. 499,000.00

FRANCISCO BIBADENEIRA CRESPO

5,000,000,00

MANUEL TENACIO DE LA LINDA

57. 500000

MANUEL IGNACIO PENA UNDA

### **TOTAL**

S/ 1.000.000,00

El Banco entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por ésta o a los apoderados de las Compañías extranjeras, previa la presentación y entrega al Banco de la comunicación del Superintendente de Bancos o de Compañías, de que la Compañía se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y de la entrega de los nombramientos de los administradores o copia del poder del apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción.

En el caso de que la Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se reintegrará al (los) depositante (s), previa entrega de la autorización que para el efecto emite la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará un interés anual del 30 %, que será entregado junto con el capital una vez que se hayan cumplido los requisitos anteriormente indicados. Sin embargo, si el retiro se produjera antes de transcurridos treinta días, éste no generará intereses y se reintegrará únicamente el capital depositado, todo de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Bancos N° 92-1012, publicada en el Registro Oficial N° 82 del 10 de Diciembre de 1992.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
DAULE CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

**FIRMA AUTORIZADA**

~~Ab. Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL~~

EDGAR F.  
comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman como lo han hecho en el Acto, NO HAY FALTA  
de todo lo cual, doy fe.



FRANCISCO OSMANY PEÑA CHAVEZ

C.C. 170800849-3

FRANCISCO SEBASTIAN RIBADENEIRA CRESPO

C.C. 170860289-9

MANUEL PEÑA UNDA

C.C. 110017438-0

A.D.V. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
DAULE CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Sáez Martinez  
SECRETARIA GENERAL

EL NOTARIO.- Firmado).- Doctor Edgar Patricio Terán. (A continuación se encuentra impreso un sello).-



Se otorgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.

EL NOTARIO.

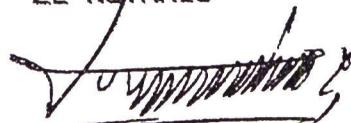


A D I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

A.b. Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL

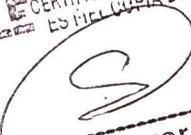
RAZON.- En esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que antecede de la Resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno, dos mil ochocientos sesenta y seis, de veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia de Compañías.- En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

EL NOTARIO



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

A.D.I MUNICIPALIDAD DEL CANTON CAULE  
CAULE CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
SECRETARIA GENERAL  
ES FEL COPIA DEL ORIGINAL

  
A.D. Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 23 DE OCTUBRE DE 1996, bajo el número 0628 del Registro Mercantil, tpmo 128.-/ Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA..- Otorgada el 26 de julio de 1996, ante el Notario QUINTO del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0437.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 06148.- Quito, a diez y siete /de marzo de /mil novecientos noventa y siete.- /EL REGISTRADOR.-

fdo.-

A D I MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
**DAULE** CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Tania Sáizar Martínez  
SECRETARIA GENERAL

HOJA EN  
BLANCO



RESOLUCION No. 96.1.1.1. 2866

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS  
INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 26 de julio de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del cantón Quito tose note al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

23 OCT. 1996

Beatriz García Banderas

MF 11.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 0628, en el Registro Mercantil tomo 128, se de así cumplimiento a lo dispuesto en la misma en conformidad lo establecido en el Decreto 733, del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.  
Quito, a 17 de mayo de 1996.

EL REGISTRADOR  
DR. JUAN CARRASQUILLA DEL CANTÓN DAULE  
DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

AB. Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL

ROBERT  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA..

Se comunica al público que la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 26 de julio de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.2866

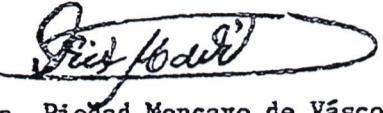
23 OCT. 1996

1. SOCIOS:

<u>NOMBRES</u>	<u>E.CIVIL</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>DOMICILIO</u>
Francisco Osmany Peña Chavez	casado	ecuatoriana	Quito
Francisco S. Ribadenira C.	soltero	ecuatoriana	Quito
Manuel Peña Unda	casado	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: Realizar el diseño, planificación, construcción, de todo tipo de obras civiles. Comercialización de todo tipo de materiales de construcción....
3. DURACION: 50 años, desde su inscripción.
4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. CAPITAL: S/.2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una.
6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 23 OCT. 1996

  
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez  
SECRETARIA GENERAL, ENC.

ME/11.  
EXT.2204

ADJ MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE  
SECRETARIA GENERAL  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES LA Copia DEL ORIGINAL

  
A.b. Tania Sáez Martinez  
SECRETARIA GENERAL

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Quito

HOJA EN  
BLANCO

[Home](#) > [RUC](#) > [Consulta](#)

## Consulta de RUC

RUC

0960000490001

Razón social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Estado contribuyente en el RUC

**ACTIVO**

Representante legal

Nombre/Razón Social:  
Identificación:CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL  
0907716146

Contribuyente fantasma

NO

Contribuyente con transacciones inexistentes

NO

Actividad económica principal

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS  
ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Tipo contribuyente	Régimen	Categoría
SOCIEDAD	GENERAL	
Obligado a llevar contabilidad	Agente de retención	Contribuyente especial
SI	SI	SI
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades
1820-11-26	2025-10-28	
Fecha reinicio actividades		

[Mostrar establecimientos](#)[Nueva consulta](#)

HOJA EN  
BLANCO

## Razón Social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 0960000490001  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON  
DAULE

## Número RUC



## Representante legal

- CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
01/01/1989	10/01/2025	26/11/1820
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
26/11/1820	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / DAULE		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI
<b>Domicilio tributario</b>		
<b>Ubicación geográfica</b>		
<b>Provincia:</b> GUAYAS <b>Cantón:</b> DAULE <b>Parroquia:</b> DAULE		
<b>Dirección</b>		
Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE A LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA		

## Medios de contacto

Email: secretaria@daule.gob.ec Teléfono trabajo: 042795134

## Actividades económicas

- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- Q86200103 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES.
- Q86901701 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI TENGAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
- Q86909901 - OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.

Este es un certificado que consta de un documento original  
y su copia. La copia es igual al documento original.

Ab. Tania Sáez Martínez  
SECRETARIA GENERAL

Razón Social  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Número RUC  
0960000490001

### Establecimientos

Abiertos	Cerrados
10	1

### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1737392165461714  
Fecha y hora de emisión: 20 de enero de 2025 11:56  
Dirección IP: 186.3.52.226  
Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESTA ES UN CERTIFICADO DIGITAL  
ESTA ES UN CERTIFICADO DIGITAL  
ESTA ES UN CERTIFICADO DIGITAL

AN Tania Salazar Martínez  
SECRETARIA GENERAL



República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Consejo Nacional Electoral confiere a:

# Wilson Fidel Cañizares Villamar

la credencial de

*Alcalde Municipal  
del  
Cantón Daule*

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN  
04 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUI  
SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANTÓN DAULÉ  
Daulé SECRETARÍA GENERAL CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DE SU OFICINAS.

PAULE  
TERAL  
MENTO  
RATADO 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto  
Para cumplir sus funciones para el  
en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

----- Dado en  
**Ab. Tania Salazar Martinez**  
SECRETARIA GENERAL

*Lucio Alarcón Tello*  
VICEPRESIDENTE JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL

VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL

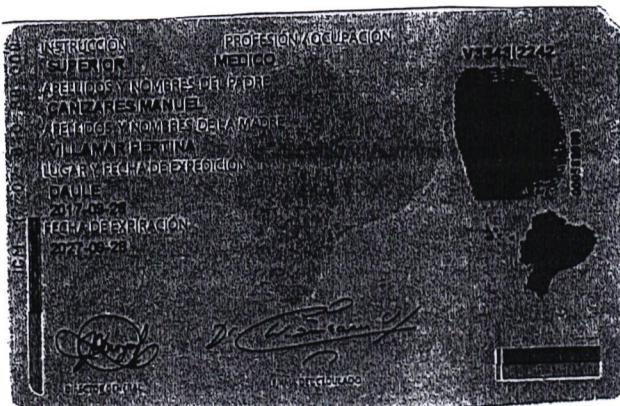
~~Julio Cintorín De la Gasca~~  
PRESIDENTE JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL

*Andrea Palma Villegas*  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL

Ennis Escobar Ques  
SECRETARIO JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL



HOJA EN  
BLANCO

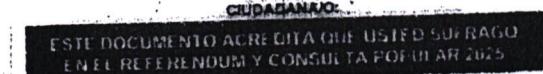


ESTO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN  
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE  
SE PRESENTA PARA SU CONSTATAÇÃO.

DAULE, 18 DE 12 DE 2025

Dra. Luisa Buestan Chávez.

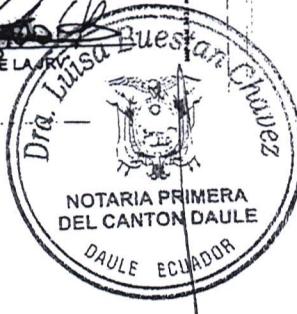
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN DAULE



ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED SURGÓ  
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadano que altere cualquier documento electoral será  
sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo  
279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Juon  
F. PRESIDENTE DE LA RV



HOJA 10  
ELA 10



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN  
UNA FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE  
SE PRESENTO PARA SU CONSTATACIÓN.

DAULE, 18 DE 12 DE 2025



Dra. Luisa Buestan Chávez.

NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON DAULE



HOJA EN  
BLANCO

2025-09-06-001-P01496



**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.**.- Por sorteo número DOS CERO DOS CINCO CERO NUEVE SC P CERO CERO OCHO CUATRO SIETE de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, realizado por el Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, Consejo de la Judicatura, que se adjunta y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo innumerado agregado a continuación del artículo Diecinueve (19) de la Ley Notarial, vigente; PROTOCOLIZO en esta fecha en el protocolo de escrituras públicas de la NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE, a mi cargo, El CONTRATO número CERO SESENTA Y UNO guion DOS MIL VEINTICINCO guion LPI guion GADIMCD guion DOS MIL VEINTICINCO guion CERO TRES, celebrado entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado por el Doctor WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR, en su calidad de Alcalde del cantón Daule, como CONTRATANTE, conforme lo justifica con la credencial que se adjunta; y, la **COMPAÑÍA RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.**, representado por su Apoderado Especial Ingeniero Civil LUIS RAHOMIR ZAMBRANO BRIONES, como CONTRATISTA, conforme lo justifica con la documentación adjunta; para la ejecución del contrato cuyo objeto es la: **“CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA**

**URBANA SATÉLITE LA AURORA";** de fecha, Daule diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, con su respectiva documentación habilitante que me ha sido entregada por parte del contratista el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en ciento trece fojas útiles, incluidos habilitantes.- Daule, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.-



Dra. Luisa Buestan Chavez  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON DAULE

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE LO FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN ESTE CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



Dra. Luisa Buestan Chavez  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON DAULE

